REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO: **PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**
ARMENIA QUINDIO

CUADERNO PRINCIPAL

TIPO DE PROCESO:
DELITO **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE:
OFENDIDO CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS

APODERADO: KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE

DEMANDADO:
PROCESADO DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

APODERADO:

INICIADO:	26	04	2018

CUADERNO:	FOLIOS:

FECHA DE ARCHIVO:	DD	MM	AAAA

CUADERNO:	FOLIOS:

NUMERO DE RADICACION

6	3	0	0	1	4	0	0	3	0	0	1	2	0	1	8	0	0	2	5	6	0	0

Uso exclusivo del Archivo Central

Karen Arteaga Duque
Abogada

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA, QUINDÍO

E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No 15.423.408 de Rionegro, Antioquia, con toda atención y respeto me permito otorgar **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE,** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.094.939.340 de Armenia, Quindío y con Tarjeta Profesional No. 287.291 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** , contra la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO**, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.878.852 de Armenia, Quindío, con el fin de obtener el pago contenido en la escritura No 155 del 25 de enero de 2018, en donde se constituyó titulo hipotecario a favor de mi mandante.

La abogada **KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE**, queda facultada en los términos del artículo 77 del G.P.C., en especial para notificarse en mi nombre, transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, proponer, solicitar, realizar preguntas, solicitar medidas cautelares, presentar recursos y desarrollar todas las actividades tendientes a garantizar la efectiva defensa de mis intereses, en el proceso de la referencia.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería y facultad para actuar a mi apoderada, conforme al poder conferido.

Atentamente,

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
C. C No. 15.423.408 De Rionegro, Antioquia.

Acepto,

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
C. C. No. 1.094.939.340 de Armenia Quindío.
T. P No. 287.291 del C. S. de la Judicatura

ESPACIO EN BLANCO

2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

52262

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Armenia, compareció:

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015423408 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

x9zybx3z7xg
26/04/2018 - 14:48:53:764

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS.

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
Notario cuatro (4) del Círculo de Armenia

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x9zybx3z7xg

NOTARIA CUARTA N4 GILBERTO RAMIREZ ARCILA N4 NOTARIO ARMENIA QUINDIO

ESPACIO EN BLANCO

Karen Arteaga Duque
Abogada

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
ARMENIA, QUINDÍO
E.S.D

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.939.340 de Armenia, Quindío, portadora de la tarjeta profesional No 287.291 del C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS**, de acuerdo al poder conferido ante usted, con toda atención y respeto me permito interponer ante su Despacho demanda con título hipotecario (prendario), contra la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.878.852 de Armenia, Quindío, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de Escritura Pública No. 155 del 25 de enero de 2018 ante la notaría cuarta del circulo de Armenia, Quindío, notario Gilberto Ramírez Arcila, en la sección segunda la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO** se constituyó como deudora del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000 M/C)** en calidad de préstamo o mutuo.

SEGUNDO: En atención a los intereses de plazo, los señores **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS (acreedor)** y **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO (deudora),** pactaron un interés mensual anticipado a la tasa máxima permitida por la ley.

TERCERO: Como intereses de mora, los señores **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS (acreedor)** y **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO (deudora),** pactaron la tasa máxima mensual permitida por la ley.

CUARTO: La deudora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO** se obligó a pagar los intereses de plazo a partir de la fecha de la constitución PRIMERA de la hipoteca en la escritura mencionada.

QUINTO: La deudora se obligó a no demorar los pagos, so pena de que, si lo demorado fuera en el pago de uno o más periodos de intereses, el acreedor podrá dar por terminado el plazo y procederá judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de toda las obligaciones, haciendo efectiva la garantía hipotecaria.

SEXTO: Para la seguridad de la deuda, intereses, y demás gastos, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO,** constituyó a favor del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS,** hipoteca especial de primer grado sobre el siguiente inmueble:

- El inmueble fue adquirido en virtud de una compraventa realizada por la parte deudora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO** a la **Urbanizadora Monteleón S.A.S**, según consta la Escritura Pública No 155 del 25 de enero de 2018 otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Armenia, Quindío, registrada el 30 de enero de 2018, el cual consta de un lote de terreno sin construcción determinado como lote 42 de la Urbanización

campestre Sendero de Bruselas Etapa 2, ubicado en la vereda Paraje Granada del área rural de Armenia, Quindío con matricula inmobiliaria 280-193391 y ficha catastral 00030000000003415800000042, linderos por el norte en una longitud de 10.77 metros aproximadamente con cerramiento que los separa de la vía común de circulación interna de la organización y de la zona común de la organización. Por el oriente en una longitud de 37,93 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa de la zona común de la urbanización. Por el sur en una longitud de 34,25 y 27,27 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa de zona común de la organización y en una longitud de 3,29 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa del lote No 36 de la Urbanización. Por el occidente en una longitud de 31,03 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa de zona común de la Urbanización. Por el nadir con el suelo o subsuelo. Por el cenit con columna de aire.

SÉPTIMO: La deudora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO** debe los intereses correspondientes a tres mensualidades contadas a partir del 25 de febrero de 2018, sin que los haya cancelado hasta la fecha de la presentación de la demanda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito señor Juez librar mandamiento de pago en contra de la demandada **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO** y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000 M/C),** incorporados en la Escritura Pública No 155 del 25 de enero de 2018 bajo garantía hipotecaria

SEGUNDA: El pago de los intereses mensuales a la tasa máxima legal vigente desde el 25 de febrero de 2018 hasta que el pago se efectúe en su totalidad.

TERCERO: Por las costas procesales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco las disposiciones de los artículos 422 al 447 del Código General del Proceso, Artículo 2432 y s.s del Código Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor juez competente para conocer este proceso por el domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía, que es superior a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 50.000.000)**

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de primera instancia regulado en el Libro III, Sección II, Titulo Único Capitulo Primero del Código General del Proceso.

Karen Arteaga Duque
Abogada

PRUEBAS

Me permito aportar como medios de pruebas las siguientes documentales:

- Poder especial para actuar en este proceso.
- Escritura Pública No 155 del 25 de enero de 2018, donde se constituye una hipoteca a favor del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA DUQUE.**
- Certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria 280-193391 y ficha catastral 00030000000003415800000042.

ANEXOS

- Poder especial para actuar en este proceso.
- Escritura Pública No 155 del 25 de enero de 2018, donde se constituye una hipoteca a favor del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA DUQUE.**
- Certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria 280-193391 y ficha catastral 00030000000003415800000042.
- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado, expedido en Armenia, Quindío.

Notificaciones

Las personales las recibiré en la Secretaria del Juzgado y/o en la carrera 22 No 13-26 Barrio Álamos de Armenia, Quindío.
Dirección electrónica: karenarteaga07@hotmail.com

Mi poderdante el señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS**, en la carrera 23 No. 11-33 Barrio Granada.

La parte demandada la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO**, recibirá notificaciones en la Calle 2ª No. 14-135 Barrio Fundadores
Dirección electrónica:abril0811@hotmail.com

Del señor Juez

12 6 ABR 2018

Atentamente:

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
C. C. No. 1.094.939.340 de Armenia Quindío.
T. P No. 287.291 del C. S. de la Judicatura

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO

PRIMER EJEMPLAR DE LA COPIA DE LA ESCRITURA N° 155

FECHA: 25 DE ENERO DEL 2018

ACTO JURIDICO: VENTA - HIPOTECA

OTORGANTES: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S.

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS

ESTIMADO USUARIO

Recuerde bien que usted adquiere todos los derechos que contiene esta escritura una vez esté inscrita en la Oficina de Registro respectiva, cuando así se requiera. Esta es la razón por la cual nos hemos esmerado para entregarle la copia oportunamente. Mientras la copia de esta escritura no esté registrada, usted no es titular de ninguno de los derechos y acciones que en ella figuran.

GRACIAS POR CONFIAR EN NOSOTROS

Calle 20 N° 15-35
Telefax: 741 28 06 - 744 53 61 - 7411560 - Cel.312 784 07 47
notaria4arm@yahoo.es
ARMENIA QUINDÍO

https://www.abcpagos.com/registro_quindio/cliente/index.php

Gobernación del Quindío

N° RECIBO	140223		
FECHA	AÑO	MES	DÍA
	2018	01	30

Pago exitoso por:
PSE

| No. Escritura : 155 | No. Matricula : 280-193391 | Fecha Expedición : 2018-01-25 |

IMPUESTO AL REGISTRO		
NOTARIA CUARTA		
OTORGANTE		
DIANA LORENA ABRIL AGUDELO - 1094878852		
ACTOS A LIQUIDAR		
VENTA		600.000
ESTAMPILLA BASE LIQ. 60.000.000		120.000
		0
		0
TOTAL PAGO		720.000

AUTORIZADO POR .

UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE QUINDIO

PIN: 63001414698

INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO IMPUESTO DE REGISTRO

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 -- 7 41 28 06.

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO X X X (155)

FECHA: VEINTICINCO X (25) DIAS DEL MES DE ENERO X DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO Y CLASE DEL ACTO:

1-) CÓDIGO 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: **$60.000.000.oo**

2-) CODIGO: 0203.- HIPOTECA CERRADA. VALOR DEL ACTO: $50.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. ---------- NIT. 900.394.124-1

PARTE COMPRADORA / DEUDORA:

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO ---------- C.C. 1.094.878.852

PARTE ACREEDORA

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS ---------- C.C 15.423.408

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-193391

FICHA Y AVALUO CATASTRAL FOLIO ACTUAL: 00030000000034158000042 $2.241.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO, SIN CONSTRUCCIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 42 DE LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, UBICADO EN LA VEREDA PARAJE GRANADA, DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO.

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO X del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), a la NOTARIA CUARTA del Círculo a cargo del Notario

Cuarto GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, ----------

SECCION PRIMERA COMPRAVENTA compareció: **A)** La señora ADRIANA GUTIERREZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina y residente en Manizales Caldas, de transito por Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.573 de Manizales Caldas, actuando en calidad de apoderada especial y por tanto en nombre y representación de la sociedad URBANIZADORA MONTELEON S.A.S, con Nit. No. 900.394.124-1, domicilio principal en la ciudad de Manizales Caldas, constituida por medio de documento privado de asamblea de accionistas de Manizales el 27-10-2010, inscrita el 09-11-2010 bajo el número 58332 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales Caldas, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte integrante del mismo, para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, representación ejercida en virtud del poder especial otorgado por el representante legal, el señor CAMILO GAVIRIA GUTIERREZ, mayor, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.091.440 expedida en Manizales, debidamente autenticado que se protocoliza con el presente instrumento público, del cual manifiesta el(los) apoderado(s) se encuentra(n) vigente(s) en todas sus partes, no le ha(n) sido revocado(s) y responde(n) de su autenticidad, y de conformidad con las instrucciones finales de su(s) poderdante(s) lo autorizó para otorgar el presente instrumento en la Notaría Cuarta de Armenia, hábil(es) para contratar y obligarse y para todos los efectos de este contrato se denominara(n): **LA PARTE VENDEDORA, B)** el(la)(los) señor(a)(es) DIANA LORENA ABRIL AGUDELO mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente en Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.094.878.852 expedida(s) en Armenia Q. de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, y en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**. Por medio del presente Instrumento público manifiestan: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO – COMPRAVENTA**: Que LA PARTE

VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho real de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(la)(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO, SIN CONSTRUCCIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 42 DE LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, UBICADO EN LA VEREDA PARAJE GRANADA, DEL AREA RURAL DE ARMENIA QUINDIO**, Se encuentra ubicado en la "URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS", de la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia, departamento del Quindío, cuyo acceso es por la Vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área privada de 1722.00 metros cuadrados aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son las siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 10.77 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de la vía común de circulación interna de la urbanización y de zona común de la urbanización. POR EL ORIENTE: En una longitud de 37.93 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL SUR: En una longitud de 34.25 y 27.27 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización y En una longitud de 3.29 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa del lote número 36 de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 71.03 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL NADIR: Con el suelo o subsuelo. POR EL CENIT: con columna de aire. ### Inmueble distinguido con la ficha catastral actual número 000300000000341580000042 y matricula inmobiliaria número 280-193391. Con un coeficiente de copropiedad del 2.51%. El anterior inmueble hace parte de la **"URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS"**, Se encuentra ubicado en la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia Quindío, cuyo acceso es por la vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área de 203.763.00 Mts2 aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos

exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son los siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 250.24 metros aproximadamente, del punto 1 al punto 2, con el lote reserva retiro vía y en una longitud de 437.48 metros aproximadamente, del punto 2 al punto 3 con el lote área de cesión al municipio. POR EL ORIENTE: En una longitud de 66.01 metros aproximadamente y con un azimut de 152°27'33", del punto 3 al punto 4 con predio vecino. En una longitud de 47.10 metros aproximadamente y con un azimut de 92°09'42", del punto 4 al punto 5 con predio vecino. En una longitud de 189.21 metros aproximadamente y con un azimut de 177°56'49", del punto 5 al punto 6 con predio vecino. POR EL SUR: En una longitud de 782.18 metros aproximadamente, del punto 4 al punto 5 con el rio Quindío. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 437.85 metros aproximadamente y con un azimut de 344°01'18", del punto 6 al punto 7 con la finca BRUSELAS No. 1. ### - **PARAGRAFO PRIMERO**: CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponde al(los) inmueble(s) transferido(s), en los bienes y área de propiedad común de LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal contenido en escritura pública 2972 del 30-08-2013 de la Notaria 4ª de Armenia Q; se realizó aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 4100 de fecha 28-11-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío; y se realiza nuevamente aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 332 de fecha 06-02-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, actos todos debidamente registrados en la oficina de Registro de Armenia Quindío; copias autenticas de lo pertinente del reglamento de propiedad horizontal, que se protocolizan con la presente escritura. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO. TRADICIÓN**: El anterior inmueble fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. así: En mayor extensión por compraventa realizada a las sociedades INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S., e INVERSIONES LITUANIA S.A.S. por

medio de la escritura pública número 2972 de fecha 30-08-2013 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, acto debidamente registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-193341 en fecha 06-09-2013; y por el mismo instrumento público 2972 se constituyó el reglamento de propiedad horizontal de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, correspondiéndole a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria número **280-193391**. Luego realizó aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 4100 de fecha 28-11-2013 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, acto debidamente registrado. Nuevamente realiza aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 332 de fecha 06-02-2014 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Que el precio de esta venta es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000.oo)**, que LA PARTE COMPRADORA paga y pagará así: La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE, dinero en efectivo al momento de la firma de la presente escritura pública y el saldo es decir la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MCTE con el crédito que le otorgará el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 15.423.408, por igual valor como consta en la sección segunda de esta escritura. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago, por lo cual el presente titulo se otorga de manera firme e irresoluble. **PARAGRAFO SEGUNDO:** ORIGEN DE FONDOS: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se

derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LOS) COMPRADOR(ES) le proporcione(n) a la VENDEDORA, para la celebración de este contrato. **CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **QUINTO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS.** Se encuentran a cargo de EL COMPRADOR, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuesto predial y servicios públicos. En cuanto a pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, servicios públicos, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal, se encontrarán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la presente escritura pública de compraventa. Los otorgantes, tal y como se indica en los paz y salvos, manifiestan que tienen conocimiento, que los paz y salvos, fueron expedidos conforme a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de los paz y salvos, situación que puede sufrir modificaciones, generando los valores reales a pagar, valores que serán cancelados conforme lo han estipulado los otorgantes en esta escritura pública. **SEXTO: CARACTERISTICAS DEL LOTE VENDIDO.-** 1.- Las construcciones que se realizaran en el lote por el(la) comprador(a), serán conforme a lo especificado en el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número 2972 del 30-08-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Q, el cual declara conocer el(la) comprador(a). 2.- Las áreas comunes

son las indicadas en el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número 2972 del 30-08-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, el cual declara conocer el (la) comprador(a). 3.- Las licencias de construcción y demás autorizaciones de ley para construir las mejoras en cada lote serán tramitadas por el propietario del lote adquirido ante las autoridades competentes. 4.- El lote se entrega mojonado sin cerramiento alguno. **SEPTIMO. ACTIVIDADES LICITAS:** El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar. -------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente LA PARTE COMPRADORA, ya identificado(a)(s) de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n). c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d-) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal y se somete a las disposiciones que de él se derivan. Los comparecientes se obligan a darle estricto cumplimiento al artículo 29 de la ley 675 de 2001 régimen de propiedad horizontal. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario indago a las partes vendedora y compradora, sobre la afectación a vivienda familiar, quienes dejan expresa constancia que se trata de un LOTE SIN CONSTRUCCION, por lo tanto

el inmueble objeto de la presente compraventa NO está afectado y no se afectará a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos previstos por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 y Ley 854 del 25-11-2003 sobre afectación a vivienda familiar.----------

********** HASTA AQUÍ LA MINUTA **********

SECCION SEGUNDA HIPOTECA: Compareció (eron): El(la) señor(a) **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 1.094.878.852 Expedida(s) en Armenia Q, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, quien(es) en adelante se seguirá(n) llamando "LA PARTE DEUDORA" y el (la) señor(a) **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS**, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente(s) en Armenia Q, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 15.423.408, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio, y quien en adelante se seguirá llamando "LA PARTE ACREEDORA" y manifestaron: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO** – CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA CERRADA: Que el(la) (los) señor(a)(res) DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, celebró(aron) un contrato de mutuo de dinero con el (la) señor(a) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, dinero que declara recibido a plena satisfacción, el cual será garantizado con hipoteca. **SEGUNDO. GARANTÍA REAL.** Que para garantizar el pago de la obligación conforme al contrato de mutuo celebrado, el(la) deudor(a) además de obligarse personalmente constituye HIPOTECA CERRADA en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, a favor del(os) señor(a)(es) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO, SIN CONSTRUCCIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 42 DE LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, UBICADO EN LA VEREDA PARAJE GRANADA, DEL AREA RURAL DE**

ARMENIA QUINDIO, Se encuentra ubicado en la "URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS", de la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia, departamento del Quindío, cuyo acceso es por la Vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área privada de 1722.00 metros cuadrados aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son las siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 10.77 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de la vía común de circulación interna de la urbanización y de zona común de la urbanización. POR EL ORIENTE: En una longitud de 37.93 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL SUR: En una longitud de 34.25 y 27.27 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización y En una longitud de 3.29 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa del lote número 36 de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 71.03 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL NADIR: Con el suelo o subsuelo. POR EL CENIT: con columna de aire. ### Inmueble distinguido con la ficha catastral actual número 00030000000003415800000042, y matrícula inmobiliaria número 280-193391. Con un coeficiente de copropiedad del 2.51%. El anterior inmueble hace parte de la **"URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS"**, Se encuentra ubicado en la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia Quindío, cuyo acceso es por la vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área de 203.763.00 Mts2 aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son los siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 250.24 metros aproximadamente, del punto 1 al punto 2, con el lote reserva retiro vía y en una longitud de 437.48 metros aproximadamente, del punto 2 al punto 3 con el lote área de cesión al municipio. POR EL ORIENTE: En una longitud de 66.01 metros aproximadamente y con un azimut de 152°27'33", del punto 3 al

punto 4 con predio vecino. En una longitud de 47.10 metros aproximadamente y con un azimut de 92°09'42", del punto 4 al punto 5 con predio vecino. En una longitud de 189.21 metros aproximadamente y con un azimut de 177°56'49", del punto 5 al punto 6 con predio vecino. POR EL SUR: En una longitud de 782.18 metros aproximadamente, del punto 4 al punto 5 con el rio Quindío. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 437.85 metros aproximadamente y con un azimut de 344°01'18", del punto 6 al punto 7 con la finca BRUSELAS No. 1. ### **PARAGRAFO PRIMERO**: CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente hipoteca quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponde al(los) inmueble(s) hipotecado(s), en los bienes y área de propiedad común de LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 2972 del 30-08-2013 de la Notaria 4ª de Armenia Q; se realizó aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 4100 de fecha 28-11-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío; y se realiza nuevamente aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 332 de fecha 06-02-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, actos todos debidamente registrados en la oficina de Registro de Armenia Quindío. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta hipoteca recae como cuerpo cierto. **TERCERO: TRADICIÓN**.- Que el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE DEUDORA, por COMPRAVENTA realizada a **URBANIZADORA MONTELEON S.A.S**, como consta en la sección primera de la presente escritura pública, acto que será objeto de inscripción en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matricula inmobiliaria No 280-193391. **CUARTO: OBLIGACIONES QUE GARANTIZA**: La presente hipoteca garantiza el contrato de mutuo que el(la) deudor(a) celebró con el(la) señor(a) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS como acreedor, o su(s) cesionario(s) legal(es), esta HIPOTECA es CERRADA por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, dinero que recibió a plena satisfacción el deudor en calidad de mutuo. **QUINTO: PLAZO PARA EL PAGO DE LA**

OBLIGACION. El deudor se obliga con el acreedor a cancelar el valor de la obligación en un término de DOCE -12- MESES contados a partir de la fecha de la presente escritura. PARÁGRAFO: No obstante la vigencia acordada para el pago de la obligación, esta hipoteca estará vigente mientras exista cualquier obligación pendiente de pago. SEXTO: INTERESES. Que durante el plazo pagará al ACREEDOR o a su orden un interés mensual anticipado a la tasa máxima permitida por la ley, y pagará intereses de mora a la tasa máxima mensual permitida por la ley. SÉPTIMO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad del HIPOTECANTE y que se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones al dominio tales como censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias, uso, usufructo, habitación, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública, así mismo garantiza que no existe ningún pleito laboral pendiente, ni de alimentos, en todo caso LA HIPOTECANTE se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley. OCTAVO: GARANTÍA PERSONAL Y REAL. Que EL HIPOTECANTE compromete su responsabilidad personal, además de la garantía hipotecaria que por este instrumento constituye y por lo tanto en caso de que el inmueble hipotecado no fuere suficiente para cubrir la deuda, autoriza expresamente a su acreedor para que le persiga y embargue bienes diferentes. NOVENO: AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR. LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del acreedor. DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escritura pública, es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN. El acreedor podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Retardo en el pago de uno o más periodos de intereses. b) Desmejora del bien

hipotecado en forma tal que, a juicio del acreedor, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte hipotecante en éste o en otros documentos. d) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. DÉCIMO SEGUNDO-ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE HIPOTECANTE. Declara además la PARTE HIPOTECANTE:: a) Que acepta cualquier traspaso que el acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que demuestren el registro de la presente hipoteca. c) Que confiere poder especial al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito de exigibilidad el Notario expida un segundo ejemplar de la primera copia con el mismo mérito. d.- Otorga poder al acreedor para realizar aclaraciones a la presente escritura en los casos que se requiera, para que el contrato de hipoteca surta los efectos legales.---------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1996, indagada la parte deudora acerca de si el (los) inmueble(s), sobre el cual se constituye hipoteca, se encuentra(n) afectado a vivienda familiar, manifiesta que no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ACEPTACIÓN DE LA PARTE ACREEDORA: Presente el (la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS ya identificado y manifestó: Que acepta todas y cada una de las cláusulas de este contrato, en especial la HIPOTECA que por medio de esta Escritura se constituye a su favor.----------

CONSTANCIA 1: GRAVAMEN HIPOTECARIO. El vendedor manifiesta que el inmueble no posee gravamen hipotecario, todo ello en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 675 de 2001. ----------

CONSTANCIA 2: CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS. Manifiesta

la Parte Vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 de 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 modificado por el artículo 185 del decreto ley 019 de 2012, para la enajenación del inmueble objeto de esta escritura pública, ante el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., según oficio DP-POT-5808 de fecha 20-11-2013. ----------

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el(los) certificado(s) número(s) 20191712 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en fecha 25 DE ENERO DEL 2018, con vencimiento en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2018, y el(los) certificado(s) número(s) 20176731 de VALORIZACIÓN expedido(s) por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en fecha 25 DE ENERO DEL 2018, con vencimiento en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2018; y certificado de paz y salvo No. 44374 de valorización departamental, expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en fecha 25 DE ENERO DE 2018 con vencimiento en fecha 25 DE MARZO DE 2018, a nombre de URBANIZADORA MONTELEON SAS Nit 900394124-1, con relación a la FICHA CATASTRAL ACTUAL No. 00030000000034158000042, AVALUO CATASTRAL DE $2.241.000.oo. Art 44 Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 Ley 1430 de 2010. ----------

CONSTANCIA: Manifiestan los interesados que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva para la realización del presente instrumento. ----------

PAZ Y SALVO DE EXPENSAS: Con la presente se protocoliza comunicación escrita en donde manifiesta el administrador que el inmueble objeto de la presente escritura hace(n) parte de LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, se encuentra(n) a PAZ Y SALVO dando cumplimiento al artículo 29 ley 675 de 2001 - régimen de propiedad horizontal. ----

A U T O R I Z A C I O N - P O D E R: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos.----------

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; –Articulo 231 Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las

declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Art. 28 de la ley 1579 del 2012----------

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: **0451 del año 2017** ----------

PAPEL NUMERO: Aa046930667 / Aa046930668 / Aa046930669 / Aa046930670 / Aa046930798 / Aa046930672 / Aa046930673 / Aa046930674 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ **366.700** ORIGINAL: $ **28.000**

COPIAS: $ **140.000** I.V.A. $ **102.426**

FONDO Y NOTARIADO: $ **25.100**

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

ADRIANA GUTIERREZ JARAMILLO

NOTARIA CUARTA GUILLERMO GARAMUNDI ARCILA NOTARIO TITULAR ARMENIA QUINDIO

REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE URBANIZADORA MONTELEON S.A.S
PARTE VENDEDORA

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
PARTE COMPRADORA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.094.878.852
TELEFONO // CELULAR: 322 5728462
DIRECCION / CIUDAD: Calle 2ª # 14-135 B/fundadores
E-MAIL: abril0811@hotmail.com
PROFESION U OFICIO: ACTIVIDAD ECONOMICA: Ingeniera Civil
ESTADO CIVIL: Soltera
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI __ NO X
CARGO:FECHA DE VINCULACION:FECHA DE DESVINCULACION:
Instrucción Administrativa No. 08 del 07 de Abril de 2017, de la S.N. R.

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
PARTE ACREEDORA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 15423408
TELEFONO // CELULAR: 3137693529
DIRECCION / CIUDAD: K 22 # 13-26 B Alamos
E-MAIL:
PROFESION U OFICIO: ACTIVIDAD ECONOMICA: comerciante
ESTADO CIVIL: casado
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI __ NO X
CARGO:FECHA DE VINCULACION:FECHA DE DESVINCULACION:
Instrucción Administrativa No. 08 del 07 de Abril de 2017, de la S.N. R.

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

EXPEDIDA: 1 COPIA (3 EJEMPLARES)
LOTE 42 - 2018 - 1 C
RECEPCION Y REVISION DOCUMENTOS: JORGE MARIO RAMIREZ MARTINEZ
EXTENDIDO Y REVISO: JORGE MARIO RAMIREZ MARTINEZ
REVISION JURIDICA: Juan Diego L C

26 ENE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

NA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES **PRIMERA** COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 08 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS. COMO TITULO HIPOTECARIO.** SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 155 DEL 25 DE ENERO DEL 2018.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

PRESTA MERITO EJECUTIVO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

26 ENE 2018

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA CUARTA

DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

NOTARIO

GRACIAS POR CONFIAR EN NOSOTROS

Calle 20 N° 15-35
Telefax: 741 28 06 - 744 53 61 - 7411560 - Cel.312 784 07 47
notaria4arm@yahoo.es
ARMENIA QUINDÍO

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20195679

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : URBANIZADORA MONTELEON S.A.S.
Identificacion : 900394124-1
Direccion : URB CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ET 2 LO 42

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
00030000000034158000000042	URB CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS I	2,241,000.00

Fecha de Expedicion : 26-04-2018
Fecha de Vigencia : 31-12-2018

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2018

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 26 dias del mes de Abril de 2018

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2400 (Decreto N. 668 de Diciembre 26 de 2017) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2400 (Decreto N.669 de Diciembre 26 de 2017)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que dadas las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

Karen Arteaga!
Notificado y aceptado por el contribuyente

Firma y Sello del responsable

17

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20178815

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : URBANIZADORA MONTELEON S.A.S.
Identificacion : 900394124-1
Direccion : URB CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ET 2 LO 42

Tipo de Impuesto : Valorizacion

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo
00030000000003415800000042	URB CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSE	2.241.000.00

Fecha de Expedicion : 26-04-2018
Fecha de Vigencia : 31-12-2018

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2018

Detalle : EL PRESENTE SUJETO DE IMPUESTO A LA FECHA NO PRESENTA CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 26 días del mes de Abril de 2018
Teniendo en cuenta el decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-desarrollo de $2.400 (Decreto N. 668 de Diciembre 26 de 2017) y se anula la estampilla prohospital de $2.400 (Decreto N. 669 de Diciembre 26 de 2017).

Firma y Sello del responsable

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1983, Artículo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución".

Karen Arteaga Duque
Abogada

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
ARMENIA, QUINDÍO
E.S.D

REFERENCIA: MEDIDAS CAUTELARES – PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS

DEMANDADO: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.939.340 de Armenia, Quindío, portadora de la tarjeta profesional No 287.291 del C.S.J., obrando como apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS**, mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, comedidamente me permito solicitar que se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas así:

- El embargo y secuestro del lote de terreno sin construcción determinado como lote 42 de la Urbanización campestre Sendero de Bruselas Etapa 2, ubicado en la vereda Paraje Granada del área rural de Armenia, Quindío con matricula inmobiliaria 280-193391 y ficha catastral 00030000000003415800000042, linderos por el norte en una longitud de 10.77 metros aproximadamente con cerramiento que los separa de la vía común de circulación interna de la organización y de la zona común de la organización. Por el oriente en una longitud de 37,93 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa de la zona común de la urbanización. Por el sur en una longitud de 34,25 y 27,27 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa de zona común de la organización y en una longitud de 3,29 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa del lote No 36 de la Urbanización. Por el occidente en una longitud de 31,03 metros aproximadamente, con cerramiento que los separa de zona común de la Urbanización. Por el nadir con el suelo o subsuelo. Por el cenit con columna de aire, para lo cual se servirá comisionar al funcionario de policía competente.

Sírvase señor juez librar los oficios correspondientes, y aplicar lo previsto en los Arts.588 y ss del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Del señor Juez

26 ABR 2013

Atentamente:

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
C. C. No. 1.094.939.340 de Armenia Quindío.
T. P No. 287.291 del C. S. de la Judicatura

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426554312298920 **Nro Matrícula: 280-193391**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 02:53:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PARAJE GRANADA

FECHA APERTURA: 18-09-2013 RADICACIÓN: 2013-280-6-15369 CON: ESCRITURA DE: 30-08-2013

CODIGO CATASTRAL: 000300000000034158000000042 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ETAPA II LOTE 42 con area de 1722.00 MTS2 coeficiente de propiedad 2.51% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2972, 2013/08/30, NOTARIA CUARTA ARMENIA. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

I.-) URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S., INVERSIONES LITUANIA S.A.S. POR ESCRITURA 2972 DEL 30/08/2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06/09/2013, POR ESTA MISMA ESCRITURA SE VERIFICO LOTEO.-- INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S., INVERSIONES LITUANIA Y CIA. S. EN C.A. ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, POR ESCRITURA 4733 DEL 24/06/2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 29/07/2010.--POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICARON DESENGLOBE:-- FABIOLA BOTERO & CIA. S. EN C.A., INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S. E INVERSIONES LITUANIA Y CIA. S. EN C.A., ADQUIRIERON EL INMUEBLE ASI: LA SOCIEDAD FABIOLA BOTERO & CIA. S. EN C.S. (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA, EN $204.154.500, POR ESCRITURA #361 DEL 22 DE MARZO DEL 2001 DE LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2001.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #1267 DEL 19/2/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/4/2010 POR ESCISION PARCIAL DEL 69.205%, DE: . FABIOLA BOTERO & CIA S. EN C.A., A: INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S. EL 41.523% PARA TRES EL 13.841% PARA DOS Y EL 13.841%, A: INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S. EL 41.543% PARA TRES Y 13.841% PARA DOS, Y PARA INVERSIONES LITUANIA Y CIA S. EN C.A. EL 41.523% PARA 3 Y 13.841% PARA DOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-136166 .-- II.-) FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA, ADQUIRIO EN CINCO LOTES ASI: UN LOTE

EN MAYOR EXTENSION EN UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O, EN $1.500.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA, POR EL JUZGADO 4 C. DEL CTO. DE MANIZALES, EN SENTENCIA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1984, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1985.---III.)- MILTON GAVIRIA LONDO\O, ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, NIDYA VELASQUEZ DE RAMIREZ, RODRIGO, IVAN, HUMBERTO Y DARIO VELASQUEZ BETANCOURT, EN $1.500.000.00 POR ESCRITURA #1313 DE 23 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.983.--IV.)- DARIO, HUMBERTO, IVAN Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOUR Y NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO Y OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIERON MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES, UN LOTE ASI: A) POR ESCRITURA #817 DE 4 DE MAYO DE 1953, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1953, TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO Y JORGE TORRES URIBE, ADQUIRIERON CON OTRO LOTE, EN $270.000.00 POR COMPRA A JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO. B)POR ESCRITURA #1512 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1961, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1961, JORGE TORRES URIBE, VENDIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE, A JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO Y MARIO VELASQUEZ ARANGO, EN $160.000.00. C) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO, CUYA PARTICIPACION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1965, SE LE ADJUDICO A MERCEDES ARANGO VDA. DE VELAQUEZ, UNA CUOTA DE $733.792.63, Y A OLGA, MARIELA, FANNY, SILVIA, BERTHA, MARIO, DIEGO Y LIGIA VELASQUEZ ARANGO, UNA CUOTA DE $91.724.20 PARA CADA UNO SOBRE UN AVALUO DE $1.467.586.23 1/4 PARTE DEL LOTE, EXCLUYENDO UNA PORCION, CON OTROS LOTES. D) POR ESCRITURA #565 DE 29 DE MARZO DE 1966, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1966, OLGA VELASQUEZ ARANGO GAVIRIA, ADQUIRIO 1/4 PARTE Y UN DERECHO EN OTRA 1/4 PARTE CON OTROS LOTES, EN $480.000.00 EN PERMUTA CON MARIO VELASQUEZ ARANGO, E) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GENTIL GAVIRIA BAENA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 31 DE ENERO DE 1967, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1967, SE LES ADJUDICO A OLGA VELAQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS Y ELSA GAVIRIA DE SUAREZ 1/4 PARTE Y 1/6 PARTE EN OTRO CUARTA PARTE DE ESTE Y OTRO LOTE EXCLUYENDO DOS LOTES, EN $66.406.25. F)POR ESCRITURA 1101 DE 1 DE JUNIO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1968, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ (SIC), OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA (SIC), LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO (SIC), SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR (SIC), BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA(SIC), MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS,ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O (SIC), FANNY VELASQUEZ DE TORRES (SIC), Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO VENDIERON UN DERECHO DE 32/64 PARTES EN UN LOTE DE 1.869.88 M2. A TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $6.000.00. G) POR ESCRITURA #331 DE 20 DE FEBRERO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 1969, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, ADQUIRIO 1/4 PARTE EN ESTE LOTE Y OTRO LOTE (SIC),

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426554312298920 **Nro Matrícula: 280-193391**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 02:53:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EXCLUYENDO UN LOTE POR COMPRA A BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, EN $152.450.00. H) POR ESCRITURA #2233 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1970, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, ADQUIRIO 5/6 PARTES Y ELSA GAVIRIA DE SUAREZ 1/6 PARTE EN LA PARTICION CON MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, DE 1/4 PARTE Y 1/6 PARTE EN OTRA CUARTA PARTE, EN ESTE Y OTRO LOTE, EXCLUYENDO 4 PORCIONES. I) POR ESCRITURA #2960 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1970, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO ADQUIRIERON EN PARTICION CON MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O, UNA CUOTA EN ESTE Y OTROS LOTES, EXCLUYENDO 4 PORCIONES. J) POR ESCRITURA #3210 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1970 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1971, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIO UNA CUOTA EN 1/16 PARTE Y EN 1/4 PARTE DE ESTE Y OTRO LOTE EXCLUYENDO 4 PORCIONES, POR COMPRA A ELSA GAVIRIA DE SUAREZ EN $30.000.00. K) POR ESCRITURA #1186 DE 5 DE JUNIO DE 1973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1973, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, DIEGO VELASQUEZ ARANGO, FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, Y OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, ADQUIRIERON CUOTAS EN ESTE Y OTROS LOTES, EXCLUYENDO 4 PORCIONES, EN PARTICION CON SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR, L) POR ESCRITURA #1956 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1974, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIO UNA CUARTA PARTE EN ESTE Y OTRO LOTE, EXCLUYENDO 4 PORCIONES, EN PARTICION CON FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, DIEGO VELASQUEZ ARANGO Y MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ. M) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO CUYA PARTICIPACION FUE APROBADA PAR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 9 DE MAYO DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRDA EL 6 DE JUNIO DE 1979, SE LES ADJUDICO EN $700.000.00 A ISABEL BETANCOURT DE VELAQUEZ UNA CUOTA DEL 62.50% Y A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, HUMBERTO, IVAN, DARIO DE JESUS Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 6.25% PARA CADA UNO, SOBRE LA MITAD, EXCLUYENDO LOS SIGUIENTES LOTES: A) DE 2.500 VARAS CUADRADAS. B)UN LOTE DE 16 PLAZAS, C) DE 2 CUADRAS. D) DE 40 METROS DE FRENTE, POR 50 METROS DE CENTRO. E) OTRO LOTE CUYAS MEDIDAS NO CONSTAN. F) DOS LOTES DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 30 MTS. DE CENTRO, EN ESTE Y OTRO LOTE. N)DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ISABEL BETANCOURT DE VELASQUEZ (SIC), CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZAGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1980, SE LES ADJUDICO EN $437.500.00 A NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, HUMBERTO, IVAN, DARIO Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 62.50% DE LA MITAD, EXLCUYENDO LOS SIGUIENTES LOTES: A) DE 2.500 VARAS CUADRADAS. B) LOTE DE 16 PLAZAS. C) DE 2 CUADRAS. D) DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 50 MTS. DE CENTRO. E)LOTE VENDIDO A GASQUIN LTDA. F)DOS LOTES DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 30 MTS. DE CENTRO, DE ESTE Y OTRO LOTE. OTRO LOTE FUE ADQUIRIDO DE LA MANERA SIGUIENTE: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ISABEL BETANCOURT DE VELASQUEZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZAGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1980, SE LES ADJUDICO EN $317.500.00 A NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, HUMBERTO, IVAN DARIO Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 62.50% EN EL INMUEBLE. DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 9 DE MAYO DE 1979, SEGUN

47 20

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426554312298920 **Nro Matrícula: 280-193391**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 02:53:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIJUELA REGISTRDA EL 6 DE JUNIO DE 1979, SE LES ADJUDICO EN $508.000,00 A ISABEL BETANCOURT DE VELAQUEZ (SIC) UNA CUOTA DEL 62.50% Y A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, HUMBERTO, IVAN, DARIO DE JESUS, Y RODRIGO VELASUEZ BETANCOURTH, UNA CUOTA DEL 6.25% PARA CADA UNO. POR ESCRITURA #1101 DEL 1 DE JUNIO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1968, TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, ADQUIRIO UN DERECHO DE 32/64 PARTES EN UN LOTE DE 1.869.88 M2, POR COMPRA MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O, FANNY VELASQUEZ DE TORRES Y DIEGO VELASQUEZ-ARANGO EN $6.000.00.--MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO,SILVIA VELAQUEZ DE SALAZAR, BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O, FANNY VELASQUEZ DE TORRES Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO, ADQUIRIERON [illegible] MAYOR PORCION COMO SE DIJO EN LOS LITERALES A) HASTA EL E) INCLUSIVE DE ESTA COMPLEMENTACION.---- V.-) FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O (SIC) POR VALOR DE $420.000.00, POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1.985.---MILTON GAVIRIA ADQUIRIO POR COMPRA A ELISA LONDO\O DE MEJIA POR VALOR DE $40.000.00 POR ESCRITURA 937 DEL 14 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.957.----VI.--FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O (SIC) POR VALOR DE $439.450.00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1.985.-----MILTON GAVIRIA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO HECHA POR ELISA LONDO\O DE MEJIA POR ESCRITURA 1040 DEL 2 DE JULIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.957.-----VII-FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O POR VALOR DE $2.109.700.00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.985.----MILTON GAVIRIA LONDO\O ADQUIRIO UN LOTE EN ASOCIO DE FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA POR COMPRA A ELISA LONDO\O DE MEJIA EN $120.000.00 POR ESCRITURA 253 DEL 17 DE FEBRERO DE 1.958 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL EL 28 DE FEBRERO DE 1.958.---MILTON GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE FABIOLA DE GAVIRIA POR COMPRA A ELISA LONDO\O DE MEJIA EN $80.000.00 POR EDSCRITURA 505 DEL 23 DE MARZO DE [illegible]57 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1.957.----VIII.--FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O POR VALOR DE $564.000.00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 4 CVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1.985.----MILTON GAVIRIA LONDO\O ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A RAFAEL Y OLMEDO JARAMILLO ARANGO EN $50.000.00 POR ESCRITURA 918 DEL 2 DE JUNIO DE 1.954 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.954.---MILTON GAVIRIA LONDO\O ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A CARLOS GOMEZ GOMEZ EN $1.000.00 INCLUYENDO FAJA O ZONA DE LA CARRETERA VIEJA, POR ESCRITURA 1180 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.960 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.962.-.-- NOTA: POR ESCRITURA #1784 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DE LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, ACLARAN QUE EL LOTE DENOMINADO "VILLALIGIA" CON MATRICULA #280-46765, NO FORMA PARTE DEL ENGLOBAMIENTO, YA QUE TIENE UBICACION DIFERENTE A LOS OTROS PREDIOS ENGLOBADOS. EL ENGLOBAMIENTO SE REFIERE SOLAMENTE A 4 LOTES, Y NO A CINCO COMO SE DIJO ANTERIORMENTE EN LA ESCRITURA 1136 DEL 17-07-2000 DE LA NOTARIA 1A.DE ARMENIA.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426554312298920 **Nro Matrícula: 280-193391**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 02:53:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II ETAPA II LOTE 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 193341

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2013 Radicación: 2013-280-6-15369
Doc: ESCRITURA 2972 DEL 30-08-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. **NIT# 9003941241 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-280-6-20649
Doc: ESCRITURA 4100 DEL 28-11-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2972 DE 30-08-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA EN CUANTO AL ART. 41 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFERENTE AL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MONTELEON SAS **NIT# 9003941211 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-02-2014 Radicación: 2014-280-6-2157
Doc: ESCRITURA 332 DEL 06-02-2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA NRO 2972 DE 30-08-2013 NOTARIA 4. DE ARMENIA EN CUANTO AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 18, 48,51,66 Y 67 Y EN CUANTO AL CONTENIDO Y NUMERACION CONSECUTIVA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79 DEL CAPITULO XII.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. **NIT# 9003941241 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-01-2018 Radicación: 2018-280-6-1418
Doc: ESCRITURA 155 DEL 25-01-2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $60,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. **NIT# 9003941241**
A: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA **CC# 1094878852 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2018 Radicación: 2018-280-6-1418
Doc: ESCRITURA 155 DEL 25-01-2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $50,000,000

21
18

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426554312298920 **Nro Matrícula: 280-193391**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 02:53:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X

A: ARTEAGA RIOS CARLOS ALBEIRO **CC# 15423408**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-280-1-38086 **FECHA: 26-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ
LEYSOFT

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 26/abr./2018 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

GRUPO 05-PROCESOS EJECUTIVOS (DE MENOR Y MINIMA CUANTIA)

CORPORACIOI
JUZGADOS MUNICIPALES ARMENIA

	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	1567	26/04/2018 4:51:00p. m.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMMBRE	APELLIDO	PARTE
15423408.	CARLOS ALBERTO ARTEAGA RIOS		01
1094939340	KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE		03

CD.PODER.DEMANDA.MEDIDAS.ESCRITURA.CERTIFICADO DE TRADICION.CERTIFICADOS ALCALDIA. TRASLADO Y ARCHIVO

REPARTO108

Larizam

EMPLEADO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

27 ABR 2018
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Radicado 2018 – 256
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandado DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Veintitrés de mayo de dos mil dieciocho

En razón a que la presente demanda promovida a través de apoderada judicial, para tramitar proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, identificado con la c.c. número 15.423.408, en contra de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.878.852, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena a la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, mayor y vecina de Armenia Quindío, pagar a favor del señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, los valores que a continuación se describen y que fueron garantizados mediante hipoteca constituida en la escritura 155 otorgada el 25 de enero de 2018 en la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, y en razón a lo convenido mediante la cláusula décimo primera de dicha escritura:

a) CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, por concepto de CAPITAL contenido en la escritura pública número 155 de fecha 25 de enero de 2018, allegada como base del recaudo ejecutivo.
b) Por los INTERESES DE MORA, causados desde el día 28 de febrero de 2018 y hasta que se efectué el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-193391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y de propiedad de la parta demandada. Líbrese el oficio correspondiente. Una vez se realice la inscripción del embargo decretado y se alleguen el correspondiente certificado de tradición actualizado, se resolverá lo relativo al secuestro.

CUARTO: Notifíquesele el presente auto a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones tanto previas como de mérito tal como lo disponen los artículos 100 y 442 del mismo estatuto. Al momento de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a la abogada KAREN LORENA ARTEGA DUQUE, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de mayo de 2018

No. 084

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Arcg

24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 24 de Mayo de 2018
Oficio No. 2049

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia, Quindio

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS CC15.423.408
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO CC 1.094.878.852
Radicación: 2018-00256-00

Cordial saludo:

Comedidamente con el presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido el veintitrés (23) de Mayo del 2018, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-193391, predio rural ubicado en la urbanización campestre senderos de brúcelas etapa II etapa II lote 42, denunciado de propiedad de la demandada DIANA LORENA ABRIL AGUDELO CC 1.094.878.852 .

Sírvase comunicarnos la efectividad de la medida dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Karen Arteaga
1.094.880.340
28-05-18.

Merp.-

25

4986

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:53:43 pm

601292

No. RADICACIÓN: **2018-280-6-9861** 9861

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CAREN ARTEHAGA

~~TELÉFONO: NOTARIA 1 ARM3196352871~~

OFICIO No.: 2049 del 24/5/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA

MATRICULAS: 280-193391

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 19.700	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 0919096 FECHA CONSIG.: 29/05/2018 VALOR PAGADO: $20.100 VALOR DOC.: $35.40(

VALOR DERECHOS: $19.700

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **20.100**

Usuario: 3742

26

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ARMENIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 03:53:44 pm

601293

No. RADICACIÓN: 2018-280-1-48124

Asociado al turno de registro: 2018-280-6-9861
MATRICULA: 280-193391
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CAREN ARTEHAGA
TELÉFONO: NOTARIA 4 ARM3106362371
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 07 Nro: 0919095 FECHA CONSIG.: 29/05/2018 VALOR PAGADO: $16.300 VALOR DOC.: $36.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 3742

(226)
27

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 24 de Mayo de 2018
Oficio No. 2049

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia, Quindio

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS CC15.423.408
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO CC 1.094.878.852
Radicación: 2018-00256-00

Cordial saludo:

Comedidamente con el presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido el veintitrés (23) de Mayo del 2018, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-193391, predio rural ubicado en la urbanización campestre senderos de brúcelas etapa II etapa II lote 42, denunciado de propiedad de la demandada DIANA LORENA ABRIL AGUDELO CC 1.094.878.852 .

Sírvase comunicarnos la efectividad de la medida dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PARAJE GRANADA
FECHA APERTURA: 18/9/2013 RADICACIÓN: 2013-280-6-15369 CON: ESCRITURA DE 30/8/2013
COD CATASTRAL: 00030000000003415800000042
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
ETAPA II LOTE 42 CON AREA DE 1722.00 MTS2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.51% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2972, 2013/08/30, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:
I.-) URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA A.S., INVERSIONES LITUANIA S.A.S. POR ESCRITURA 2972 DEL 30/08/2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06/09/2013, POR ESTA MISMA ESCRITURA SE VERIFICO LOTEO.-- INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S, INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S., INVERSIONES LITUANIA Y CIA. S. EN.C.A. ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD POR ESCRITURA 4733 DEL 24/06/2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 29/07/2010.--POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICARON DESENGLOBE.-- FABIOLA BOTERO & CIA. S. EN C.A., INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S., E INVERSIONES LITUANIA Y CIA. S. EN C.A., ADQUIRIERON EL INMUEBLE ASI: LA SOCIEDAD FABIOLA BOTERO & CIA. S. EN C.S. (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA, EN $204.154.500 POR ESCRITURA #361 DEL 22 DE MARZO DEL 2001 DE LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2001.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #1267 DEL 19/2/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/4/2010 POR ESCISION PARCIAL DEL 69.205%, DE: FABIOLA BOTERO & CIA S. EN C.A., A: INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S. EL 41.523% PARA TRES EL 13.841% PARA DOS Y EL 13.841%, A: INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S. EL 41.543% PARA TRES Y 13.841% PARA DOS, Y PARA INVERSIONES LITUANIA Y CIA S. EN C.A. EL 41.523% PARA 3 Y 13.841% PARA DOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-136166 .-- II.-) FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA, ADQUIRIO EN CINCO LOTES ASI: UN LOTE EN MAYOR EXTENSION EN UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O, EN $1.500.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA, POR EL JUZGADO 4 C. DEL CTO. DE MANIZALES, EN SENTENCIA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1984, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1985.—III.)- MILTON GAVIRIA LONDO\O, ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, NIDYA VELASQUEZ DE RAMIREZ, RODRIGO, IVAN, HUMBERTO Y DARIO VELASQUEZ BETANCOURT, EN $1.500.000.00 POR ESCRITURA #1313 DE 23 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.983.--IV.)- DARIO, HUMBERTO, IVAN Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOUR Y NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO Y OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIERON MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES, UN LOTE ASI: A) POR ESCRITURA #817 DE 4 DE MAYO DE 1953, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1953, TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO Y JORGE TORRES URIBE, ADQUIRIERON CON OTRO LOTE, EN $270.000.00 POR COMPRA A JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO. B)POR ESCRITURA #1512 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1961, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1961, JORGE TORRES URIBE, VENDIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE, A JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO Y MARIO VELASQUEZ ARANGO, EN $160.000.00. C) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO, CUYA PARTICIPACION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1965, SE LE ADJUDICO A MERCEDES ARANGO VDA. DE VELAQUEZ, UNA CUOTA DE $733.792.63, Y A OLGA, MARIELA, FANNY, SILVIA, BERTHA, MARIO, DIEGO Y LIGIA VELASQUEZ ARANGO, UNA CUOTA DE $91.724.20 PARA CADA UNO SOBRE UN AVALUO DE $1.467.586.23 1/4 PARTE DEL LOTE, EXCLUYENDO UNA PORCION, CON OTROS LOTES. D) POR ESCRITURA #565 DE 29 DE MARZO DE 1966, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1966, OLGA VELASQUEZ ARANGO GAVIRIA, ADQUIRIO 1/4 PARTE Y UN DERECHO EN OTRA 1/4 PARTE CON OTROS LOTES, EN $480.000.00 EN PERMUTA CON MARIO VELASQUEZ ARANGO, E) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GENTIL GAVIRIA BAENA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 31 DE ENERO DE 1967, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1967, SE LES ADJUDICO A OLGA VELAQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS Y ELSA GAVIRIA DE SUAREZ 1/4 PARTE Y 1/6 PARTE EN OTRO CUARTA PARTE DE ESTE Y OTRO LOTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EXCLUYENDO DOS LOTES, EN $66.406.25. F)POR ESCRITURA 1101 DE 1 DE JUNIO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1968, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ (SIC), OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA (SIC), LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO (SIC), SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR (SIC), BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA(SIC), MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS,ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O (SIC), FANNY VELASQUEZ DE TORRES (SIC), Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO VENDIERON UN DERECHO DE 32/64 PARTES EN UN LOTE DE 1.869.88 M2. A TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $6.000.00. G) POR ESCRITURA #331 DE 20 DE FEBRERO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 1969, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, ADQUIRIO 1/4 PARTE EN ESTE LOTE Y OTRO LOTE (SIC), EXCLUYENDO UN LOTE POR COMPRA A BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, EN $152.450.00. H) POR ESCRITURA #2233 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1970, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, ADQUIRIO 5/6 PARTES Y ELSA GAVIRIA DE SUAREZ 1/6 PARTE EN LA PARTICION CON MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, DE 1/4 PARTE Y 1/6 PARTE EN OTRA CUARTA PARTE, EN ESTE Y OTRO LOTE, EXCLUYENDO 4 PORCIONES. I) POR ESCRITURA #2960 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1970, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO ADQUIRIERON EN PARTICION CON MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O, UNA CUOTA EN ESTE Y OTROS LOTES, EXCLUYENDO 4 PORCIONES. J) POR ESCRITURA #3210 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1970 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1971, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIO UNA CUOTA EN 1/16 PARTE Y EN 1/4 PARTE DE ESTE Y OTRO LOTE EXCLUYENDO 4 PORCIONES, POR COMPRA A ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, EN $30.000.00. K) POR ESCRITURA #1186 DE 5 DE JUNIO DE 1973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1973, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, DIEGO VELASQUEZ ARANGO, FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, Y OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIERON CUOTAS EN ESTE Y OTROS LOTES, EXCLUYENDO 4 PORCIONES EN PARTICION CON SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR. L) POR ESCRITURA #1956 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1974, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIO UNA CUARTA PARTE EN ESTE Y OTRO LOTE, EXCLUYENDO 4 PORCIONES, EN PARTICION CON FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, DIEGO VELASQUEZ ARANGO Y MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ. M) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO CUYA PARTICIPACION FUE APROBADA PAR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 9 DE MAYO DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRDA EL 6 DE JUNIO DE 1979, SE LES ADJUDICO EN $700.000.00 A ISABEL BETANCOURT DE VELAQUEZ UNA CUOTA DEL 62.50% Y A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, HUMBERTO, IVAN, DARIO DE JESUS Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 6.25% PARA CADA UNO, SOBRE LA MITAD, EXCLUYENDO LOS SIGUIENTES LOTES: A) DE 2.500 VARAS CUADRADAS. B)UN LOTE DE 16 PLAZAS, C) DE 2 CUADRAS. D) DE 40 METROS DE FRENTE, POR 50 METROS DE CENTRO. E) OTRO LOTE CUYAS MEDIDAS NO CONSTAN. F) DOS LOTES DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 30 MTS. DE CENTRO, EN ESTE Y OTRO LOTE. N)DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ISABEL BETANCOURT DE VELASQUEZ (SIC), CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZAGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1980, SE LES ADJUDICO EN $437.500.00 A NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, HUMBERTO, IVAN, DARIO Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 62.50% DE LA MITAD, EXLCUYENDO LOS SIGUIENTES LOTES: A) DE 2.500 VARAS CUADRADAS. B) LOTE DE 16 PLAZAS. C) DE 2 CUADRAS. D) DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 50 MTS. DE CENTRO. E)LOTE VENDIDO A GASQUIN LTDA. F)DOS LOTES DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 30 MTS. DE CENTRO, DE ESTE Y OTRO LOTE. OTRO LOTE FUE ADQUIRIDO DE LA MANERA SIGUIENTE: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ISABEL BETANCOURT DE VELASQUEZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZAGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1980, SE LES ADJUDICO EN $317.500.00 A NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, HUMBERTO, IVAN DARIO Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 62.50% EN EL INMUEBLE. DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 9 DE MAYO DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRDA EL 6 DE JUNIO DE 1979, SE LES ADJUDICO EN $508.000,00 A ISABEL BETANCOURT DE VELAQUEZ (SIC) UNA CUOTA DEL 62.50% Y A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, HUMBERTO, IVAN, DARIO DE JESUS, Y RODRIGO VELASUEZ BETANCOURTH, UNA CUOTA DEL 6.25% PARA CADA UNO. POR ESCRITURA #1101 DEL 1 DE JUNIO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1968, TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, ADQUIRIO UN DERECHO DE 32/64 PARTES EN UN LOTE DE 1.869.88 M2, POR COMPRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O, FANNY VELASQUEZ DE TORRES Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO EN $6.000.00. MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO,SILVIA VELAQUEZ DE SALAZAR, BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O, FANNY VELASQUEZ DE TORRES Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION COMO SE DIJO EN LOS LITERALES A) HASTA EL E) INCLUSIVE DE ESTA COMPLEMENTACION.---- V.-) FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O (SIC) POR VALOR DE $420.000.00, POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1.985.--- MILTON GAVIRIA ADQUIRIO POR COMPRA A ELISA LONDO\O DE MEJIA POR VALOR DE $40.000.00 POR ESCRITURA 937 DEL 14 DE JUNIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.957.----VI.--FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O (SIC) POR VALOR DE $439.450.00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 984 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1.985.----MILTON GAVIRIA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO HECHA POR ELISA LONDO\O DE MEJIA POR ESCRITURA 1040 DEL 2 DE JULIO DE 1.957 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.957.----VII-FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O POR VALOR DE $2.109.700.00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.985.---MILTON GAVIRIA LONDO\O ADQUIRIO UN LOTE EN ASOCIO DE FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA POR COMPRA A ELISA LONDO\O DE MEJIA EN $120.000.00 POR ESCRITURA 253 DEL 17 DE FEBRERO DE 1.958 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL EL 28 DE FEBRERO DE 1.958.---MILTON GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE FABIOLA DE GAVIRIA POR COMPRA A ELISA LONDO\O DE MEJIA EN $80.000.00 POR EDSCRITURA 505 DEL 23 DE MARZO DE 1.957 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1.957.---VIII.--FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDO\O POR VALOR DE $564.000.00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 4 CVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1.985.---MILTON GAVIRIA LONDO\O ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A RAFAEL Y OLMEDO JARAMILLO ARANGO EN $50.000.00 POR ESCRITURA 918 DEL 2 DE JUNIO DE 1.954 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.954.---MILTON GAVIRIA LONDO\O ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A CARLOS GOMEZ GOMEZ EN $1.000.00 INCLUYENDO FAJA O ZONA DE LA CARRETERA VIEJA, POR ESCRITURA 1180 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.960 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.962.-.-- NOTA: POR ESCRITURA #1784 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000, DE LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, ACLARAN QUE EL LOTE DENOMINADO "VILLALIGIA" CON MATRICULA #280-46765, NO FORMA PARTE DEL ENGLOBAMIENTO, YA QUE TIENE UBICACION DIFERENTE A LOS OTROS PREDIOS ENGLOBADOS. EL ENGLOBAMIENTO SE REFIERE SOLAMENTE A 4 LOTES, Y NO A CINCO COMO SE DIJO ANTERIORMENTE EN LA ESCRITURA 1136 DEL 17-07-2000 DE LA NOTARIA 1A.DE ARMENIA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II ETAPA II LOTE 42

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-193341

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/9/2013 Radicación 2013-280-6-15369

DOC: ESCRITURA 2972 DEL: 30/8/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. NIT# 9003941241 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/2013 Radicación 2013-280-6-20649

DOC: ESCRITURA 4100 DEL: 28/11/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 2972 DE 30-08-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA
EN CUANTO AL ART. 41 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFERENTE AL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MONTELEON SAS NIT# 900394121-1 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/2/2014 Radicación 2014-280-6-2157
DOC: ESCRITURA 332 DEL: 6/2/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA NRO 2972 DE 30-08-2013 NOTARIA 4. DE ARMENIA
EN CUANTO AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 18, 48,51,66 Y 67 Y EN CUANTO AL CONTENIDO Y NUMERACION CONSECUTIVA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79 DEL CAPITULO XII.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. NIT# 9003941241 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/1/2018 Radicación 2018-280-6-1418
DOC: ESCRITURA 155 DEL: 25/1/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA - LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. NIT# 9003941241
A: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/1/2018 Radicación 2018-280-6-1418
DOC: ESCRITURA 155 DEL: 25/1/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X
A: ARTEAGA RIOS CARLOS ALBEIRO CC# 15423408

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/5/2018 Radicación 2018-280-6-9861
DOC: OFICIO 2049 DEL: 24/5/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO RADICADO: 2018-00256-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARTEAGA RIOS CARLOS ALBEIRO CC# 15423408
A: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3742 impreso por: 3746
TURNO: 2018-280-1-48124 FECHA:29/5/2018
NIS: XEyPO/IXwFu6A/cbRKzJzIM+M1+TDy11zSShPA9/INL5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

31

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Mayo de 2018 a las 03:46:20 pm

Con el turno 2018-280-6-9861 se calificaron las siguientes matrículas:
280-193391

Nro Matricula: 280-193391

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 00030000000003415800000042
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PARAJE GRANADA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II ETAPA II LOTE 42

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/5/2018 Radicación 2018-280-6-9861
DOC: OFICIO 2049 DEL: 24/5/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO RADICADO: 2018-00256-00.
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARTEAGA RIOS CARLOS ALBEIRO CC# 15423408
A: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

suario que realizo la calificacion: 70805

cha 01/06/2018 04:13:05 p.m.
ios 1 Anexos 4
2802018EE04986
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MPAL / ISABEL
Asunto EMBARGO 2018-280-6-9861

32

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
06 JUN 2018
HORA 9:50 am FOLIOS 8
QUIEN RECIBE Relya

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 3 NORTE No.16-34 ARMENIA EE04986-4990

DOCTORA
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MPL EN ORAL
CARRERA 12 # 20-63 OF 101
ARMENIA-QUINDIO

07 JUN 2018

RADICADO 2018 - 256
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE CARLOS ALBEIRO ARTEGA RIOS
DEMANDADA DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Cuatro de julio de dos mil dieciocho

Inscrito como ha sido el embargo decretado sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-193391 de propiedad de la demandada señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble número 280-193391 de propiedad de la demandada señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificado como **lote 42 etapa II de la urbanización campestre SENDEROS DE BRUSELAS** en esta ciudad.

SEGUNDO: Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, en armonía con la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, así como la decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, de fecha 14 de julio de 2017, mediante la cual se resolvió conflicto de competencia con número de radicación 630011102000-2017-00241-00.

TERCERO: Como secuestre se designa a JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien se localiza en la línea telefónica No. 3163519092, se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso 1°, del acuerdo 1518 de 2002.

CUARTO: Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, anexándose copias del presente auto, copia del certificado de tradición con la inscripción del embargo y copia de documento donde consten los linderos del inmueble objeto del secuestro. Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de julio de 2018.

No. 109

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Arcg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

DESPACHO COMISORIO No.0085 **PROCESO No. 2018-00256**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,

A L

ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA,

H A C E S A B E R:

Que este Juzgado actuando dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS contra DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, se comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-193391, predio urbano, ubicado en la Urbanización Campestre SENDEROS DE BRUSELAS, lote 42 etapa II de Armenia, se dispone su secuestro.

Se adjunta al presente copia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición con la inscripción del embargo, y copia del documento donde consten los linderos del inmueble.

Al comisionado se le hace saber que debe anotar en la diligencia, la dirección y el numero telefónico del secuestre designado.

La abogada KAREN LORENA ARTEAGA RIOS, actúa como apoderado de la parte interesada, la contraparte no ha constituido apoderado judicial hasta el momento.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio a los CUATRO (04) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2018).

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Karen Arteaga
05-07-2018.

ANEXO LO ANUNCIADO .

Merp.

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT 900 411 553 - 1

F35

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
13 JUL 2018
HORA 3/10 FOLIOS 3
QUIEN RECIBE

Armenia, Julio 13 De 2018

Señores (as)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
E S D

CERTIFICACIÓN

Con la presente **CERTIFICAMOS** que el día 11-07-2018 se procedió a realizar él envió del documento con número de Guía: 7528

RADICADO: 2018 – 256 ***CITATORIO*** **NOTIFICACION PERSONAL**

DESTINATARIO: ***DIANA LORENA ABRIL AGUDELO***

DIRECCIÓN DESTINATARIO: **CALLE 2ª # 14- 135 BARRIO FUNDADORES**

CIUDAD; **ARMENIA - QUINDIO**

RECIBIDO POR: **HERRY MEJIA MEJIA**

FECHA DE ENTREGA **12 de JULIO de 2018**

POR INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL TERRENO SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE SI LABORA EN ESTE LUGAR.

CAROLINA RESTREPO BUITRAGO
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S
NOTIFICACIONES ARMENIA

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
ENTREGADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT: 900.411.553-1

Cra. 12 No. 20-02 - Armenia Q. - Tel: 7441329
pqramcorporative@gmail.com

CONTRATO DE TRANSPORTE Nº 7528 96

FECHA DE ENVÍO: Julio 11-18 HORA

TIPO DE SERVICIO

ORIGEN: Armenia

DESTINO: Armenia

REMITENTE

NOMBRE: Jagado primero Civil Mpal

DIRECCIÓN: Arrenia-Q

PROCESO: 2018-256

DICE CONTENER: ART. 315 | ART. 320 | OFICIO

ANEXA DOC. SI NO AUTO ADM. SI NO DEMANDA SI NO MAND. DE PAGO SI NO

RADICAR SI NO VR TOTAL 20000

DESTINATARIO

NOMBRE Diana Lorano Abnt. Aquelo

DIRECCIÓN Cll 29 # 14-135

TEL. - NIT / C.C. B/Fundadores.

DATOS DE ENTREGA

RECIBÍ A CONFORMIDAD

ENVIADO POR:

NOMBRE: Karen Arteaga

TEL: 3106362371

RECEPCIÓN NOMBRE:

12 OM 18

HORA

COD COURIER

Harry Mejia Mejia

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. 89001348 3

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCE LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009

DIRECCIÓN ERRADA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

37

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P

Señora: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

Dirección: Calle 2ª No. 14-135 Barrio Fundadores

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
11 JUL 2019
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
REGISTRO POSTAL
MIN. COMUNICACIONES
RPOSTAL0248

RADICADO No.
2018-256

Naturaleza del proceso:
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante
CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS

Demandado
DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Palacio de Justicia Armenia, Cra. 12 # 2063, Armenia, Quindío

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el 23 de Mayo de 2018 en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

Karen Lorena Arteaga Duque

_____
Firma

CC. 1.094.939.340
TP. 287.291 del C. S. de la Judicatura

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT 900 411 553 - 1

Armenia, Julio 27 De 2018

Señores (as)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
E S D

CERTIFICACIÓN

Con la presente **CERTIFICAMOS** que el día 25-07-2018 se procedió a realizar él envió del documento con número de Guía: 7782

RADICADO: 2018 – 256	***CITATORIO* NOTIFICACION POR AVISO**
DESTINATARIO:	***DIANA LORENA ABRIL AGUDELO***
DIRECCIÓN DESTINATARIO:	**CALLE 2° # 14 – 135 BARRIO FUNDADORES**
CIUDAD;	**ARMENIA - QUINDIO**
RECIBIDO POR:	**ROSABEL ABRIL**
FECHA DE ENTREGA	**26 de JULIO de 2018**

POR INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL TERRENO SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE SI LABORA EN ESTE LUGAR.

CAROLINA RESTREPO BUITRAGO
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S
NOTIFICACIONES ARMENIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
HORA 3:29 FOLIOS 7
QUIEN RECIBE

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
ENTREGADO
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT: 900.411.553-1

Cra. 12 No. 20-02 - Armenia Q. - Tel: 7441329
pqramcorporative@gmail.com

CONTRATO DE TRANSPORTE Nº 7782 39

FECHA DEL ENVIO: Julio 25-18 HORA:

TIPO DE SERVICIO:

ORIGEN: Armenia

DESTINO: Armenia.

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado Primero Civil Mpal

DIRECCIÓN: Armenia-Q

PROCESO: 2018-256

DICE CONTENER: ART. 315 | ART 320 | OFICIO

ANEXA DOC. SI NO | AUTO ADM. SI NO | DEMANDA SI NO | MAND. DE PAGO SI NO

RADICAR SI NO | VR TOTAL 70000

DESTINATARIO

NOMBRE: Diana Lorena Abril Aguado

DIRECCIÓN: Cll 29 # 14-135 B/ Fundadores.

TEL. - NIT / C.C.

DATOS DE ENTREGA

26 | 07 | 18

HORA | COD COURIER

RECIBI A CONFORMIDAD

Rosabel Abril
3234607875

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

ENVIADO POR:

NOMBRE: Karen Aiteaga

TEL: 3106362371

RECEPCIÓN NOMBRE:

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCE LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009
DIRECCIÓN ERRADA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Palacio de Justicia Armenia, Cra. 12 # 2063, Armenia, Quindío

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
25 JUL 2018
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
REGISTRO POSTAL
MIN. COMUNICACIONES
RPOSTAL0248

Señora: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

Dirección: Calle 2ª No. 14-135 Barrio Fundadores

RADICADO No.
2018-256

Naturaleza del proceso:
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante	Demandado
CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

Por medio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 23 del mes de Mayo del año 2018, Mediante la cual se: Admite Demanda y se libró mandamiento de pago, La cual fue Proferida en el proceso arriba señalado

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: auto admisorio y mandamiento de pago

Parte Interesada

Karen Lorena Arteaga Duque
CC. 1.094.939.340
TP. 287.291 del C. S. de la Judicatura

41

23

Radicado 2018 – 256
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandado DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
25 JUL 2019
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
REGISTRO POSTAL MIN. COMUNICACIONES RPOSTAL0248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindio, Veintitrés de mayo de dos mil dieciocho

En razón a que la presente demanda promovida a través de apoderada judicial, para tramitar proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, identificado con la c.c. número 15.423.408, en contra de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.878.852, reúne los requisitos establecidos en los articulos 82, 83, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, mayor y vecina de Armenia Quindío, pagar a favor del señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, los valores que a continuación se describen y que fueron garantizados mediante hipoteca constituida en la escritura 155 otorgada el 25 de enero de 2018 en la Notaria Cuarta de Armenia Quindio, y en razón a lo convenido mediante la cláusula décimo primera de dicha escritura:

a) CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, por concepto de CAPITAL contenido en la escritura pública número 155 de fecha 25 de enero de 2018, allegada como base del recaudo ejecutivo.
b) Por los INTERESES DE MORA, causados desde el día 28 de febrero de 2018 y hasta que se efectué el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-193391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y de propiedad de la parta demandada. Librese el oficio correspondiente. Una vez se realice la inscripción del embargo decretado y se alleguen el correspondiente certificado de tradición actualizado, se resolverá lo relativo al secuestro.

CUARTO: Notifíquesele el presente auto a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones tanto previas como de mérito tal como lo disponen los artículos 100 y 442 del mismo estatuto. Al momento de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a la abogada KAREN LORENA ARTEGA DUQUE, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de mayo de 2018

No. 084

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Arcg

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1

25 JUL 2018

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
REGISTRO POSTAL
MIN. COMUNICACIONES
RPOSTAL0248

23

43

Radicado 2018 – 256
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandado DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
25 JUL 2019
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
REGISTRO POSTAL
MIN. COMUNICACIONES
RPOSTAL0248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Veintitrés de mayo de dos mil dieciocho

En razón a que la presente demanda promovida a través de apoderada judicial, para tramitar proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, identificado con la c.c. número 15.423.408, en contra de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.878.852, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, mayor y vecina de Armenia Quindío, pagar a favor del señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, los valores que a continuación se describen y que fueron garantizados mediante hipoteca constituida en la escritura 155 otorgada el 25 de enero de 2018 en la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, y en razón a lo convenido mediante la cláusula décimo primera de dicha escritura:

a) CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, por concepto de CAPITAL contenido en la escritura pública número 155 de fecha 25 de enero de 2018, allegada como base del recaudo ejecutivo.
b) Por los INTERESES DE MORA, causados desde el día 28 de febrero de 2018 y hasta que se efectué el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-193391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y de propiedad de la parta demandada. Librese el oficio correspondiente. Una vez se realice la inscripción del embargo decretado y se alleguen el correspondiente certificado de tradición actualizado, se resolverá lo relativo al secuestro.

CUARTO: Notifíquesele el presente auto a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones tanto previas como de mérito tal como lo disponen los artículos 100 y 442 del mismo estatuto. Al momento de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a la abogada KAREN LORENA ARTEGA DUQUE, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de mayo de 2018

No. 084

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Arcg

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT. 900.411.553-1
25 JUL 2018
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
REGISTRO POSTAL
MIN. COMUNICACIONES
RPOSTAL0248

45

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA

CONSTANCIA DE RETIRO DEL TRASLADO DE LA DEMANDA

Armenia Quindío, primero (01) de agosto del dos mil dieciocho (2018). En la fecha comparece al despacho del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094878852, Con el fin de retirar los traslados de la demanda radicada bajo el No. 2018-00256 del LL.RR., del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Armenia Q., para lo cual le hago entrega en (19) folios útiles y un CD, los cuales declara recibir a entera satisfacción y como constancia firma.

Diana Abril

FIRMA

C.C. 1094878852

FIRMA

NOMBRE EMPLEADO Germán López M.

RESPONSABLE DE ENTREGA

46

Karen Arteaga Duque
Abogada

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO
E.S.D

29 AGO 2018

Referencia:	DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
Demandante:	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS
Demandado:	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Asunto:	SOLICITUD SENTENCIA
Radicado:	2018-256

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.939.340 de Armenia, Quindío, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No 287.291 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la demanda se notificó personalmente y por aviso dentro del proceso, sin que dentro del término legal haya contestado u excepcionado la demanda, razón por la cual, ruego a su Señoría se sirva seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo previsto en el art 440. Del C. G. P

Del señor Juez

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
28 AGO 2018
HORA 4:04 pm FOLIOS 1
QUIEN RECIBE

Atentamente:

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
C. C. No. 1.094.939.340 de Armenia Quindío.
T. P No. 287.291 del C. S. de la Judicatura

CONSTANCIA: El término de 10 días de los cuales disponía la parte demandada para proponer excepciones venció el día 16 de agosto de 2018 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles y corrieron para el efectos los días 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2018.- Dicho lapso transcurrió en silencio absoluto.- La demandada fue notificada por AVISO el día 17 de septiembre de 2018 a las 5 de la tarde. Los días 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2018, transcurrió el término para que la demandada retirara las copias de la demanda y sus anexos.- A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Quindío, Septiembre 17 de 2018.-

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Septiembre diecinueve de dos mil dieciocho

En razón a que en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido mediante apoderada judicial por CARLOS ALBEIRO ARTEAGA DIAZ, en contra de DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificada con la c.c. 1.094.878.852, quien constituyo hipoteca cerrada por CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.OOO) m/cte, a favor del ejecutante CARLOS ALBERTO ARTEAGA RIOS, identificado con la c.c. 15.423.408, mediante escritura pública 155 de fecha 25 de enero de 2018, elevada ante la Notaria Cuarta del Circulo de Armenia, sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-193391, allegada con la demanda como base del recaudo ejecutivo.

Como no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 23 de mayo de 2018, del cual se notificó la demandado por AVISO, como consta a folio 38 frente, vuelto y siguiente de este cuaderno, sin que dentro del término otorgado cancelara la obligación, ni propusiera excepciones, y cumplidas las exigencias del artículo 468 Núm. 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Se decreta el avalúo del bien inmueble referido, ya embargado en este proceso y su venta en pública subasta para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.oo) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de septiembre del 2018. No. 161

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Arcg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida: 2018RE22560
Ciudadano: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 2018-07-11 15:30:04
Asunto: COMISORIO.
Anexos: 8
Destinatario:
Valentina Beltran Mendoza
Secretaría de Gobierno y Convivencia
Recibido por:
Elsa Liliana Avila
RORSD asociado: No aplica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

DESPACHO COMISORIO No.0085 **PROCESO No. 2018-00256**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,

A L

ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA,

5570
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
JEFATURA DE OFICINA
11 JUL 2018
5:30 pm
Carolina C

H A C E S A B E R:

Que este Juzgado actuando dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS contra DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, se comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-193391, predio urbano, ubicado en la Urbanización Campestre SENDEROS DE BRUSELAS, lote 42 etapa II de Armenia, se dispone su secuestro.

Se adjunta al presente copia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición con la inscripción del embargo, y copia del documento donde consten los linderos del inmueble.

Al comisionado se le hace saber que debe anotar en la diligencia, la dirección y el numero telefónico del secuestre designado.

La abogada KAREN LORENA ARTEAGA RIOS, actúa como apoderado de la parte interesada, la contraparte no ha constituido apoderado judicial hasta el momento.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio a los CUATRO (04) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2018).

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

ANEXO LO ANUNCIADO .

Merp.

Maria H.
18-07-2018
8:34 AM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

49

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 280 ARMENIA
PERTURA: 18/9/2013 DEPTO: QUINDIO RADICACION: 2013-280-6-16320 CON: ESCRITURA DE 30/8/2013
MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PARAJE GRANADA
COD CATASTRAL: 00000000000341280000042
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
DEL FOLIO: **ACTIVO**

CION: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 42 CON AREA DE 1722.00 MTS2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.51% CUYOS LINDEROS Y DEMAS
CACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2972, 2013/08/30, NOTARIA CUARTA ARMENIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1°, DE LA
DE 2012
MENTACIÓN:
IZADORA MONTELEON S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA
VERSIONES LITUANIA S.A.S. POR ESCRITURA 2972 DEL 30/08/2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA
2013. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE VERIFICO LOTEO.- INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S. INVERSIONES LA
S.A.S., INVERSIONES LITUANIA Y CIA. S. EN C.A. ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA
AD, POR ESCRITURA 4713 DEL 24/06/2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL
I.- POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICARON DESENGLOBE.- FABIOLA BOTERO & CIA. S. EN C.A., INVERSIONES
NA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S., E INVERSIONES LITUANIA Y CIA S. EN C.A., ADQUIRIERON EL
E ASI: LA SOCIEDAD FABIOLA BOTERO & CIA. S. EN C.S. (80%) ADQUIRIO POR COMPRA A FABIOLA BOTERO DE
EN $204.154.500, POR ESCRITURA #351 DEL 22 DE MARZO DEL 2001 DE LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, REGISTRADA
ABRIL DEL 2001.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #1267 DEL 19/2/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES
DA EL 13/4/2010 POR ESCISION PARCIAL DEL 69,205% DE FABIOLA BOTERO & CIA S. EN C.A., A
NES DOÑA LUNA S.A.S. EL 41.523% PARA TRES EL 13.841% PARA DOS Y EL 13.841% A INVERSIONES LA GAUCHA
41.543% PARA TRES Y 13.841% PARA DOS, Y PARA INVERSIONES LITUANIA Y CIA S. EN C.A. EL 41.523% PARA
1% PARA DOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-138196.- II.-) FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO EN
TES ASI: UN LOTE EN MAYOR EXTENSION EN UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MILTON GAVIRIA LONDOÑO,
000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 4 C. DEL CTO. DE MANIZALES, EN SENTENCIA DE 19
EMBRE DE 1984, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1985.- III.-) MILTON GAVIRIA LONDOÑO
O POR COMPRA A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, NIDYA VELASQUEZ DE RAMIREZ,
IVAN, HUMBERTO Y DARIO VELASQUEZ BETANCOURT, EN $1.600.000.00, POR ESCRITURA #1313 DE 23 DE MAYO DE
LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.983.- IV.-) DARIO, HUMBERTO, IVAN Y
VELASQUEZ BETANCOUR Y NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO Y OLGA VELASQUEZ DE
ADQUIRIERON MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES, UN LOTE ASI: A) POR ESCRITURA #817 DE 4 DE MAYO DE 1953,
OTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1963, TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO Y JORGE TORRES
QUIRIERON CON OTRO LOTE, EN $270.000.00 POR COMPRA A JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO. B) POR ESCRITURA
DE NOVIEMBRE DE 1861, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1961, JORGE
URIBE, VENDIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE, A JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO Y MARIO VELASQUEZ ARANGO, EN
00. C) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JULIAN VELASQUEZ JARAMILLO, CUYA PARTICIPACION FUE APROBADA
UZGADO 3 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN HIJUELA REGISTRADA
CTUBRE DE 1985, SE LE ADJUDICO A MERCEDES ARANGO VDA. DE VELASQUEZ, UNA CUOTA DE $733.792.63, Y A
ARIELA, FANNY, SILVIA, BERTHA, MARIO, DIEGO Y LIGIA VELASQUEZ ARANGO, UNA CUOTA DE $91.724.20 PARA,
0 SOBRE UN AVALUO DE $1.457.596.23 1/4 PARTE DEL LOTE, EXCLUYENDO UNA PORCION, CON OTROS LOTES. D)
CRITURA #585 DE 29 DE MARZO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1968,
ELASQUEZ ARANGO, GAVIRIA, ADQUIRIO 1/4 PARTE Y UN DERECHO EN OTRA 1/4 PARTE CON OTROS LOTES, EN
00 EN PERMUTA CON MARIO VELASQUEZ ARANGO. E) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GENTIL GAVIRIA BAENA,
RTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 31 DE ENERO DE 1967,
HIJUELA REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1967, SE LES ADJUDICO A OLGA VELAQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA
DE ARIAS Y ELSA GAVIRIA DE SUAREZ 1/4 PARTE Y 1/6 PARTE EN OTRO CUARTA PARTE DE ESTE Y OTRO LOTE,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EXCLUYENDO DOS LOTES, EN $66.406.25. F)POR ESCRITURA 1101 DE 1 DE JUNIO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1968, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ (SIC), OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA (SIC), LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO (SIC), SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR (SIC), BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA(SIC), MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS,ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O (SIC), FANNY VELASQUEZ DE TORRES (SIC), Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO VENDIERON UN DERECHO DE 32/64 PARTES EN UN LOTE DE 1.869.88 M2. A TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $6.000.00. G) POR ESCRITURA #331 DE 20 DE FEBRERO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 1969, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, ADQUIRIO 1/4 PARTE EN ESTE LOTE Y OTRO LOTE (SIC), EXCLUYENDO UN LOTE POR COMPRA A BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, EN $152.450.00. H) POR ESCRITURA #2233 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1970, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, ADQUIRIO 5/6 PARTES Y ELSA GAVIRIA DE SUAREZ 1/6 PARTE EN LA PARTICION CON MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, DE 1/4 PARTE Y 1/6 PARTE EN OTRA CUARTA PARTE, EN ESTE Y OTRO LOTE, EXCLUYENDO 4 PORCIONES. I) POR ESCRITURA #2960 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1970, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO ADQUIRIERON EN PARTICION CON MARIELA VELASQUEZ DE LONDO\O, UNA CUOTA EN ESTE Y OTROS LOTES, EXCLUYENDO 4 PORCIONES. J) POR ESCRITURA #3210 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1970 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1971, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, ADQUIRIO UNA CUOTA EN 1/16 PARTE Y EN 1/4 PARTE DE ESTE Y OTRO LOTE EXCLUYENDO 4 PORCIONES, POR COMPRA A ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, EN $30.000.00. K) POR ESCRITURA #1186 DE 5 DE JUNIO DE 1973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1973, MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ, DIEGO VELASQUEZ ARANGO, FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, Y OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, ADQUIRIERON CUOTAS EN ESTE Y OTROS LOTES, EXCLUYENDO 4 PORCIONES, EN PARTICION CON SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR. L) POR ESCRITURA #1956 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1974, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA ADQUIRIO UNA CUARTA PARTE EN ESTE Y OTRO LOTE, EXCLUYENDO 4 PORCIONES, EN PARTICION CON FANNY VELASQUEZ DE TORRES, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO, DIEGO VELASQUEZ ARANGO Y MERCEDES ARANGO DE VELASQUEZ. M) DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO CUYA PARTICIPACION FUE APROBADA PAR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 9 DE MAYO DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRDA EL 6 DE JUNIO DE 1979, SE LES ADJUDICO EN $700.000.00 A ISABEL BETANCOURT DE VELAQUEZ UNA CUOTA DEL 62.50% Y A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, HUMBERTO, IVAN, DARIO DE JESUS Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 6.25% PARA CADA UNO, SOBRE LA MITAD, EXCLUYENDO LOS SIGUIENTES LOTES: A) DE 2.500 VARAS CUADRADAS. B)UN LOTE DE 16 PLAZAS, C) DE 2 CUADRAS. D) DE 40 METROS DE FRENTE, POR 50 METROS DE CENTRO. E) OTRO LOTE CUYAS MEDIDAS NO CONSTAN. F) DOS LOTES DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 30 MTS. DE CENTRO, EN ESTE Y OTRO LOTE. N)DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ISABEL BETANCOURT DE VELASQUEZ (SIC), CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZAGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1980, SE LES ADJUDICO EN $437.500.00 A NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, HUMBERTO, IVAN, DARIO Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 62.50% DE LA MITAD, EXLCUYENDO LOS SIGUIENTES LOTES: A) DE 2.500 VARAS CUADRADAS. B) LOTE DE 16 PLAZAS. C) DE 2 CUADRAS. D) DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 50 MTS. DE CENTRO. E)LOTE VENDIDO A GASQUIN LTDA. F)DOS LOTES DE 40 MTS. DE FRENTE, POR 30 MTS. DE CENTRO, DE ESTE Y OTRO LOTE. OTRO LOTE FUE ADQUIRIDO DE LA MANERA SIGUIENTE: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ISABEL BETANCOURT DE VELASQUEZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZAGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1980, SE LES ADJUDICO EN $317.500.00 A NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, HUMBERTO, IVAN DARIO Y RODRIGO VELASQUEZ BETANCOURT, UNA CUOTA DEL 62.50% EN EL INMUEBLE. DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 9 DE MAYO DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRDA EL 6 DE JUNIO DE 1979, SE LES ADJUDICO EN $508.000,00 A ISABEL BETANCOURT DE VELAQUEZ (SIC) UNA CUOTA DEL 62.50% Y A CECILIA VELASQUEZ DE JARAMILLO, NYDIA VELASQUEZ DE RAMIREZ, HUMBERTO, IVAN, DARIO DE JESUS, Y RODRIGO VELASUEZ BETANCOURTH, UNA CUOTA DEL 6.25% PARA CADA UNO. POR ESCRITURA #1101 DEL 1 DE JUNIO DE 1968, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1968, TEODORO VELASQUEZ JARAMILLO, ADQUIRIO UN DERECHO DE 32/64 PARTES EN UN LOTE DE 1.869.88 M2, POR COMPRA

29 51,4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ES ARANGO DE VELASQUEZ, OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, SILVIA VELASQUEZ DE SALAZAR, LIGIA VELASQUEZ DE BERTHA VELASQUEZ DE GAVIRIA, MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA EZ DE LONDOÑO, FANNY VELASQUEZ DE TORRES Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO EN $6 000 00 MERCEDES ARANGO DE EZ OLGA VELASQUEZ DE GAVIRIA, LIGIA VELASQUEZ DE GIRALDO,SILVIA VELAQUEZ DE SALAZAR BERTHA VELASQUEZ A MARTHA LUCIA GAVIRIA DE ARIAS, ELSA GAVIRIA DE SUAREZ, MARIELA VELASQUEZ DE LONDOÑO, FANNY EZ DE TORRES Y DIEGO VELASQUEZ ARANGO. ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION COMO SE DIJO EN LOS LITERALES A) E INCLUSIVE DE ESTA COMPLEMENTACION — V -) FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA A DE MILTON GAVIRIA LONDOÑO (SIC) POR VALOR DE $420 000 00, POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1 984 ADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1 985 — MILTON GAVIRIA ADQUIRIO POR A ELISA LONDOÑO DE MEJIA POR VALOR DE $40 000 00 POR ESCRITURA 937 DEL 14 DE JUNIO DE 1 957 DE LA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1 957 —VI –FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE ESION DE MILTON GAVIRIA LONDOÑO (SIC) POR VALOR DE $439 450 00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE UZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE MANIZALES, REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1 985 —MILTON GAVIRIA POR DACION EN PAGO HECHA POR ELISA LONDOÑO DE MEJIA POR ESCRITURA 1040 DEL 2 DE JULIO DE 1 957 DE LA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.957 —VII-FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE CESION DE MILTON GAVIRIA LONDOÑO POR VALOR DE $2 109 700 00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.984 ADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MANIZALES, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1 985 —MILTON GAVIRIA LONDOÑO UN LOTE EN ASOCIO DE FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA POR COMPRA A ELISA LONDOÑO DE MEJIA EN $120.000 00 POR A 253 DEL 17 DE FEBRERO DE 1 958 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL EL 26 DE FEBRERO DE TON GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE FABIOLA DE GAVIRIA POR COMPRA A ELISA LONDOÑO DE MEJIA 00 POR EDSCRITURA 505 DEL 23 DE MARZO DE 1 957 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE 1.957.—VIII –FABIOLA BOTERO DE GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE MILTON GAVIRIA POR VALOR DE $564 000.00 POR SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1 984 DEL JUZGADO 4 CVIL DEL CTO. DE S REGISTRADO EL 18 DE JULIO DE 1 985 —MILTON GAVIRIA LONDOÑO ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A RAFAEL JARAMILLO ARANGO EN $50 000 00 POR ESCRITURA 918 DEL 2 DE JUNIO DE 1 954 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, DA EL 16 DE JUNIO DE 1.954.—MILTON GAVIRIA LONDOÑO ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A CARLOS GOMEZ $1 000.00 INCLUYENDO FAJA O ZONA DE LA CARRETERA VIEJA, POR ESCRITURA 1180 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE A NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1 962 - – NOTA: POR ESCRITURA #1784 DEL 14 IBRE DEL 2000, DE LA NOTARIA 1 DE MANIZALES, ACLARAN QUE EL LOTE DENOMINADO "VILLALIGIA" CON MATRICULA NO FORMA PARTE DEL ENGLOBAMIENTO, YA QUE TIENE UBICACION DIFERENTE A LOS OTROS PREDIOS ENGLOBADOS. BAMIENTO SE REFIERE SOLAMENTE A 4 LOTES, Y NO A CINCO COMO SE DIJO ANTERIORMENTE EN LA ESCRITURA 1136 2000 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA.

EN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
ACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II ETAPA II LOTE 42

LA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ON: Nro: 1 Fecha 6/9/2013 Radicación 2013-280-6-15369
CRITURA 2972 DEL: 30/8/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO. $ 0
CACION LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NIZADORA MONTELEON S.A.S. NIT# 9003941241 X

ÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/2013 Radicación 2013-280-6-20649
CRITURA 4100 DEL: 28/11/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 2972 DE 30-08-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA
EN CUANTO AL ART. 41 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REFERENTE AL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MONTELEON SAS NIT# 900394121-1 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/2/2014 Radicación 2014-280-6-2157
DOC: ESCRITURA 332 DEL: 6/2/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA NRO 2972 DE 30-08-2013 NOTARIA 4. DE ARMENIA
EN CUANTO AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 18, 48,51,66 Y 67 Y EN CUANTO AL CONTENIDO Y NUMERACION
CONSECUTIVA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79 DEL CAPITULO XII.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. NIT# 9003941241 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/1/2018 Radicación 2018-280-6-1418
DOC: ESCRITURA 155 DEL: 25/1/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. NIT# 9003941241
A: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/1/2018 Radicación 2018-280-6-1419
DOC: ESCRITURA 155. DEL: 25/1/2018 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X
A: ARTEAGA RIOS CARLOS ALBEIRO CC# 15423408

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/5/2018 Radicación 2018-280-6-9861
DOC: OFICIO 2049 DEL: 24/5/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO RADICADO: 2018-00256-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARTEAGA RIOS CARLOS ALBEIRO CC# 15423408
A: ABRIL AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3742 Impreso por: 3746
TURNO: 2018-280-1-48124 FECHA:29/5/2018
NIS: XEyPO/lXwFu6A/cbRKzJzlM+M1+TDy11zSShPA9/INL5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-193391

Impreso el 1 de Junio de 2018 a las 08:57:04 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

54 7

31

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Mayo de 2018 a las 03:46:20 pm

rno 2018-280-6-9861 se calificaron las siguientes matriculas:
91

Nro Matricula: 280-193391

I DE REGISTRO: 280 ARMENIA No Catastro: 00030000000003415800000042
IO. ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PARAJE GRANADA TIPO PREDIO: RURAL

CION DEL INMUEBLE
NIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II ETAPA II LOTE 42

IÓN: Nro: 6 Fecha 29/5/2018 Radicación 2018-280-6-9861
ICIO 2049 DEL: 24/5/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
FICACION. MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO RADICADO: 2018-00255-00.
IAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
EAGA RIOS CARLOS ALBEIRO CC# 15423408
. AGUDELO DIANA LORENA CC# 1094878852 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
sado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

		El registrador(a)
es	Año	Firma

que realizo la calificacion: 70805

cha 01/06/2018 04 13 05 p m
fios 1 Anexos 4
2802018EE04986
Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MPAL / ISABEL
Asunto EMBARGO 2018-280-6-9861

RADICADO 2018 - 256
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE CARLOS ALBEIRO ARTEGA RIOS
DEMANDADA DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Cuatro de julio de dos mil dieciocho

Inscrito como ha sido el embargo decretado sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-193391 de propiedad de la demandada señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble número 280-193391 de propiedad de la demandada señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificado como **lote 42, etapa II de la urbanización campestre SENDEROS DE BRUSELAS** en esta ciudad.

SEGUNDO: Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, en armonía con la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, así como la decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, de fecha 14 de julio de 2017, mediante la cual se resolvió conflicto de competencia con número de radicación 630011102000-2017-00241-00.

TERCERO: Como secuestre se designa a JAVIER POLICARPIO BUENO SANCHEZ, quien se localiza en la línea telefónica No. 3163519092, se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso 1°, del acuerdo 1518 de 2002.

CUARTO: Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, anexándose copias del presente áuto, copia del certificado de tradición con la inscripción del embargo y copia de documento donde consten los linderos del inmueble objeto del secuestro. Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de julio de 2018
No 109
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Arcg

República de Colombia

Aa046930667 Ca252356121

NOTARIA CUARTA ----------

ARMENIA QUINDÍO ----------

Calle 20 No. 15-35 -- ----------

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 -- 7 41 28 06. ----------

e- mail: notaria4arm@yahoo.es ----------

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO X X X (155)

FECHA: VEINTICINCO X (25) DIAS DEL MES DE ENERO X DEL AÑO DOS. MIL DIECIOCHO (2018) ----------

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA ----------

NÚMERO Y CLASE DEL ACTO: ----------

1-) CÓDIGO 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: $60.000.000.oo ------

2-) CODIGO: 0203.- HIPOTECA CERRADA. VALOR DEL ACTO: $50.000.000.oo----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PARTE VENDEDORA: ----------

URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. ---------- NIT. 900.394.124-1

PARTE COMPRADORA / DEUDORA:----------

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO ---------- C.C. 1.094.878.852

PARTE ACREEDORA----------

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS----------C.C 15.423.408

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-193391 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL FOLIO ACTUAL: 00030000000034158000000042, $2.241.000.oo----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO, SIN CONSTRUCCIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 42 DE LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, UBICADO EN LA VEREDA PARAJE GRANADA, DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO ----

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO X del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), a la NOTARIA CUARTA del Círculo a cargo del Notario

Cuarto GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, ----------
SECCION PRIMERA COMPRAVENTA compareció: A) La señora ADRIANA GUTIERREZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina y residente en Manizales Caldas, de transito por Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.573 de Manizales Caldas, actuando en calidad de apoderada especial y por tanto en nombre y representación de la sociedad URBANIZADORA MONTELEON S.A.S. con Nit. No. 900.394.124-1, domicilio principal en la ciudad de Manizales Caldas, constituida por medio de documento privado de asamblea de accionistas de Manizales el 27-10-2010, inscrita el 09-11-2010 bajo el número 58332 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales Caldas, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte integrante del mismo, para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, representación ejercida en virtud del poder especial otorgado por el representante legal el señor CAMILO GAVIRIA GUTIERREZ, mayor, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.091.440 expedida en Manizales, debidamente autenticado que se protocoliza con el presente instrumento público, del cual manifiesta el(los) apoderado(s) se encuentra(n) vigente(s) en todas sus partes, no le ha(n) sido revocado(s) y responde(n) de su autenticidad, y de conformidad con las instrucciones finales de su(s) poderdante(s) lo autorizo para otorgar el presente instrumento en la Notaría Cuarta de Armenia, hábil(es) para contratar y obligarse y para todos los efectos de este contrato se denominara(n); LA PARTE VENDEDORA, B) el(la)(los) señor(a)(es) DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente en Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.094.878.852 expedida(s) en Armenia Q, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, y en esta escritura se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA. Por medio del presente Instrumento público manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO – COMPRAVENTA: Que LA PARTE

VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho real de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(la)(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): LOTE DE TERRENO, SIN CONSTRUCCIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 42 DE LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, UBICADO EN LA VEREDA PARAJE GRANADA, DEL AREA RURAL DE ARMENIA QUINDIO, Se encuentra ubicado en la "URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS" , de la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia, departamento del Quindío, cuyo acceso es por la Vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área privada de 1722.00 metros cuadrados aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son las siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 10.77 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de la vía común de circulación interna de la urbanización y de zona común de la urbanización. POR EL ORIENTE: En una longitud de 37.93 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL SUR: En una longitud de 34.25 y 27.27 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización y En una longitud de 3.29 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa del lote número 36 de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 71.03 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL NADIR: Con el suelo o subsuelo. POR EL CENIT: con columna de aire. ### Inmueble distinguido con la ficha catastral actual número 00030000000003415800000042, y matricula inmobiliaria número 280-193391 Con un coeficiente de copropiedad del 2.51%. El anterior inmueble hace parte de la "URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS". Se encuentra ubicado en la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia Quindío, cuyo acceso es por la vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área de 203.763.00 Mts2 aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos

exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son los siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 250.24 metros aproximadamente, del punto 1 al punto 2, con el lote reserva retiro vía y en una longitud de 437.48 metros aproximadamente, del punto 2 al punto 3 con el lote área de cesión al municipio. POR EL ORIENTE: En una longitud de 66.01 metros aproximadamente y con un azimut de 152°27'33", del punto 3 al punto 4 con predio vecino. En una longitud de 47.10 metros aproximadamente y con un azimut de 92°09'42", del punto 4 al punto 5 con predio vecino. En una longitud de 189.21 metros aproximadamente y con un azimut de 177°56'49", del punto 5 al punto 6 con predio vecino. POR EL SUR: En una longitud de 782.18 metros aproximadamente, del punto 4 al punto 5 con el rio Quindío. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 437.85 metros aproximadamente y con un azimut de 344°01'18", del punto 6 al punto 7 con la finca BRUSELAS No. 1. ### PARAGRAFO PRIMERO: CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponde al(los) inmueble(s) transferido(s), en los bienes y área de propiedad común de LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal contenido en escritura pública 2972 del 30-08-2013 de la Notaria 4ª de Armenia Q; se realizó aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 4100 de fecha 28-11-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío; y se realiza nuevamente aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 332 de fecha 06-02-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, actos todos debidamente registrados en la oficina de Registro de Armenia Quindío; copias autenticas de lo pertinente del reglamento de propiedad horizontal, que se protocolizan con la presente escritura. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MONTELEON S.A.S., así: En mayor extensión por compraventa realizada a las sociedades INVERSIONES DOÑA LUNA S.A.S., INVERSIONES LA GAUCHA S.A.S., e INVERSIONES LITUANIA S.A.S. por

medio de la escritura pública número 2972 de fecha 30-08-2013 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, acto debidamente registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-193341 en fecha 06-09-2013; y por el mismo instrumento público 2972 se constituyó el reglamento de propiedad horizontal de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, correspondiéndole a este inmueble el folio de matricula inmobiliaria numero 280-193391. Luego realizó aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 4100 de fecha 28-11-2013 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, acto debidamente registrado. Nuevamente realiza aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 332 de fecha 06-02-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio de esta venta es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000.oo), que LA PARTE COMPRADORA paga y pagará así: La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE, dinero en efectivo al momento de la firma de la presente escritura pública y el saldo es decir la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MCTE con el crédito que le otorgará el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 15.423.408, por igual valor como consta en la sección segunda de esta escritura. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago, por lo cual el presente titulo se otorga de manera firme e irresoluble. PARÁGRAFO SEGUNDO: ORIGEN DE FONDOS: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se

derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LOS) COMPRADOR(ES) le proporcione(n) a la VENDEDORA, para la celebración de este contrato. CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS. Se encuentran a cargo de EL COMPRADOR, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuesto predial y servicios públicos. En cuanto a pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, servicios públicos, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal, se encontrarán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la presente escritura pública de compraventa. Los otorgantes, tal y como se indica en los paz y salvos, manifiestan que tienen conocimiento, que los paz y salvos, fueron expedidos conforme a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de los paz y salvos, situación que puede sufrir modificaciones, generando los valores reales a pagar, valores que serán cancelados conforme lo han estipulado los otorgantes en esta escritura pública. SEXTO: CARACTERISTICAS DEL LOTE VENDIDO.- 1.- Las construcciones que se realizaran en el lote por el(la) comprador(a), serán conforme a lo especificado en el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número 2972 del 30-08-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Q, el cual declara conocer el(la) comprador(a). 2.- Las áreas comunes

son las indicadas en el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número 2972 del 30-08-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, el cual declara conocer el (la) comprador(a). 3.- Las licencias de construcción y demás autorizaciones de ley para construir las mejoras en cada lote serán tramitadas por el propietario del lote adquirido ante las autoridades competentes. 4.- El lote se entrega mojonado sin cerramiento alguno. SEPTIMO. ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar. -------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente LA PARTE COMPRADORA, ya identificado(a)(s) de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n). c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d-) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal y se somete a las disposiciones que de él se derivan. Los comparecientes se obligan a darle estricto cumplimiento al artículo 29 de la ley 675 de 2001 régimen de propiedad horizontal. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. : El Notario indago a las partes vendedora y compradora, sobre la afectación a vivienda familiar, quienes dejan expresa constancia que se trata de un LOTE SIN CONSTRUCCION; por lo tanto

el inmueble objeto de la presente compraventa NO está afectado y no se afectará a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos previstos por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 y Ley 854 del 25-11-2003 sobre afectación a vivienda familiar.----------

********** HASTA AQUÍ LA MINUTA **********

SECCION SEGUNDA HIPOTECA: Compareció (eron): El(la) señor(a) DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Quindío, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 1.094.878.852 Expedida(s) en Armenia Q, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, quien(es) en adelante se seguirá(n) llamando "LA PARTE DEUDORA", y el (la) señor(a) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente(s) en Armenia Q, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 15.423.408, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio, y quien en adelante se seguirá llamando "LA PARTE ACREEDORA" y manifestaron: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO – CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA CERRADA: Que el(la) (los) señor(a)(res) DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, celebró(aron) un contrato de mutuo de dinero con el (la) señor(a) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, dinero que declara recibido a plena satisfacción, el cual será garantizado con hipoteca. SEGUNDO. GARANTÍA REAL. Que para garantizar el pago de la obligación conforme al contrato de mutuo celebrado, el(la) deudor(a) además de obligarse personalmente constituye HIPOTECA CERRADA en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, a favor del(os) señor(a)(es) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO, SIN CONSTRUCCIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 42 DE LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, UBICADO EN LA VEREDA PARAJE GRANADA, DEL AREA RURAL DE

ARMENIA QUINDIO, Se encuentra ubicado en la "URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS", de la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia, departamento del Quindío, cuyo acceso es por la Vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área privada de 1722.00 metros cuadrados aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son las siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 10.77 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de la vía común de circulación interna de la urbanización y de zona común de la urbanización. POR EL ORIENTE: En una longitud de 37.93 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL SUR: En una longitud de 34.25 y 27.27 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización y En una longitud de 3.29 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa del lote número 36 de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 71.03 metros aproximadamente, con cerramiento que lo separa de zona común de la urbanización. POR EL NADIR: Con el suelo o subsuelo. POR EL CENIT: con columna de aire. ### Inmueble distinguido con la ficha catastral actual número 00030000000003415800000042, y matricula inmobiliaria número 280-193391. Con un coeficiente de copropiedad del 2.51%. El anterior inmueble hace parte de la "URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS", Se encuentra ubicado en la vereda Paraje Granada, del área rural del municipio de Armenia Quindío, cuyo acceso es por la vía que conduce del área urbana de Armenia al corregimiento el Caimo, con un área de 203.763.00 Mts2 aproximadamente. Este lote se encuentra comprendido dentro sus linderos exclusivos y medidas, debidamente mojoneados y son los siguientes: ### POR EL NORTE: En una longitud de 250.24 metros aproximadamente, del punto 1 al punto 2, con el lote reserva retiro vía y en una longitud de 437.48 metros aproximadamente, del punto 2 al punto 3 con el lote área de cesión al municipio. POR EL ORIENTE: En una longitud de 66.01 metros aproximadamente y con un azimut de 152°27'33", del punto 3 al

punto 4 con predio vecino. En una longitud de 47.10 metros aproximadamente y con un azimut de 92°09'42", del punto 4 al punto 5 con predio vecino. En una longitud de 189.21 metros aproximadamente y con un azimut de 177°56'49", del punto 5 al punto 6 con predio vecino. POR EL SUR: En una longitud de 782.18 metros aproximadamente, del punto 4 al punto 5 con el rio Quindío. POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 437.85 metros aproximadamente y con un azimut de 344°01'18", del punto 6 al punto 7 con la finca BRUSELAS No. 1. ### PARAGRAFO PRIMERO: CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente hipoteca quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponde al(los) inmueble(s) hipotecado(s), en los bienes y área de propiedad común de LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 2972 del 30-08-2013 de la Notaria 4ª de Armenia Q; se realizó aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 4100 de fecha 28-11-2013 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindio; y se realiza nuevamente aclaración al reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 332 de fecha 06-02-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, actos todos debidamente registrados en la oficina de Registro de Armenia Quindío. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta hipoteca recae como cuerpo cierto. TERCERO: TRADICIÓN.- Que el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE DEUDORA, por COMPRAVENTA realizada a URBANIZADORA MONTELEON S.A.S, como consta en la sección primera de la presente escritura pública, acto que será objeto de inscripción en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matricula inmobiliaria No 280-193391. CUARTO: OBLIGACIONES QUE GARANTIZA. La presente hipoteca garantiza el contrato de mutuo que el(la) deudor(a) celebró con el(la) señor(a) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS como acreedor; o su(s) cesionario(s) legal(es), esta HIPOTECA es CERRADA por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000:000.oo) MONEDA CORRIENTE, dinero que recibió a plena satisfacción el deudor en calidad de mutuo. QUINTO: PLAZO PARA EL PAGO DE LA

Aa046930672 Ca252356126

OBLIGACIÓN. El deudor se obliga con el acreedor a cancelar el valor de la obligación en un término de DOCE -12- MESES contados a partir de la fecha de la presente escritura. PARÁGRAFO: No obstante la vigencia acordada, para el pago de la obligación, esta hipoteca estará vigente mientras exista cualquier obligación pendiente de pago. SEXTO: INTERESES. Que durante el plazo pagará al ACREEDOR o a su orden un interés mensual anticipado a la tasa máxima permitida por la ley, y pagará intereses de mora a la tasa máxima mensual permitida por la ley. SÉPTIMO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad del HIPOTECANTE y que se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones al dominio tales como censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias, uso, usufructo, habitación, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública, así mismo garantiza que no existe ningún pleito laboral pendiente, ni de alimentos, en todo caso LA HIPOTECANTE se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley. OCTAVO: GARANTÍA PERSONAL Y REAL. Que EL HIPOTECANTE, compromete su responsabilidad personal, además de la garantía hipotecaria que por este instrumento constituye y por lo tanto en caso de que el inmueble hipotecado no fuere suficiente para cubrir la deuda, autoriza expresamente a su acreedor para que le persiga y embargue bienes diferentes. NOVENO: AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR. LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del acreedor. DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escritura pública, es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN. El acreedor podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Retardo en el pago de uno o más períodos de intereses. b) Desmejora del bien

hipotecado en forma tal que, a juicio del acreedor, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte hipotecante en éste o en otros documentos. d) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. DÉCIMO SEGUNDO-ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE HIPOTECANTE. Declara además la PARTE HIPOTECANTE:: a) Que acepta cualquier traspaso que el acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que demuestren el registro de la presente hipoteca. c) Que confiere poder especial al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito de exigibilidad el Notario expida un segundo ejemplar de la primera copia con el mismo mérito. d.- Otorga poder al acreedor para realizar aclaraciones a la presente escritura en los casos que se requiera, para que el contrato de hipoteca surta los efectos legales.---------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1996, indagada la parte deudora acerca de si el (los) inmueble(s), sobre el cual se constituye hipoteca, se encuentra(n) afectado a vivienda familiar, manifiesta que no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ACEPTACIÓN DE LA PARTE ACREEDORA: Presente el (la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS ya identificado y manifestó: Que acepta todas y cada una de las cláusulas de este contrato, en especial la HIPOTECA que por medio de esta Escritura se constituye a su favor----------

CONSTANCIA 1: GRAVAMEN HIPOTECARIO. El vendedor manifiesta que el inmueble no posee gravamen hipotecario, todo ello en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 675 de 2001. ----------

CONSTANCIA 2: CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS. Manifiesta

la Parte Vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 de 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto ley 019 de 2012, para la enajenación del inmueble objeto de esta escritura pública, ante el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., según oficio DP-POT-5808 de fecha 20-11-2013.----------

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el(los) certificado(s) número(s) 20191712 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en fecha 25 DE ENERO DEL 2018, con vencimiento en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2018; y el(los) certificado(s) número(s) 20176731 de VALORIZACIÓN expedido(s) por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en fecha 25 DE ENERO DEL 2018, con vencimiento en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2018; y certificado de paz y salvo No. 44374 de valorización departamental, expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en fecha 25 DE ENERO DE 2018 con vencimiento en fecha 25 DE MARZO DE 2018; a nombre de URBANIZADORA MONTELEON SAS Nit 900394124-1, con relación a la FICHA CATASTRAL ACTUAL No. 000300000000341580000042, AVALUO CATASTRAL DE $2.241.000.oo. Art 44 Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 Ley 1430 de 2010. ----------

CONSTANCIA: Manifiestan los interesados que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento. ----------

PAZ Y SALVO DE EXPENSAS.- Con la presente se protocoliza comunicación escrita en donde manifiesta el administrador que el inmueble objeto de la presente escritura hace(n) parte de LA URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II, se encuentra(n) a PAZ Y SALVO, dando cumplimiento al artículo 29 ley 675 de 2001 - régimen de propiedad horizontal.---

A U T O R I Z A C I O N – P O D E R-: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos.----------

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; –Articulo 231 Ley 223 de 1995- ; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las

Aa046930674 Ca252356294

declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Art. 28 de la ley 1579 del 2012----------

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 0451 del año 2017. ----------

PAPEL NUMERO: Aa046930667 / Aa046930668 / Aa046930669 / Aa046930670 / Aa046930798 / Aa046930672 / Aa046930673 / Aa046930674

DERECHOS NOTARIALES:$ 366.700 ORIGINAL: $ 28.000

COPIAS: $ 140.000 I.V.A.: $ 102.426

FONDO Y NOTARIADO: $ 25.100

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

ADRIANA GUTIERREZ JARAMILLO

65 18

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Secretaria de Gobierno y Convivencia
Oficina Comisiones Civiles

Armenia Quindío, Septiembre 14 de 2018

Señor(a)

BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO

Secuestre

Ciudad.

Me permito informarle que ha sido nombrado SECUESTRE dentro del despacho Comisorio N° 0085 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío, proceso ejecutivo con radicado N° 2018-00256 por lo tanto deberá presentarse en éste despacho el día 14 Septiembre de 2018, hora 10:00 A.M. Para llevar a cabo la anterior diligencia mencionada. Se le advierte al secuestre que si no se pronuncia en el término de 5 días siguientes a la presente comunicación será reemplazado (a) por éste despacho. El secuestre fue informado (a) mediante llamada telefónica realizada por ésta oficina para que se hiciera presente en ésta inspección con el fin de realizar la presente notificación, queda notificado (a) conforme al artículo 3°, numeral 2° de la ley 794 de 2003.

Inspector

En la fecha 14-9-2018 notificó personalmente el contenido de la presente designación, quien enterado (a) del contenido firma.

Jefferson Paez

C.C 10150200

Secretaria de Gobierno y Convivencia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Siendo las 10:30 Am del día 14 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), hora y fecha señaladas en auto que antecede, para practicar diligencia de SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES, decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, mediante despacho comisorio No.0085 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario , con radicado 2018-00256, promovido por CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS en contra de DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, El Profesional Universitario con Asignación de Funciones otorgadas mediante la Resolución 0130 de Enero 25 de 2018 emitida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de Armenia en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas donde funciona: Edificio Case Carrera 17 calle 15 Número 14-20 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. A la hora señalada, se hace presente la abogada KAREN LORENA ARTEAGA RIOS identificada con la cédula de ciudadanía 1094939340 y portadora de la T.P. 287291 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado de la parte demandante Igualmente, se hace presente el (la) señor(a) Yessferson Miguel Páez Soto titular de la cedula de extranjería No- 101502050 de Armenia **Quindío**, quien actúa en representación de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S. a quien se localiza en la Carrera 15 #22-47 edificio la perla oficina 101 segundo piso de Armenia Quindío tel. 7414668, según listado de novedades de auxiliares de la justicia, emanado de la oficina judicial de esta ciudad, quien presentó su carné vigente hasta el 31 de marzo de 2019. El suscrito Inspector, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud JURA cumplir con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado el secuestre, posterior a esto el despacho se traslada al sitio de la diligencia, URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS LOTE 42 ETAPA II DE ARMENIA, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria

No-280-193391, Los Linderos del predio así: Están contenidos en la escritura número 155 de 25 de Enero de 2018 de la notaria Cuarta del Circuito de Armenia anexo a la presente diligencia. Nos trasladamos hasta el sitio y en la dirección antes señalada observamos una caseta de administración al lado izquierdo entrando por la via principal, al lado derecho se observa garita de vigilancia, al llegar al sitio el encargado de la seguridad nos conduce hacia el administrador señor JOSE EUSEBIO DE MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía 79152073 el cual una vez enterado del motivo de la diligencia permite el acceso al conjunto cerrado, ingresamos a través de vía carreteable, al fondo a mano izquierda continuamos y en la primera entrada a mano derecha se observa letrero con la indicación de los lotes 41 y 42, al fondo de la vía interna se observa que inicia el lote identificado como 42, el cual se observa sin construcción alguna, cuenta con 1722 metros cuadrados, es un terreno irregular, en pastizal, al norte colinda con el lote 41, al sur con cerramiento en cerca metálica que da vista hacia el rio Quindío, hacia el oeste se observa otro lote y un sendero ecológico, el lote en mención no cuenta con servicio aparte del alcantarillado. Se encuentra desocupado y sin construcción alguna. Está en buen estado de conservación. **UNA VEZ IDENTIFICADO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA POR SUS LINDEROS Y DEMAS CARACTERISTICAS DEL MISMO EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DE PROPIEDAD DE DIANA LORENA ABRIL AGUDELO Y LE HACE ENTREGA EN FORMA REAL Y MATERIAL AL SECUESTRE QUIEN MANIFIESTA QUE LO RECIBE TAL COMO QUEDO DESCRITO Y SEÑALADO EN LA PRESENTE DILIGENCIA.** la parte demandante le cancela al secuestre la suma de $183.000 en el acto mismo de la diligencia, se le hace saber a la secuestre sus obligaciones para con el cargo, so pena de ser relevada del cargo y de más sanciones de ley, con la observación al ppropietario que deberá entenderse con el secuestre para lo relacionado con la administración del bien. EL DESPACHO DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTO

Secretaria de Gobierno y Convivencia

OPOSICION A LA PRESENTE DILIGENCIA, no siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma, el día de hoy 14 de Septiembre de 2018 hora 11:50 de la Mañana.

Oscar Eduardo Palacio Caro
Asignación de Funciones

Karen Lorena Arteaga
Representante Parte Demandante

Yeswsferson Miguel Páez Soto
Bienes Fallidos del Eje Cafetero-Secuestre

José Eusebio De Mendoza
Quien Atiende la diligencia

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890000464-3

Secretaria de Gobierno y Convivencia
Oficina de Comisiones Civiles

SG-PGO-SJC-3070
Armenia Q, 19 de Septiembre de 2018

Asunto: Devolución despacho Comisorio N° 0085

Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia

Anexo a la presente me permito remitir el auto comisorio en referencia constante de veintiuno (21) folios, con la respectiva diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE comisionado a esta oficina. Lo antes mencionado para lo de su competencia

OSCAR EDUARDO PALACIO
Profesional Universitario
Secretaria de Gobierno y Convivencia
Elaboro: Tatiana N. Tatiana Nido

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
25 SEP 2018
FOLIOS
HORA
QUIEN RECIBE

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
25 SEP 2018
HORA 16:49 FOLIOS 22
QUIEN RECIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO HOY: 26-09-18
PRESENTADO: C.S.T
EN: 22 FOLIOS:
FIRMA:

CONSTANCIA: El presente expediente y el comisorio anexo se recibieron en este Despacho Judicial, el día 26 de septiembre de 2018, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Octubre 23 de 2018.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018- 256
Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBEIRO ARTEGA RIOS
Demandada	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho

Agréguese al presente proceso, el Despacho Comisorio Nro. 0085 del 4 de julio de 2018, diligenciado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, obrante a folios 48 al 69 frente de este cuaderno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Arcg

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de octubre de 2018

No. 181

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

11 AÑOS

Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

Armenia, 31 de Octubre de 2018

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

Asunto: INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE BIEN INMUEBLE
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Radicado: 2018-00256-00

Cordial Saludo:

DIEGO LEON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía 9.727.040 de Armenia, Quindío, representante Legal de BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT 901011312-9, por medio del presente escrito y con el debido respeto, manifiesto al despacho que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-193391 (lote), ubicado en la Urbanización Campestre SENDEROS DE BRUCELAS. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia, secuestrado el día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se encuentran en el mismo estado de conservación, dicho inmueble no generan canon de arrendamiento alguno debido a que corresponde a un lote baldío sin ninguna construcción.

Información que me permito hacer llegar a usted, reiterando nuestra intención de continuar prestando el apoyo a las Diligencias Judiciales que tenga a bien su despacho asignarnos.

Cordialmente,

BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT. 901.011.312-9

DIEGO LEON VALENCIA
Cedula de ciudadanía 9.727.042
Representante Legal
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

02 NOV 2018
10:50

Carrera 15 #22-47, piso 2, oficina 101, Edificio la Perla.
Telefax. 744 2159. Celular 314 777 4604
E-Mail bienesraicescafetero@gmail.com
Armenia - Quindío

CARTÓRIO DO TRABALHO CÍVEL MUNICIPAL
APRESENTAÇÃO
DATA: 08 NOV 2018
POR: Centro serviço
POLICIA: C
daday

72

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO
02 NOV 2018
HORA 4:00 p.m. FOLIOS 2
QUIEN RECIBE

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
DEMANDADO: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
RADICADO: 2018-00256

KAREN L. ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de armenia, Q. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la Tarjeta Profesional No. 287.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS** demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto presento a usted de conformidad con el articulo 446 del Código General del Proceso y el auto de fecha Septiembre 19 de 2018, la **liquidación del crédito que se cobra en este asunto,** en relación a capital e intereses así:

CAPITAL				$ 50.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual (%)**	
28/02/2018	28/02/2018	1	2,31	$ 38.500,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$ 1.178.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$ 1.130.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	$ 1.162.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$ 1.120.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	$ 1.141.833,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	$ 1.136.666,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,21	$ 1.105.000,00
/10/2018	31/10/2018	31	2,21	$ 1.141.833,33
1/11/2018	2/11/2018	2	2,21	$ 73.666,67
			Total, Intereses de Mora	$ 9.228.000,00
			Subtotal	$ 59.228.000,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO		
Capital	$	50.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	9.228.000,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	59.228.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	59.228.000,00

Del señor juez

KAREN L. ARTEAGA DUQUE
C.C. No. 1.094.939.340 de Armenia, Q.
T.P No. 287.391 del C.S de la Judicatura

Contenido

- Plan de Ordenamiento Territorial Armenia 2009 - 2023, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de diciembre 02 de 2009.
- Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. Para referencias fechadas, se aplicara únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas, se aplica la última edición del documento normativo referenciado (incluida cualquier corrección):
    - NTSS 04 Código de Conducta del Valuador
    - NTS 03, Contenido de Informes de Valuación
    - NTS I 01, Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos.
- El avaluador no revelará información (siendo ésta de carácter confidencial) sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una entidad competente; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

5. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS:

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas.

R.N.A. Registro Nacional de Avaluadores
P.O.T. Plan de Ordenamiento Territorial
SN Sector Normativo
IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi

6. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

6.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS

6.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

15423408

7. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

- Plan de Ordenamiento Territorial Armenia 2009 - 2023, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de diciembre 02 de 2009.
- Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. Para referencias fechadas, se aplicara únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas, se aplica la última edición del documento normativo referenciado (incluida cualquier corrección):
    - NTSS 04 Código de Conducta del Valuador
    - NTS 03, Contenido de Informes de Valuación
    - NTS I 02, Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Rurales.
- El avaluador no revelará información (siendo ésta de carácter confidencial) sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una entidad competente; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

5. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS:

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas.

R.N.A. Registro Nacional de Avaluadores
P.O.T. Plan de Ordenamiento Territorial
SN Sector Normativo
IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi

6. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

6.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS

6.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

15423408

7. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
Avaluador Certificado RNA (ONAC)
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales
Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
RNA 3319
RAA AVAL-18394564

7.1. OBJETO DE LA VALUACIÓN:

El uso que se le pretende dar a la presente valuación es de tipo comercial (determinar el valor del inmueble avaluado).

6.2 DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN:

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS

8. RESPONSABILIDADES DEL VALUADOR.

8.1. El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

8.2. Este resumen jurídico no constituye estudio de títulos, solo se presenta de manera informativa. No se le realizó estudio de títulos de propiedad, áreas y linderos, toda vez que este estudio es materia de otro trabajo. Los documentos fueron suministrados por el solicitante.

8.3. El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

9. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.

9.1. FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE:

Octubre 29 de 2008

9.2. FECHA DEL INFORME

Octubre 31 de 2008

9.3. FECHA DE APLICACIÓN DEL VALOR:

Octubre 30 de 2008

10. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.

10.1. BASES DE LA VALUACIÓN:

Para la realización del presente avalúo se aplicaron las metodologías descritas teniendo en cuenta el estado que presenta el bien, basados en los datos de inmuebles en oferta, avalúos recientes de predios en este sector de la ciudad, y adicionalmente se consultaron las bases de datos de la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío y sus Avaluadores.

10.2. DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR - METODOLOGIAS:

Método de comparación

De acuerdo al Artículo 1 de la Resolución número 620 de septiembre 23 de 2008 expedida por el IGAC, que a la letra dice: "Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo"

11. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

El alcance que se le pretende dar a la presente valuación es de tipo comercial (determinar el valor del inmueble avaluado)

12. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

12.1. PAÍS DE UBICACIÓN:

Colombia.

12.2. DEPARTAMENTO:

Quindio

12.3. MUNICIPIO DE UBICACIÓN:

Armenia

12.4. DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42

12.5. NOMBRE DEL BARRIO O URBANIZACION:

Sector La Granada

ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
Avaluador Certificado RNA (ONAC)
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales
Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
RNA 3319
RAA AVAL-18394564

12.6. NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO:

No aplica

12.7. INFORMACIÓN DEL SECTOR.

12.7.1. LOCALIZACION:

Como se muestra en la imagen del SIG QUINDIO (http://190.24.137.84:85/SIGQUINDIOII3.5/VisorGeneral.aspx), el inmueble se encuentra en la via que de Armenia conduce a el Corregimiento del Caimo.

Macrozonificación

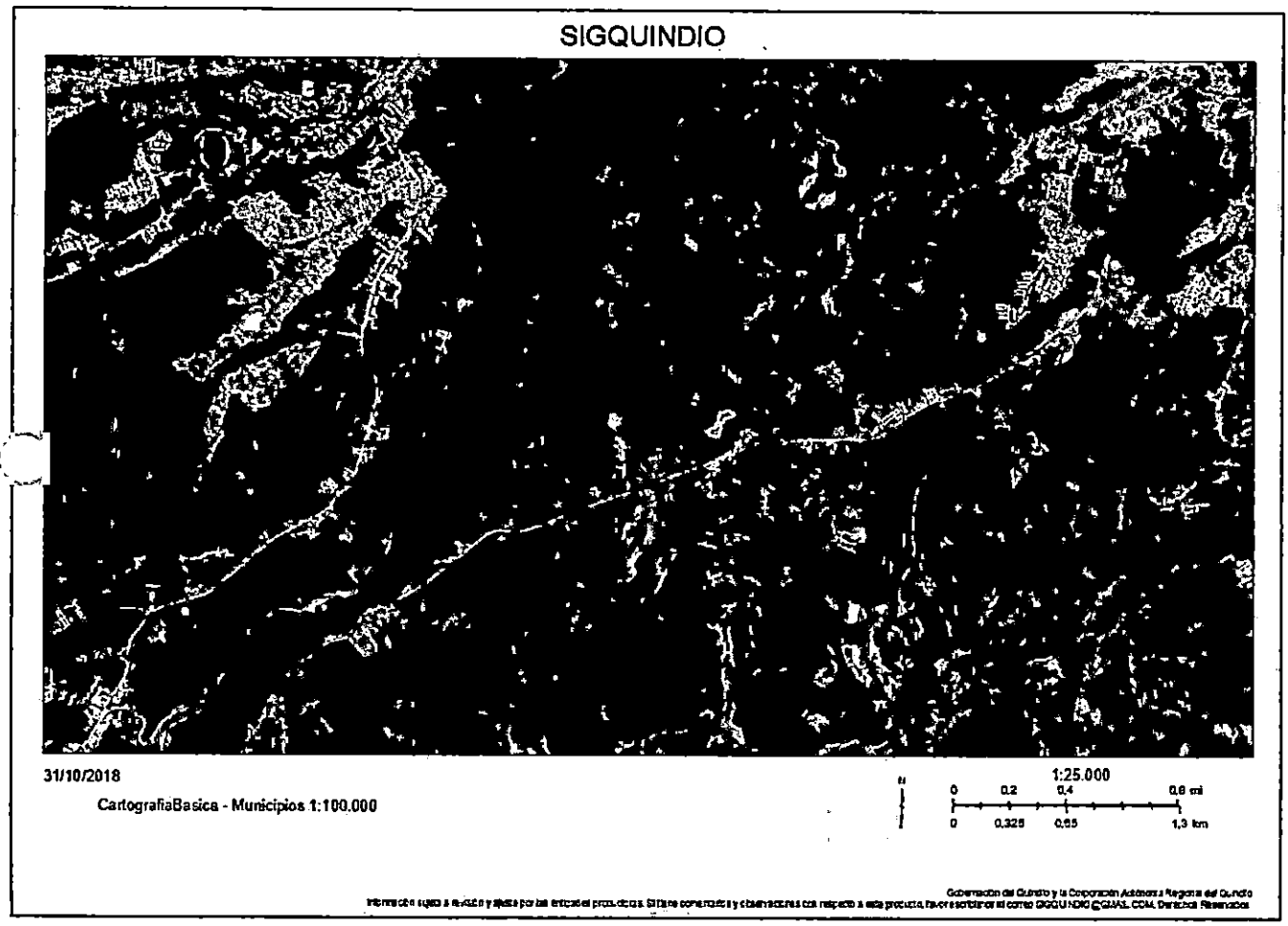

Microzonificación: Se puede observar dentro del conjunto la ubicación del lote avaluado:

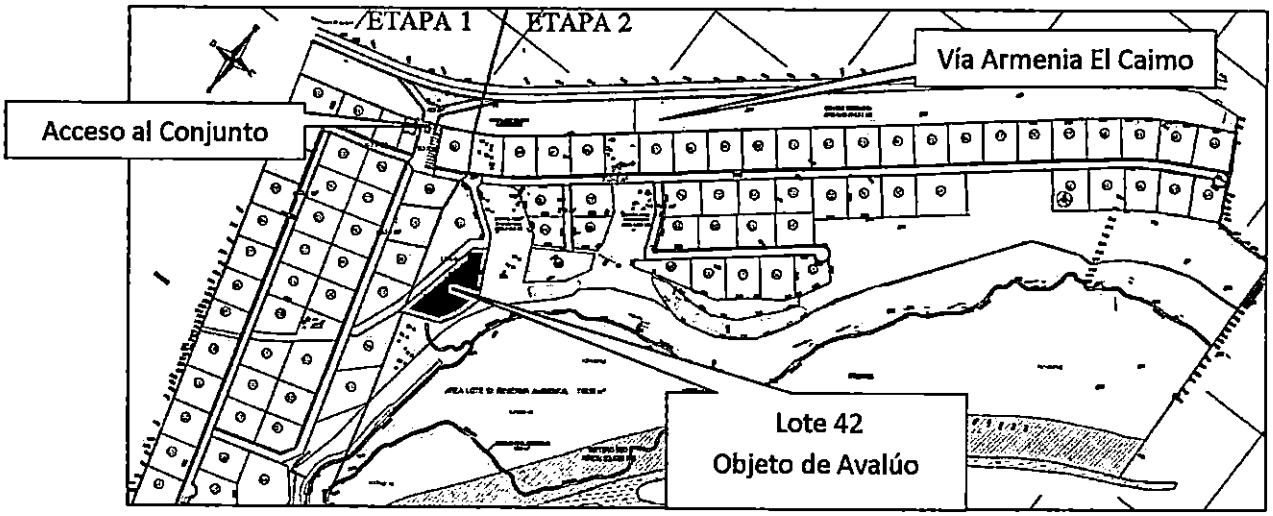

Coordenadas Estimadas Lat.: 4° 29' 32" Long: -75° 42' 3"

12.7.2. SERVICIOS PUBLICOS

El conjunto posee todos los servicios públicos a saber: Acueducto, alcantarillado, alumbrado público, red telefónica, red eléctrica, redes de gas domiciliario, recolección de basuras, televisión satelital, en amplia cobertura; servicios suministrados por las Empresas Públicas de Armenia -EPA-, por la Empresa de Energía del Quindío -EDEQ- por la Empresa Efigas y Telefónica Telecom.

12.7.3. USOS PREDOMINANTES:

En la zona se desarrolla actividad industrial a lo largo de la via que de Armenia conduce a El Caimo.

12.7.4. NORMATIVIDAD URBANISTICA DEL SECTOR

El sector es Rural y el conjunto se construyo con base en la resolucion No. 2-000111 de agosto 24 de 2010 de la Curaduria Urbana No. 2 de Armenia, por medio de la cual se otorgo una Licencia de Parcelacion Modalidad Obra Nueva.

12.7.5. VIAS DE ACCESO

12.7.5.1. ELEMENTOS

La via de acceso es la que comunica Armenia con el area urbana de Armenia.

12.7.5.2. ESTADO DE CONSERVACION

Las vias del sector en general, estan recientemente intervenidas.

12.7.6. AMOBLAMIENTO URBANO

La salud publica esta dentro del area de influencia del Hospital del Sur.

12.7.7. ESTRATO SOCIOECONOMICO

Estrato Socioeconómico 6

12.7.8. LEGALIDAD DE LA URBANIZACION

El conjunto se construyo con base en la resolucion No. 2-000111 de agosto 24 de 2010 de la Curaduria Urbana No. 2 de Armenia, por medio de la cual se otorgo una Licencia de Parcelacion Modalidad Obra Nueva.

12.7.9. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El transporte publico esta prestado por el Sistema Integrado de Transportes - TINTO, conectando con los distintos barrios del municipio de Armenia.

12.7.10. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR

En la zona se encuentra la Estacion de Policia La Granada.

12.8. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

12.8.1. TIPO DE BIEN INMUEBLE:

Lote Rural dentro de Conjunto sometido a Regimen de Propiedad Horizontal

12.8.2. USO ACTUAL

Actualmente el lote esta desocupado

12.8.3. UBICACIÓN

Se muestra la Macrozonificacion y la Microzonificacion en el numeral 12.7.1.

12.8.4. TERRENO

Terreno que forma parte de un régimen de Propiedad Horizontal

12.8.5. LINDEROS

Los linderos estan contenidos en la escritura 2972 del 30/8/2013 de la notaria 4 de Armenia.

12.8.6. TOPOGRAFIA

La topografia del lote es pendiente, actualmente no remoldeada.

12.8.7. FORMA

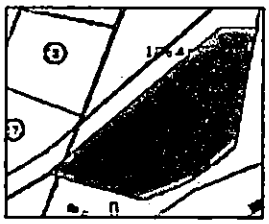

Como se muestra en la imagen de la derecha, tomada de un plano de la urbanizacion, la forma del lote es irregular

12.8.8. SUPERFICIE

El lote tiene un area 1.722 m².

Nota 1: En caso de existir diferencia en las áreas deberán corregirse de acuerdo a los valores estimados en el presente informe.

Nota 2: No nos hacemos responsables por cualquier diferencia que en el proceso del avalúo se encuentre entre las dimensiones efectivas y las consignadas en la documentación suministrada.

12.9. CONSTRUCCION

No aplica

12.10. CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN O CONJUNTO (SI EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN ESTÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL).

12.10.1. NÚMERO DE LOTES: 99

12.10.2. UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN EN LA AGRUPACIÓN:

12.10.3. DOTACION COMUNAL

El conjunto tiene salon comunal, oficina administracion, porteria, cancha sintetica y juegos infantiles.

13. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS

13.1. MATRÍCULA INMOBILIARIA:

280-193391

13.2. ESCRITURA DE PROPIEDAD:

Según Certificado de Tradicion, el propietario es Diana Lorena Agudelo, según escritura 155 del 25/1/2018 de la notaria 4 de Armenia.

13.3. CÉDULA CATASTRAL:

00030000000003415800000042 Según Certificado de Tradicion

13.4. CHIP:

No aplica

13.5. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

El conjunto fue desarrollado con base en Licencia de Parcelacion Modalidad Obra Nueva, contenida en la Resolucion No. 2-000111 de agosto 24 de 2010 de la Curaduria Urbana No 2 de Armenia.

14. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL (SOLO PARA BIENES INMUEBLES SOMETIDOS A ÉSTE RÉGIMEN DE PROPIEDAD):

El Reglamento de Propiedad Horizontal fue constituido mediante escritura 2972 del 30/8/2013 de la notaria 4 de Armenia, aclarada mediente escritura 332 del 6/2/2014 notaria 4 de Armenia y escritura 332 del 6/2/2014 de la notaria 4 de Armenia.

15. COEFICIENTE(S) DE COPROPIEDAD BIEN(ES) INMUEBLE(S) OBJETO DE VALUACIÓN (SOLO PARA BIENES INMUEBLES SOMETIDOS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL):

Coeficiente de copropiedad 2.51%.

16. IDENTIFICACIÓN DE LAS CLASES DE BIENES INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACIÓN DISTINTA A LA CATEGORÍA PRINCIPAL:

17. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN:

El uso que se le pretende dar a la presente valuación es de tipo comercial (determinar un rango de valores para adquirir el inmueble avaluado).

18. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

18.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS:

No se conto con un estudio de suelos y estabilidad de taludes.

18.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

No se evidencian problemas ambientales o de salubridad que afecten el predio.

18.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

De acuerdo con el certificado de tradicion, el predio no soporta servidumbres.

18.4. SEGURIDAD:

No se presentan problemas de orden público.

18.5. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:

No se presentan problemáticas sociales.

18.6. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS:

Según la anotación No. 6 del Certificado de Tradición, el predio soporta una medida cautelar, Embargo Ejecutivo con Acción Real, oficio 2049 del 24/5/2018 de Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío.

19. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

19.1. METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S):

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1.998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y desarrollo y su correspondiente resolución reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las Premisas Básicas del presente informe, se utilizó el siguiente método:

Método de comparación

19.1.1. JUSTIFICACION DE LAS METODOLOGIAS

La metodología empleada es la más adecuada para este tipo de inmuebles según las normas establecidas por la resolución reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

19.1.2. MEMORIA DE CÁLCULO

A continuación se muestra el análisis de ofertas de lotes en el conjunto, se homogenizo por factor de comercialización y por el tamaño del lote:

	ESTUDIO DE MERCADO LOTES CAMPESTRES BRUSELAS								
No.	DIRECCION	FUENTE	VALOR OFERTA	CORRECCION COMERCIAL OFERTA	CORR AREA	VR RESIDUAL LOTE m²	AREA m²	VALOR m² LOTE URBANIZADO	OBSERVACIONES
1	U CAMPESTRE SENDEROS DE BRESELAS LT 67	3212132522	$ 145,000,000	10%	80%	[redacted] $ 104,000,000	798	[redacted] $ 130,827	SOBRE VIA PPAL AL FONDO
2	U CAMPESTRE SENDEROS DE BRESELAS LT 61	3134646472	$ 145,000,000	10%	80%	[redacted] $ 104,400,000	785	[redacted] $ 132,994	SOBRE VIA PPAL AL FONDO, CON GAVIONES, PLANO
3	U CAMPESTRE SENDEROS DE BRESELAS LT 34	3507504520	$ 195,000,000	10%	90%	[redacted] $ 157,950,000	1,280	[redacted] $ 123,398	CON DISEÑO-CON NIVELACION
4	U CAMPESTRE SENDEROS DE BRESELAS LT 90	3152950654	$ 160,000,000	10%	80%	[redacted] $ 129,800,000	965	[redacted] $ 134,301	TIENE PARTE PENDIENTE
5	U CAMPESTRE SENDEROS DE BRESELAS LT 82	3152950654	$ 140,000,000	10%	75%	[redacted] $ 94,500,000	668	[redacted] $ 141,467	TIENE PARTE PENDIENTE
x	AVALUO LOTE 42						1,722		TIENE PARTE PENDIENTE
						[redacted] PROMEDIO M2		[redacted] $ 132,597	
						DESVIACION		6,509.29	
						COEFICIENTE DE VARIACION		4.9%	
						NÚMERO DE DATOS		5	
						RAIZ		2.236	
						t-student (N)		1.746	
						[redacted] LIMITE SUPERIOR		[redacted] $ 137,679	
						[redacted] LIMITE INFERIOR		[redacted] $ 127,516	

Teniendo en cuenta que el coeficiente de variación de 4.9% es inferior al límite superior establecido en la Resolución IGAC 620 de 2008, el cual es 7.5%, el promedio puede tomarse como el valor más probable.

19.2. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

Por las caracteristicas de ubicación del predio, tamaño, topografia la oferta es mayor que la demanda.

19.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Por las caracteristicas del inmueble, las condiciones de valorizacion son aceptables a medias, el comportamiento del valor en el mercado esta intimamente ligado al comportamiento del mercado inmobiliario del segmento y del sector, adicionalmente a la consolidacion comercial del conjunto.

20. CONCEPTO DE LA GARANTÍA

La garantia es favorable con las consideraciones del presente informe.

21. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

El avaluador no revelará información (siendo esta de carácter confidencial) sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una entidad competente; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

22. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer;
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe;

- El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio;
- Los honorarios del avaluador dependen de los aspectos del informe;
- La valuación ha cumplido los requisitos de formación de su profesión;
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando;
- El valuador ha realizado una visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación,
- El avaluador Ing. German de Jesús Jaramillo Velásquez con RAA AVAL-79304752, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

23. POLITICA DE AVALUO:

El avalúo practicado corresponde al valor comercial expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarán dispuestos a pagar y recibir por una propiedad de acuerdo con su localización, área y sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

El avalúo, no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico, tales como títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal a excepción cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta. Salvo las que sean perceptibles o de público conocimiento en el avalúo presente no se tienen en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno avaluado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales no realizadas.

Es importante además hacer énfasis en la diferencia que puede existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del

comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

24. VALUACION:

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
Armenia - Quindio

DESCRIPCION	AREA m²	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
LOTE	1722.00	$ 132,597	$ 228,332,034
TOTAL VALOR COMERCIAL			**228,332,034**

Son: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS.

25. FIRMA DEL AVALUADOR

Jose Aldemar Gonzalez Gonzalez

Avaluador Profesional

26. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DE LOS AVALUADORES:

26.1. NOMBRE DEL AVALUADOR

Jose Aldemar González González

26.2. INDEPENDENCIA

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el avalúo rendido y que hace parte del proceso de la referencia, fue proyectado con total independencia.

ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
Avaluador Certificado RNA (ONAC)
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales
Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
RNA 3319
RAA AVAL-18394564

26.3. INHABILIDADES

Expreso que no me encuentro incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 5 del código General del Proceso.

26.4. REGISTRO DE ACREDITACIÓN DEL AVALUADOR

JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ

Tecnico en Arquitectura y Construccion y Artes Graficas,. Inscritor en el Registro Nacional de Avaluadores RNA 3319, Diplomado en Derecho Inmobiliario y Urbanistico – Universidad Pontificia Bolivariana - 2018.

Inscrito en R.A.A. No. AVAL-18394564 en las categorias Avaluos Urbanos, Rurales, Inmuebles Especiales.

Avaluador miembro Activo de la Lonja de Propiedad Raiz del Quindio desde 2013.

26.5. LISTADO DE AVALUO EN DICTÁMENES PERICIALES

ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ

FECHA	OBJETO	JUZGADO
nov-17	Proceso Especial de Titulación por Saneamiento de la Propiedad, del Demandante Marco Tulio Montoya Gómez y Demandados los Herederos indeterminados de María Rita Escobar y otros; el objeto del presente informe es corroborar la ubicación del predio localizado en la carrera 11 # 12 09 del casco urbano del Corregimiento de Barcelona municipio de Calarcá Quindío.	Juzgado Primero Civil Municipal Calarcá

ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
Avaluador Certificado RNA (ONAC)
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales
Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
RNA 3319
RAA AVAL-18394564

27. DECLARACION DE METODOLOGIAS

Declaro que la justificación de las metodologías está contenida en el presente informe y está acorde con las características de cada dictamen.

JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
Avaluador Designado
RNA 3319
R.A.A. No. AVAL-18394564

28. ANEXOS

- Registro Fotográfico
- Certificado Miembro Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
- Certificado RAA
- Certificaciones RNA

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Entorno 1

Entorno 2- Vía Armenia El Caimo

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

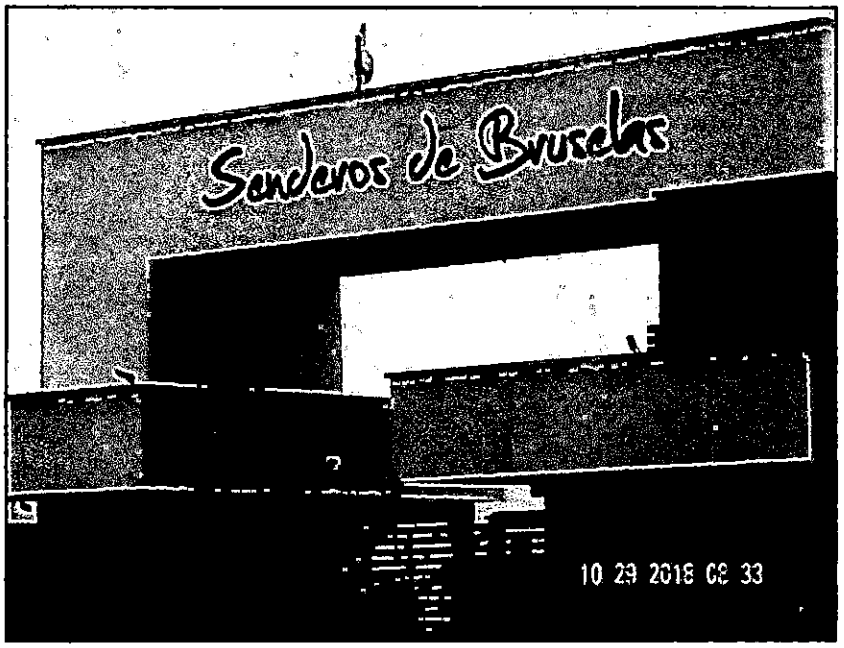

Nomenclatura conjunto

Vía de acceso

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Nomenclatura lotes 41 y 42

Urbanismo de acceso al lote

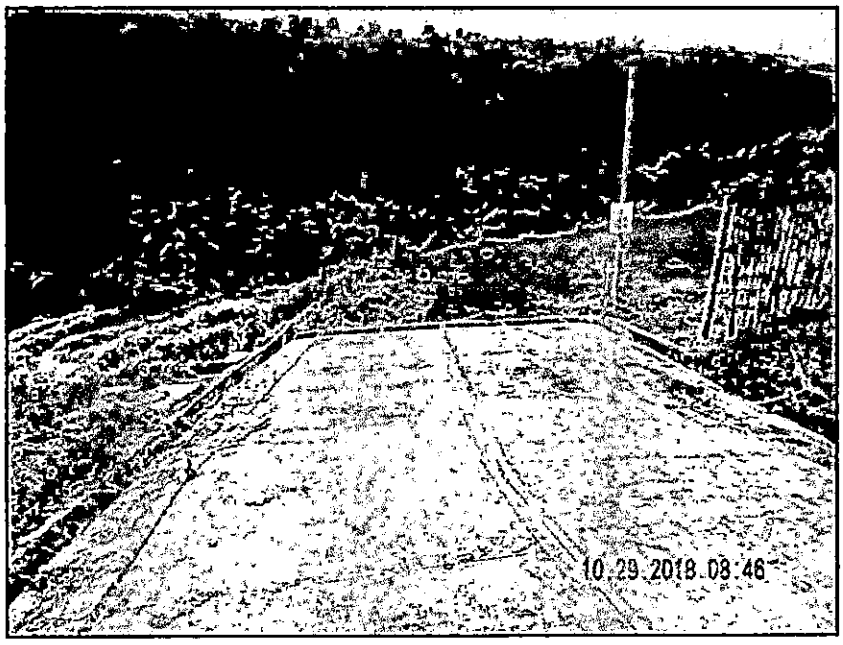

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

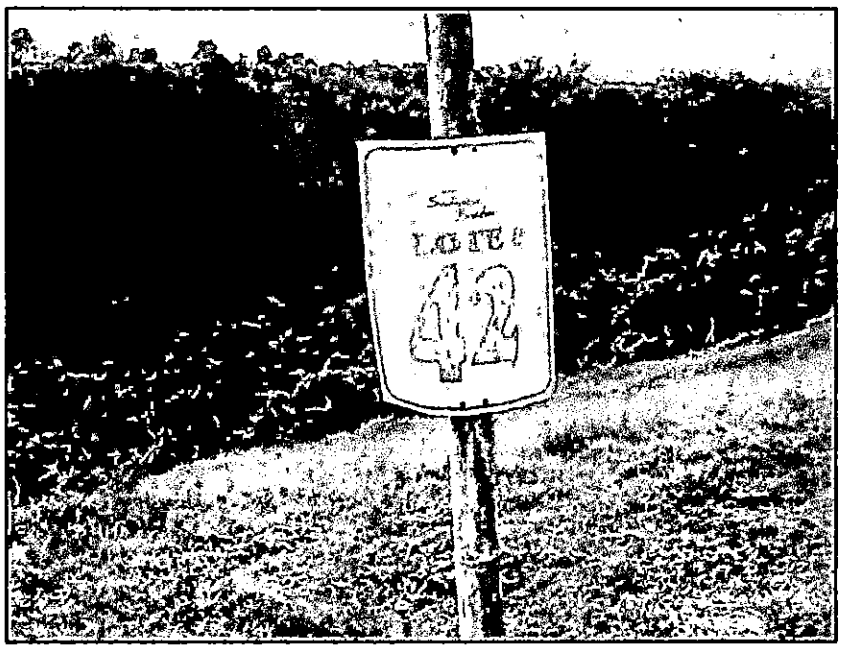

Nomenclatura
lote 42

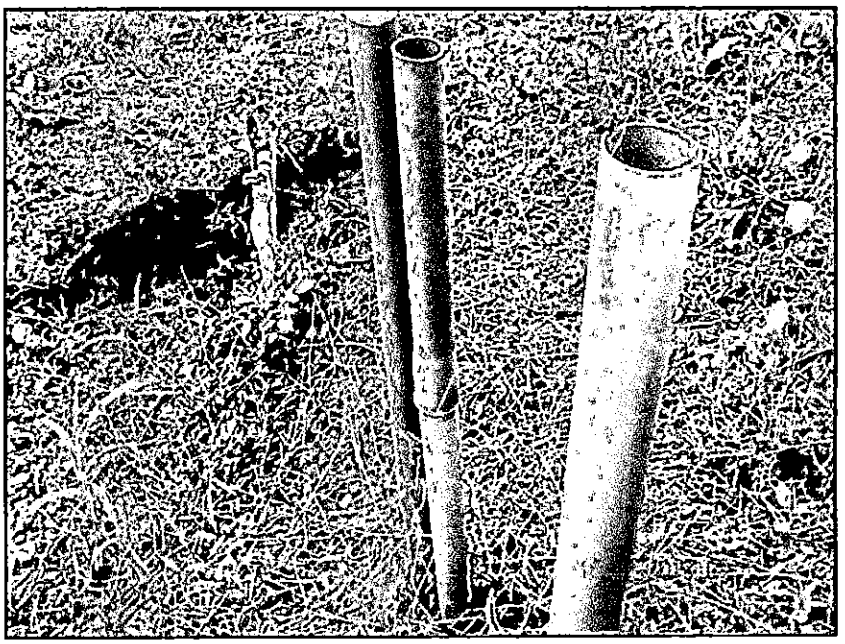

Ductería

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

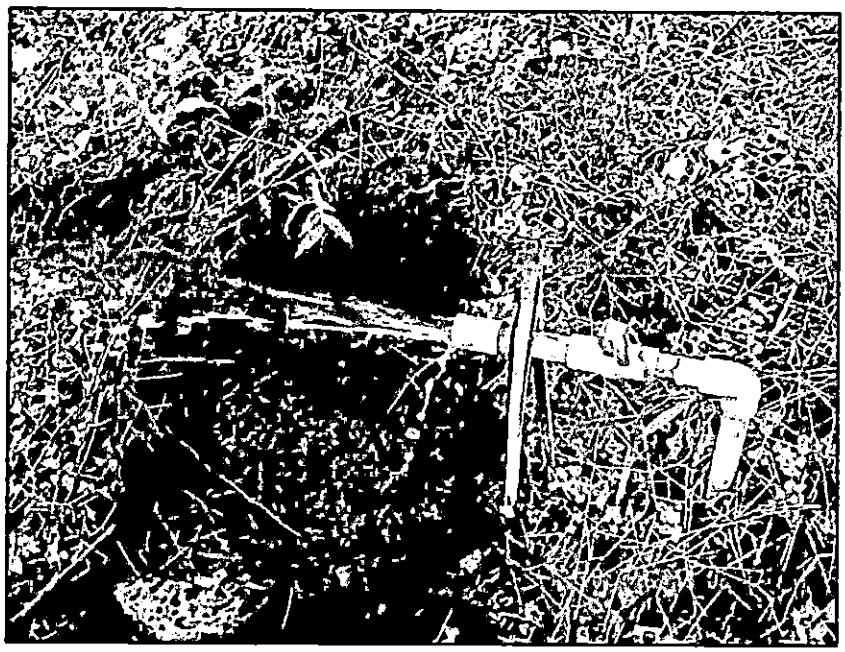

Red de agua

Lote 42

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Vista general lote

Vista zona pendiente

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Vista lote 42

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Vista lote 42

Alcantarilla

Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado RNA ONAC
Afiliado a La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío
Avalúos Urbanos, Rurales y Especiales RNA 3319
RAA- AVAL-18394564

INFORME AVALUO DE PREDIO RURAL CAMPESTRE A648-18

REGISTRO FOTOGRAFICO

URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS ETAPA II LOTE 42
MUNICIPIO ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

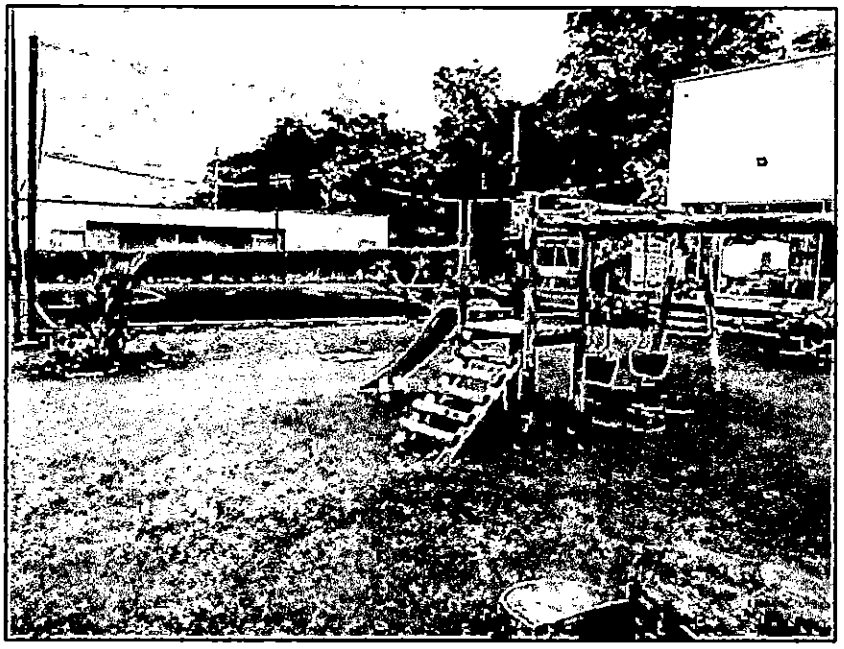

Cancha y zona de juegos-zona común

Salón social – zona común

AVALUADOR AFILIADO A LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL QUINDIO

Jose Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado por el RNA ONAC
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales.
RNA 3319 RAA-AVAL-18394564

DOCUMENTACION VÁLIDA SOLO PARA EL AVALUO A-648-18

RAA

Corporación Autoreguladora Nacional de Avaluadores - ANA

NIT 900456412-9

Entidad Reconocida de Autoregulación mediante la Resolución 30010 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18394564, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-18394564.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales

Adicionalmente, ha incluido las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Junio de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Junio de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Agosto de 2021.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CALLE 40 No. 21-52
Departamento: QUINDÍO
Ciudad: CALARCÁ
Teléfono: 3112355363
Correo Electrónico: aldemarg24@hotmail.com

VALIDO SOLO PARA EL AVALUO A648 -18

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autoreguladora Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 18394564.

El(la) señor(a) JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autoregulación con Corporación Autoreguladora Nacional de

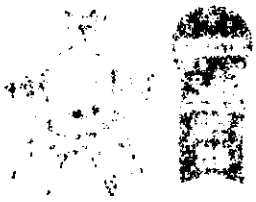

AVALUADOR AFILIADO A LA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL QUINDIO

Jose Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado por el RNA ONAC
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales.
RNA 3319 RAA-AVAL-18394564

DOCUMENTACION VÁLIDA SOLO PARA EL AVALUO A-648-18

RAA

PIN de Validación: b0470ccb

el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autoregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b0470ccb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Octubre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

VALIDO SOLO PARA EL AVALUO A648 -18

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

AA [illegible]

[illegible]

AVALUADOR AFILIADO A LA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL QUINDIO

Jose Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado por el RNA ONAC
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales.
RNA 3319 RAA-AVAL-18394564

DOCUMENTACION VÁLIDA SOLO PARA EL AVALUO A-648-18

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO
EL GREMIO INMOBILIARIO Y VALUATORIO DE LA REGIÓN
Miembro de la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz "FEDELONJAS"

39 AÑOS

CERTIFICA

Que el Señor JOSÉ ALDEMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'394.564 expedida en Calarcá, es miembro activo de la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, desde mayo de 2013, e igualmente se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores como avaluador profesional R.N.A. 3319, vigente hasta agosto de 2021, y además está capacitado para realizar avalúos comerciales urbanos, rurales y especiales.

Para constancia se firma y sella en Armenia al primer (01) día del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDO SOLO PARA EL AVALUO A648 -18

MARTHA CECILIA GÓMEZ ECHEVERRY
GERENTE
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO

Cra. 14 N° 16-44 Edf. Palmeras Of. 102 Tel.: 7457569 Cel.: 315 556 8605 Armenia Quindío Colombia
quindiolonja@gmail.com

AVALUADOR AFILIADO A LA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL QUINDIO

Jose Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado por el RNA ONAC
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales.
RNA 3319 RAA-AVAL-18394564

DOCUMENTACION VÁLIDA SOLO PARA EL AVALUO A-648-18

RNA Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES Nº ESP-0032

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 18394564

R.N.A. 3319

VALIDO SOLO PARA EL AVALUO A648-18

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302003 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/25 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/03/2017
Fecha de vencimiento: 31/03/2021

Todo el contenido de presente certificado es propiedad exclusiva del R.N.A.
Verifique la vigencia de la información a través de la línea 6230211 o nuestra página web www.rna.com.co
Este certificado sólo es válido cuando no aparezca.

Código RE-F-02
Versión 3

Página 1 de 1

ACREDITADO ONAC

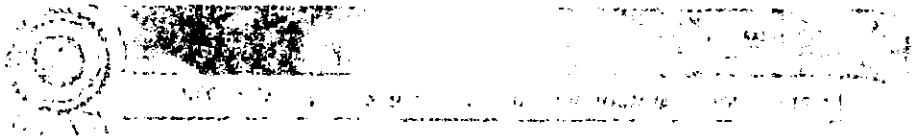

108

AVALUADOR AFILIADO A LA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL QUINDIO

Jose Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado por el RNA ONAC
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales.
RNA 3319 RAA-AVAL-18394564

DOCUMENTACION VÁLIDA SOLO PARA EL AVALUO A-648-18

RNA Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0474.

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 18394564

R.N.A. 3319

VALIDO SOLO PARA EL AVALUO A648 -18

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210202001 VR3 2 Aplicar los metodologías valuatorias para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210202002 VR5 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría especialidad de avalúos de Inmuebles Urbanos

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/6/2016
Fecha de vencimiento: 30/6/2020

ONAC

AVALUADOR AFILIADO A LA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL QUINDIO

Jose Aldemar Gonzalez Gonzalez
Avaluador Certificado por el RNA ONAC
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales.
RNA 3319 RAA-AVAL-18394564

DOCUMENTACION VÁLIDA SOLO PARA EL AVALUO A-648-18

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES N° RUR-0315

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 18394564

R.N.A. 3319

VALIDO SOLO PARA EL AVALUO A648 -18

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210322002 VRS 2 Desarrollar los estudios preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 6/1/2016
Fecha de vencimiento: 6/30/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservada de R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6310003 y nuestra página web www.rnaavaluadores.
Este certificado da fe por derecho cuando se muestra el sello.

CAS-F-FC-0002
Versión 2

Página 1 de 1

ACREDITADO ONAC

06 NOV 2018

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
DEMANDADO: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
ASUNTO: AVALUO
RADICADO: 2018-00256

KAREN L. ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de armenia, Q. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la Tarjeta Profesional No. 287.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS** demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto presento a usted de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso y el auto de fecha Septiembre 19 de 2018, el avalúo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-193391, predio rural en la Urbanización Senderos de Bruselas etapa II Lote 42 embargado dentro del proceso de la referencia .

Del señor juez

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO
02 NOV 2018
Hora 3:55 p.m. Folios 37
QUIEN RECIBE Andrea

KAREN L. ARTEAGA DUQUE
C.C. No. 1.094.939.340 de Armenia, Q.
T.P No. 287.391 del C.S de la Judicatura

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

La liquidación del crédito obrante a folio 72 y 73 frente de este cuaderno, presentada por la parte demandante, queda a disposición de la parte demandada por el término de tres días (3), dentro de los cuales podrá objetarla (Artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso), la cual se hará constar en lista que será fijada por un (1) día, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el término empezará a correr a partir de las siete de la mañana (7 a.m.) del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

112

Radicado	2018 – 256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBERTO ARTEAGA RIOS
Demandada	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 19 de septiembre de 2018, visto a folio 47 frente y vuelto de este cuaderno, liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada en este proceso:

Agencias en derecho:	$ 2.400.000
Registro de documentos (folio 25 fte):	$ 20.100
Expedición certificado de tradición (folio 26 fte):	$ 16.300
Porte correo (folios 36 y 39 fte):	$ 14.000
Diligencia secuestro (honorarios secuestre):	$ 183.000
TOTAL COSTAS	$ 2.633.400

Armenia Q., Diciembre 12 de 2018

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Pto. 120
Adicen costas.

Radicado 2018 – 256
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante CARLOS ALBERTO ARTEAGA RIOS
Demandada DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Diciembre trece de dos mil dieciocho

Verificada la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En atención al escrito obrante a folio 110 frente de este cuaderno, se requiere a su signataria a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, en lo que se refiere a allegar el avaluó catastral del bien inmueble que se pretende rematar, señalando cual es el idóneo para que sirva como avaluó en el presente caso.-

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de diciembre de 2018

No. 215

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Arcg

114

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14229319483

(415)7707212489984(8020) 000001422931948 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 183945644 – 8

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico: 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 183945644

27. Fecha expedición: 19910327

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 169

29. Departamento: Quindío 63

30. Ciudad/Municipio: Calarcá 130

31. Primer apellido: GONZALEZ

32. Segundo apellido: GONZALEZ

33. Primer nombre: JOSE

34. Otros nombres: ALDEMAR

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Quindío 63

40. Ciudad/Municipio: Calarcá 130

41. Dirección: CL 40 21 52

42. Correo electrónico: aldemarg24@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 3113265260

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7490	20101124					3416	

Responsabilidades

53. Código: 12

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 20130207

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACEVEDO ALZATE CLAUDIA PATRICIA

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 07-02-2013 03:35:37PM

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS

CC 15.423.408

DEBE A:

JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ

CC 18.394.564

(Responsable de IVA Régimen Simplificado)

Calle 40 No. 21 – 52 Calarcá Q

La suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS $ 320.000, por concepto de avalúo Lote 42 Etapa 2 Urbanización Campestre Senderos de Bruselas Armenia Quindío.

Se adjunta RUT.

Armenia, octubre 31 de2018

JOSE ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ

CC No. 18.394.564

"No expido factura por ser responsable de Régimen Simplificado de acuerdo a Concepto Especial de Facturación No. 85922 de Nov 5 de 1998 y el articulo 616-2 del Estatuto Tributario".

Reparto 2. 116

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA
DEMANDADO: DIANA LORENA ABRIL
ASUNTO: SOLICITUD
RADICADO: 2018-00256

KAREN L. ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la tarjeta profesional No. 287.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA** demandante en el presente proceso, con todo respeto y de acuerdo al numeral 3 del artículo 366 del CGP me permito solicitar se tenga en cuenta en la liquidación en Costas los honorarios del PERITO contratado para realizar el Avalúo Comercial del bien inmueble objeto de este proceso, para lo cual adjunto documento equivalente a factura en razón a ser este responsable de Régimen Simplificado y no tener obligación de expedir factura.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
16 ENE 2019
HORA 14:55 FOLIOS 3
QUIEN RECIBE Julian

Del señor Juez

Atentamente:

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
C.C. No. 1.094.939.340 de Armenia, Quindio
T.P No. 287.291 del C.S. de la Judicatura

17 ENE 2019
Centro servicios
3 (tres) 3

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Territorial Quindío

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-01-2019 14:11
Al Contestar Cite Nr.:3632019EE72-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd44 - DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO/ARISTIZABAL GA
DESTINO: PERSONA NATURAL/ARTEAGA DUQUE KAREN LORENA
ASUNTO: R/ SOLITUD CERTIFICADO
OBS:

6017/

Armenia,

Señora
KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
Abogada
Carrera 22 # 13-26 Alamos
Armenia

Asunto: Oficio del 16-01-2019 – Expedición Certificado

En atención al oficio del asunto, me permito informarle que una vez consultada la base catastral del Municipio de Armenia, el predio identificado con ficha 63-001-00-03-00-00-0000-3415-8-00-00-0042, se encuentra radicado en el Sistema Nacional Catastral con el Nro. 6540/2017 para efectos de incorporación de Area Construida.

Por lo anterior, hasta tanto no se efectúe el trámite respectivo, no se podrá expedir el Certificado, ya que no se puede expedir un documento en el que cambiará su información.

Cordialmente,

GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA
Directora Territorial

Elaboró: Rocio Cardona c.

Radicado ER-78

R. 15 ENE

118

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
17 ENE 2019
HORA 15:19 FOLIOS 2
QUIEN RECIBE: [illegible]

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Matricula Inmobiliaria No. 280-193391
Demandante: Carlos Albeiro Arteaga Rios
Demandado: Diana Lorena Abril Agudelo
Asunto: Avaluo
Radicado: 2018-00256

KAREN L. ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la tarjeta profesional No. 287.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA** demandante en el presente proceso, con todo respeto y de acuerdo al auto de fecha 13 de Diciembre de 2018 y al numeral 4 del Artículo 444 del CGP, me permito allegar oficio expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en respuesta a la petición sobre el **AVALUO CATASTRAL** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-193391 y ficha catastral 00030000000003415800000042 del predio rural ubicado en la Urbanización Senderos de Bruselas etapa II Lote 42.

Igualmente, manifiesto que el avalúo que debe ser tenido en cuenta en el presente proceso es el AVALUO COMERCIAL, en razón a que es el más idóneo para establecer el recio real del inmueble.

Del señor Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FECHA: 18 ENE 2019
DE: Centro servicios.
EN: 2 FOLIOS
FIRMA:

Atentamente:

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
C.C. No. 1.094.939.340 de Armenia, Quindio
T.P No. 287.291 del C.S. de la Judicatura

R: 18 ENE-

119

BIENES RAICES
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

11 AÑOS

Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

Armenia, Enero de 2019

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

Asunto: INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE BIEN INMUEBLE
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Radicado: 2018-00256-00

Cordial Saludo:

DIEGO PASTRANA GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S identificada con el NIT. 901.011.312-9 y secuestre, por medio del presente escrito y con el debido respeto, manifiesto al despacho que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-193391 (lote), ubicado en la Urbanización Campestre SENDEROS DE BRUCELAS. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia, secuestrado el día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se encuentran en el mismo estado de conservación, dicho inmueble no generan canon de arrendamiento alguno debido a que corresponde a un lote baldío sin ninguna construcción.

Información que me permito hacer llegar a usted, reiterando nuestra intención de continuar prestando el apoyo a las Diligencias Judiciales que tenga a bien su despacho asignarnos.

Cordialmente,

P.A Stefana Blanco Gonzalez
DIEGO PASTRANA GARCIA
Cedula de ciudadanía 79703028 de Bogotá D.C
Representante Legal
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

RECIBIDO
25 ENE 2019
HORA 11:58 FOLIOS
QUIEN RECIBE

CaLLE 14 # 13-13, piso 2, Frente a la EDEQ. Armenia Quindío
Telefax. (6) 7369930 Cel. 3148633344 - 3146393179
E-Mail bienesraicescafetero@gmail.com / caldence@hotmail.com

63

R 18 ENE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO HOY: 28 ENE 2019

PRESENTADO POR: Centro Servicios

EN: 4 FOLIOS:

FIRMA:

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de traslado de la liquidación del crédito puesta a disposición de la parte demandada, venció el día 11 de enero de 2019 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles los días 18, 19 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019. Dicho término transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO.- A Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 22 de 2019

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 00256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandada	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Veinticinco de febrero de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACION DEL CREDITO, puesta a disposición del Despacho por la parte demandante, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

En atención a la solicitud obrante a folio 116 frente de este cuaderno, signada por la apoderada judicial de la parte demandante, téngase en cuenta como valor adicional a la liquidación de costas realizada en este proceso, la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($320.000), por concepto de los honorarios cancelados al perito por la realización del avaluó comercial al bien inmueble objeto de este proceso.

Una vez a la parte demandante le sea expedido avaluó catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-193391, y se allegue al presente proceso, se dará el trámite correspondiente al traslado.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de febrero de 2019
No. 032
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Arcg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

121

BIENES RAICES
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

11 AÑOS *Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.*

Armenia-Quindío 2019

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

Asunto: INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE BIEN INMUEBLE
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Radicado: 2018-00256-00

Cordial Saludo:

DIEGO PASTRANA GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S identificada con el NIT. 901.011.312-9 y secuestre, por medio del presente escrito allego informe del mes de febrero del año en curso, manifiesto al despacho que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-193391(lote), ubicado en la Urbanización Campestre SENDEROS DE BRUCELAS. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia (Quindío), secuestrado el día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se encuentran en el mismo estado de conservación, dicho inmueble no generan canon de arrendamiento alguno debido a que corresponde a un lote sin ninguna construcción.

Información que me permito hacer llegar a usted, reiterando nuestra intención de continuar prestando el apoyo a las Diligencias Judiciales que tenga a bien su despacho asignarnos.

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
28 FEB 2019
HORA 10:18 FOLIOS 1
QUIEN RECIBE

P/a

DIEGO PASTRANA GARCIA
Cedula de ciudadanía 79.703.028 de Bogotá D.C
Representante Legal
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Calle 14 # 13-13, piso 2, Frente a la EDEQ, Armenia Quindio
Telefax. (6) 7369930 Cel. 3148633344 - 3146393179
E-Mail bienesraicescafetero@gmail.com

63.

122

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO
05 MAR 2019
HORA 0735 FOLIOS 1
QUIEN RECIBE

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D.

07 MAR 2019
JUZGADO 1o CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO ARMENIA Q.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Matricula Inmobiliaria No. 280-193391
Demandante: Carlos Albeiro Arteaga Rios
Demandado: Diana Lorena Abril Agudelo
Asunto: solicitud
Radicado: 2018-00256

KAREN L. ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la tarjeta profesional No. 287.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA** demandante en el presente proceso, respetuosamente solicito la aclaración del inciso final del auto de fecha veinticinco (25) de febrero de 2019 visto a folio 120, en razón a que se solicita el avalúo catastrar y como se puede evidenciar a folio 116 y 117 , el IGAC no expedirá dicho avalúo debido a que esta pendiente el registro de una construcción.

Me permito informar que en el Lote no se encuentra ninguna construcción tal como se puede evidenciar en las fotos que constan en el avalúo comercial y en el informe rendido por el secuestre.

Del señor Juez

Atentamente:

KAREN LORENA ARTEAGA DUQUE
C.C. No. 1.094.939.340 de Armenia, Quindio
T.P No. 287.291 del C.S. de la Judicatura

CONSTANCIA: El presente expedienté y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial el día 7 de marzo de 2019, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Abril 24 de 2019

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

Radicado	2018 - 256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandada	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia Q., Veinticinco de abril de dos mil diecinueve

DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se da traslado al avalúo comercial del inmueble aquí embargado y secuestrado identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-193391 y ficha catastral Nro. 00030000000034158000000042, obrante a folios 74 al 109 frente de este cuaderno, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de abril de 2019

No. 070

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Arcg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DESAJARO19-991

Armenia 8 de abril de 2019

Señor
DIEGO PASTRANA GARCÍA
Representante Legal
Bienes Raíces del Eje Cafetero
Calle 14 No 13-13 Piso 2 Frente a la EDEQ
bienesraicescafetero@gmail.com/caldence@hotmail.com
Armenia Q.

Asunto: Re. No renovación Póliza.

Cordial saludo, señor Pastrana García

Respetuosamente y con el fin de dar respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual manifiesta que la entidad que representa no continuará como auxiliar de la justicia, de manera atenta me permito informarle que mediante Resolución DESAJARR19-408 del 19 de marzo de 2019, se conformó la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Armenia Quindío para el período abril de 2019 a marzo de 2021, dentro de la cual no se encuentra BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO.

Cordialmente,

YANET OSORIO BURITICÁ
Jefe Oficina Judicial

125

BIENES RAICES
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

11 AÑOS Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

Armenia (Quindío), marzo 26 de 2019

Señores.
OFICINA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
L. C.

Ref.: No renovación póliza

Cordial Saludo:

DIEGO PASTRANA GARCIA, actuando como Representante Legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S identificada con el NIT. 901.011.312-9, comedidamente les informo que a partir del primero de Abril del año en curso, no continuaremos como auxiliares de la justicia por el momento; ya que por decisión de la junta directiva no renovaremos nuestra póliza para prestar dicho servicio.

Agradezco la atención prestada durante todo este tiempo a nuestra empresa.

Atentamente,

P/A
DIEGO PASTRANA GARCIA
Representante Legal
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

27 MAR 2019

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JEFE OFICINA JUDICIAL
Armenia Quindío

4:32

Calle 14 # 13-13, piso 2, Frente a la EDEQ. Armenia Quindío
Telefax. (6) 7369930 Cel. 3148633344 - 3146393179
E-Mail bienesraicescafetero@gmail.com / caldence@hotmail.com

126

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA
RECIBIDO HOY: 13 MAY 2019
PRESENTADO POR: CSJ.
EN: 3 FOLIOS:
FIRMA:

BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

Armenia-Quindío 2019

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

Asunto: INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE BIEN INMUEBLE
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Radicado: 2018-00256-00

Cordial Saludo:

DIEGO PASTRANA GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S identificada con el NIT. 901.011.312-9 y secuestre, por medio del presente escrito allego informe, manifestando al despacho que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-193391(lote), ubicado en la Urbanización Campestre SENDEROS DE BRUCELAS. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia (Quindío), secuestrado el día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se encuentran en el mismo estado de conservación, dicho inmueble no generan canon de arrendamiento alguno debido a que corresponde a un lote sin ninguna construcción.

Así mismo, informo al juzgado en referencia que se nos releve la asignación como secuestre, puesto que no hacemos parte de la lista de Auxiliares de la Justicia para prestar dicho servicio.

Anexo: Copia del oficio oficina Judicial.
Copia Oficina Judicial Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
13 MAY 2019
HORA 9:47 FOLIOS 3
QUIEN RECIBE

P/A

DIEGO PASTRANA GARCIA
Cedula de ciudadanía 79.703.028 de Bogotá D.C
Representante Legal
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

10 JUN 2019

Calle 14 # 13-13, piso 2, Frente a la EDEQ. Armenia Quindío
Telefax. (6) 7369930 Cel. 3148633344 - 3146393179
E-Mail bienesraicescafetero@gmail.com

63

CONSTANCIA: El presente expedienté y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 13 de mayo de 2019, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Junio 18 de 2019

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandada	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Diecinueve de junio de dos mil diecinueve

En atención al memorial poder obrante a inmediatamente anterior, signada por el representante legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S., quien viene actuando en calidad secuestre depositario de bienes en este proceso, se hace necesario su reemplazo, para tal efecto se designa a GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia y se localiza en B. GUADUALES I ETA 3 #19 CALARCA, notifíquesele su nombramiento como lo dispone el Artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

Se ordena al secuestre saliente hacer entrega del bien aprisionado en el presente proceso, al nuevo secuestre designado y una vez hecho lo anterior deberá rendir las cuentas comprobadas y el informe de su administración como tal dentro de este proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de junio de 2019

No. 107

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Arcg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

128

P

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 27 de Junio de 2019
Oficio No. 1023

Señora – Auxiliar de la Justicia -Secuestre
GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO
B/ Guadales 1 Mz. D # 19
Calarcá Q.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha diecinueve (19) de Junio de dos mil diecinueve (2019), y de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, dispuso notificarle que ha sido designada como secuestre depositario de bienes en este proceso, en reemplazo de Bienes Raíces del Eje Cafetero S. A. S.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

AJRB

2019 JUL. 02

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

129

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 27 de Junio de 2019
Oficio No. 1024

P

Señor
DIEGO PASTRANA GARCIA representante legal de
BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S. A. S.
Calle 14 No. 13 – 13 Piso 2 Frente a la EDEQ
Ciudad

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha diecinueve (19) de Junio de dos mil diecinueve (2019), dispuso notificarle que debe hacer entrega del bien aprisionado en el presente proceso al nuevo secuestre designado GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO quien se localiza en B/ Guadales 1 Mz. D # 19 de Calarcá Q., y una vez hecho lo anterior deberá rendir las cuentas comprobadas y el informe de su administración como secuestre dentro de este proceso.

Atentamente,

Recibido Laura Herrera 2/julio/19

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

AJRB

130

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia (Quindío)

Ref.:

Asunto:	INFORME ADMINISTRACION Y SOLICITUD RELEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Demandante:	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandado:	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	**2018-00256-00**

Cordial saludo,

DIEGO PASTRANA GARCIA, identificado con cédula de Ciudadanía número 79703028 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S, por medio del presente escrito me permito informar que el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° **280-193391**, ubicado en la Urbanización Campestre Senderos de Bruselas lote 42 Etapa II en el Municipio de Armenia (Quindío); se encuentra en el mismo estado de conservación y no presenta ninguna novedad que reportar.

Así mismo, le informo su señoría, en comunicación telefónica con la señora GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, quien sería la persona que nos relevaría, según auto de fecha de 19 de junio de 2019; manifiesta no pertenecer a los auxiliares de la justicia para el Municipio de Armenia (Quindío), sino, que hace parte de la lista para los Municipios.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se nos nombre nuevamente otro auxiliar de la justicia para cumplir con lo solicitado por esta empresa.

05 JUL 2019

Cordialmente,

DIEGO PASTRANA GARCIA
Representante Legal
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
05 JUL 2019
HORA 8:45 FOLIOS
QUIEN RECIBE

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDIO
E.S.D.

Asunto: Respuesta Oficio 1023 de 27 de junio de 2019 **(No Acepto)**

Radicado: 2018 0025600
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

Respetuoso saludo,

GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.934.527, en mi calidad de auxiliar de la justicia en la modalidad de secuestre judicial, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Oficio 1023 de 27 de junio de 2019, de manera que **NO PUEDO ACEPTAR** la designación como secuestre, ya que no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia para la ciudad de Armenia, solo para los municipios del Quindío, no había dado respuesta anteriormente ya que me encontraba en delicado estado de salud, en recuperación e incapacitada.

Anexo

Incapacidades

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
06 AGO 2019
HORA 10:38 FOLIOS 4
QUIEN RECIBE

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO HOY: 06 AGO 2019
PRESENTADO POR: CSJCF
FOLIOS: 4
FIRMA

GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO
C.C.No.41.934.527 Armenia Q.
311 508 8665
Secuestre Judicial.

132

CLÍNICA VIVIR

NIT: 900876302-3

RECETARIO

VIVIR
La clínica de su bienestar

CIUDAD Y FECHA: 23/05/2019

NOMBRE: GLORIA HERNANDEZ

R/. INCAPACIDAD MEDICA POR 15 (QUINCE) DIAS CON RESTRICCION DE DESPLAZAMIENTO RIESGO DE CAIDA

Dx. E887

NOMBRE MEDICO: FIRMA: REGISTRO:

Carrera 12 No. 0 N-20 • Edificio Medisalud Piso 4 • Tel.: 735 9179 • Celulares: 350 725 5007 • info@vivir.com.co • ARMENIA, (COLOMBIA)

CLÍNICA VIVIR

NIT: 900876302-3

RECETARIO

VIVIR
La clínica de su bienestar

CIUDAD Y FECHA: 21/04/2019

NOMBRE: GLORIA HERNANDEZ

R/. INCAPACIDAD MEDICA POR 15 (QUINCE) DIAS

Dx: E887

NOMBRE MEDICO: FIRMA: REGISTRO:

CLÍNICA VIVIR

NIT: 900876302-3

VIVIR
La clínica de su bienestar

RECETARIO

CIUDAD Y FECHA: 27/06/2024

NOMBRE: GLORIA HERNANDEZ CC: 41934527

R/. INCAPACIDAD MEDICA POR 3 (TRES) SEMANAS

Restricciones para movimiento y dolor

Dx: Dolor postq
Cervicalgia
Cod E887 Aguda

NOMBRE MEDICO: FIRMA: 231 REGISTRO:

Carrera 12 No. 0 N-20 • Edificio Medisalud Piso 4 • Tel.: 735 9179 • Celulares: 350 725 5007 • info@vivir.com.co • ARMENIA, (COLOMBIA)

MEDICA VIVIR S.A.S

LA CLINICA DE SU BIENESTAR
NIT 900.876.302-3

VIVIR

(34)

HISTORIA CLINICA
41934527

HISTORIA CLINICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA

FECHA 27/06/2019

TIPO DE VINCULACION : PARTICULAR
HORA INGRESO :16:59
NOMBRE DEL PACIENTE : GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO
DIRECCION : CENTRO ED LINA MARIA APTO 202
DOCUM. DE IDENTIDAD : CC - 41934527 SEXO : FEMENINO
E.P.S. PARTICULARES
TELEFONO : 3115088665 - 3146158847
F.NACIMIENTO : 01/02/1976 EDAD : 43 Años - 4 Meses - 24 Dias
ESTADO CIVIL : SEPARADO(A)
ACOMPAÑANTE : MARIA ISABEL GARCIA
TEL.ACOMPAÑANTE : 3146158847

MOTIVO DE CONSULTA:
"CONTROL POP"
PACIENTE POP BRAQUIOPLASTIA + LIPOESCULTURA CON ADECUADA EVOLUCION POSTOPERATORIA, REFIERE DOLOR PARA LA DEAMBULACION CON AUMENTO DE POLIGONO DE SUSTENTACION POR RETRACCION EN LA CICATRIZ

REVISIÓN SISTEMAS:
NIEGA

ANTECEDENTES PERSONALES:
SIN CAMBIOS

ANTECEDENTES FAMILIARES:
NIEGA

EXAMEN FÍSICO

T A.MgHg	F.C. Min	F.R. Min	TEMP.oC	Glasgow 15/	TALLA(m)	PESO(Kg)	IMC	Aspecto General	Consciente NO	Orientado NO	Hidratado NO
120/60	85	12	37	15	1.61	91	35.11	Bueno			

OBSERVACIONES ASPECTO
SIN CAMBIOS

EXAMEN FÍSICO:

AYUDAS DIAGNÓSTICAS RAYOS X:

PIEL:
NORMAL

CABEZA Y ORL:
NORMAL

CUELLO:
NORMAL

TÓRAX:
NORMAL

CARDIO PULMONAR:
NORMAL

ABDOMEN:
NORMAL

GÉNITO URINARIO:
NORMAL

EXTREMIDADES:
SE APRECIA CICATRIZ HIPERTROFICA CON BRIDA CICATRIZAL DOLOROSA QUE LIMITA ARCOS DE MOVILIDAD

OSTEO MUSCULAR:
NORMAL

NEUROLÓGICO:
SIN CAMBIOS

IMPRESION DIAGNOSTICA

CAUSA EXTERNA :13-ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD :10-NO APLICA TIPO DX:3-CONFIRMADO REPETIDO

DX PRINCIPAL : E661 - LIPODISTROFIA NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

DX RELACIONADO 1 : -

DX RELACIONADO 2 : -

DX RELACIONADO 3 : -

CONDUCTA:
PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION, SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 3 SEMANAS POR DOLOR A NIVEL DE LA CICATRIZ, RESTRICCION LABORAL. CONTROL EN 1 MES

OBSERVACIONES ADICIONALES:

135

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (Q)
E.S.D

REF: PODER ESPECIAL

Diana Lorena Abril Agudelo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.094.878.852 de Armenia Quindío, domiciliada y residente en Conjunto Residencial Ibérica. Manzana E casa # 2 de la ciudad de Armenia, de estado civil soltera, a través de este documento otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al doctor **CESAR AUGUSTO TORO OSORIO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía número 7´558.746 expedida en Armenia, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número **294447** del **C.S.J,** para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación las diligencias necesarias para la normalización de la obligación financiera existente en el PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO con radicado N° 2018-0256-00 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, promovido en mi contra por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS identificado con cédula de ciudadanía N°15´423.4087.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir este poder, solicitar copias, tachar documentos, cobrar títulos y demás actuaciones conferidas por el artículo 77 del CGP, que fueren necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Sírvase señor juez reconocerle personería para actuar.

Atentamente;

Diana Lorena Abril Agudelo
C.C. N°1.094.878.852 de Armenia
Celular 3225728462

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO
06 AGO 2019
HORA 16:53 FOLIOS
QUIEN RECIBE

Acepto;

CESAR AUGUSTO TORO OSORIO
C.C. N°. 7´558.746 de Armenia
T.P. N° 294447 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
08 AGO 2019
CSJCF

Calle 18 N° 13-22 oficina 03 Armenia-Quindío
E-mail aquemiuris@outlook.com Celular 3195389940-3006389026

NOTARIA PRIMERA CALARCA QUI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

43090

En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Calarcá, compareció:

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1094878852 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3rlc6c9q6l4d
06/08/2019 - 09:02:18:386

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes LA COMPARECIENTE.

MARTHA SORELY TOBÓN ÁLVAREZ
Notaria primera (1) del Círculo de Calarcá - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3rlc6c9q6l4d

ESPACIO EN BLANCO

ERA
NDIO

CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial el día 6 Y 8 de agosto de 2019, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Agosto 8 de 2019

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandada	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Nueve de agosto de dos mil diecinueve

En atención al memorial obrante a folios 131 frente de este cuaderno, signada por la señora GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, quien fue designada en calidad secuestre depositaria de bienes en este proceso, en reemplazo de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S., el Juzgado acepta las razones por ella expuestas para no aceptar dicha designación.

En consecuencia se designa a CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia y se localiza en CEL. 3156016997, notifíquesele su nombramiento como lo dispone el Artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

Se ordena al secuestre saliente hacer entrega del bien aprisionado en el presente proceso, al nuevo secuestre designado y una vez hecho lo anterior deberá rendir las cuentas comprobadas y el informe de su administración como tal dentro de este proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

En atención al memorial poder obrante a folio inmediatamente anterior, se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO TORO OSORIO, identificado con la c.c. 7.558.746 y t.p. 29447, en calidad de apoderado de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, en calidad de demandada en el proceso de la referencia, en los términos allí conferidos.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de agosto de 2019

No. 138

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Arcg

137

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D.

22 AGO 2019

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA Q.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS.
DEMANDADO: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO.
ASUNTO: AUTORIZACION
RADICADO: 2018-00256

KAREN L. ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la tarjeta profesional No. 287.291 de C.S de la Judicatura. En mi calidad de apoderada del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS** demandante en el proceso de la referencia AUTORIZO a los señores CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR LOPEZ identificado con el número de cédula 19.478.124 de Bogotá D.C. y al señor DIEGO VILLAMIZAR SUAREZ CC: 80.497.861 de Chía, Cundinamarca para que realicen el pago de la obligación Hipotecaria que se encuentra en cabeza de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO.

Del Señor Juez,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
20 AGO 2019
HORA 7:13 FOLIOS 1
QUIEN RECIBE

Karen L. Arteaga Duque

C.C. 1094939340

T.P 287.291del Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 20 de Agosto de 2019
Oficio No. 1307

23

Señora – Auxiliar de la Justicia -Secuestre
CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO
U. La Huerta Mz. L casa 16
Calarcá Q.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle, que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), y de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, dispuso notificarle que ha sido designada como secuestre depositario de bienes en este proceso, en reemplazo de Bienes Raíces del Eje Cafetero S. A. S.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

AIRB

2019 AGO. 21

139

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 20 de Agosto de 2019
Oficio No. 1308

Señor
DIEGO PASTRANA GARCIA representante legal de
BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S. A. S.
Calle 14 No. 13 – 13 Piso 2 Frente a la EDEQ
Ciudad

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), dispuso notificarle que debe hacer entrega del bien aprisionado en el presente proceso al nuevo secuestre designado CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO quien se localiza en U. La Huerta Mz. L casa 16 Calarcá Q., Celular No. 3156016997 y una vez hecho lo anterior deberá rendir las cuentas comprobadas y el informe de su administración como secuestre dentro de este proceso.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

2019 AGO. 29
AJRB

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DV 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 de 20/05/2011 y
Min. Tic Res Mensajería Expresa 001937 de 09/09/2011

Remitente

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE LOS SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS ESTADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN CRA
Dirección: Dir. carrera 12 NRO 20-63 - oficina 104-105 primer piso
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630004246
Envio: RA167024134CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO
Dirección: U. LA HUERTA MANZANA L CASA 16
Ciudad: CALARCA
Departamento: QUINDIO
Codigo postal:
Fecha admisión: 21/08/2019 15:52:36

4-72

5005 000

Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.ARMENIA — Fecha Pre-Admisión: 21/08/2019 15:52:38
Orden de servicio: 12370505

RA167024134CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE LOS SERVICIOS
Dirección: Dir. carrera 12 NRO 20-63 - oficina 104-105 primer piso — NIT/C.C/T.I: 800093816
Referencia: — Telefono: 7440218 — Código Postal: 630004246
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO — Depto: QUINDIO — Código Operativo: 5004500

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO
Dirección: U. LA HUERTA MANZANA L CASA 16
Tel: — Código Postal: — Código Operativo: 5005000
Ciudad: CALARCA — Depto: QUINDIO

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.200
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.200

Dice Contener: 01307-1

Observaciones del cliente: P-Cafe P1

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C / CZ	Cerrado
NE	No existe	NC / NZ	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora: 1100

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: c.c. Juan Dario Quintana Gomez 9.733.126

Gestión de entrega: 1er. dd/mm/aaaa — Dia ___ Mes ___ 2do. dd/mm/aaaa

24 AGO. 2019
22 AGO. 2019
26 AGO. 2019

5004 500

PO.ARMENIA
EJE CAFETERO

5004500500 0RA167024134CO

Ord.	N° Envío	Peso	Ord.	N° Envío	Peso	Ord.	N° Envío	Peso
1	RN124424055CO	1000,00	2	RN122789353CO	20,00	3	RN124204111CO	50,00
4	RR702672198ES	0	5	RN123921376CO	1,00	6	RN124005570CO	50,00
7	RB718365646CO	25,00	8	RN124743014CO	20,00	9	RN124742994CO	20,00
10	YG032889680CO	20,00	11	RN124824375CO	100,00	12	RN124824367CO	100,00
13	RN124891640CO	20,00	14	RN124891653CO	20,00	15	RN124911313CO	20,00
16	RN124949203CO	20,00	17	RN124949185CO	20,00	18	RN124949194CO	20,00
19	RN124951710CO	20,00	20	RN124949013CO	20,00	21	RN124947613CO	20,00
22	RN124965869CO	20,00	23	RN124793086CO	20,00	24	ME118509940CO	20,00
25	RN124029655CO	100,00						

int 1
Cr 22
Dr 1°
Pst 1
n —

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 20 de Agosto de 2019
Oficio No. 1307

Señora – Auxiliar de la Justicia -Secuestre
CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO
U. La Huerta Mz. L casa 16
Calarcá Q.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle, que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), y de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, dispuso notificarle que ha sido designada como secuestre depositario de bienes en este proceso, en reemplazo de Bienes Raíces del Eje Cafetero S. A. S.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO HOY: 02 SEP 2019
PRESENTADO POR: CSJC
EN: 1 FOLIOS:
FIRMA:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
30 AGO 2019
HORA 14:00 FOLIOS 2
QUIEN RECIBE

BIENES RAICES
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

11 AÑOS
Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

X 2
142

Armenia-Quindío 2019

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

Asunto: RESPUESTA OFICIO 1308 DEL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2019
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS
Demandado: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Radicado: 2018-00256-00

Cordial Saludo,

DIEGO PASTRANA GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S identificada con el NIT. 901.011.312-9 , por medio del presente escrito allego informe, manifestando al despacho que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-193391(lote), ubicado en la Urbanización Campestre SENDEROS DE BRUCELAS. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia (Quindío), fue asignado en relevo al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO el cual al contactarlo por vía telefónica, manifiesta NO ACEPTAR la asignación de secuestre del inmueble arriba descrito, por motivos de exceso de asignaciones de relevos.

Así mismo, informo al juzgado en referencia que se nos asigne un nuevo secuestre, para hacer la respectiva entrega.

Anexo: Copia del oficio oficina de relevo.

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
30 AGO 2019
HORA 16:12 FOLIOS 2
QUIEN RECIBE

DIEGO PASTRANA GARCIA
Cedula de ciudadanía 79.703.028 de Bogotá D.C
Representante Legal
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO HOY: 02 SEP 2019
PRESENTADO POR: OJCF
EN: 2 FOLIOS

Calle 14 # 13-13, piso 2, Frente a la EDEQ Armenia Quindío
Telefax. (6) 7369930 Cel. 3148633344 - 3146393179
E-Mail bienesraicescafetero@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NO ACEPTA 143

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 20 de Agosto de 2019
Oficio No. 1308

Señor
DIEGO PASTRANA GARCIA representante legal de
BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S. A. S.
Calle 14 No. 13 – 13 Piso 2 Frente a la EDEQ
Ciudad

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852.
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), dispuso notificarle que debe hacer entrega del bien aprisionado en el presente proceso al nuevo secuestre designado CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO quien se localiza en U. La Huerta Mz. L casa 16 Calarcá Q., Celular No. 3156016997 y una vez hecho lo anterior deberá rendir las cuentas comprobadas y el informe de su administración como secuestre dentro de este proceso.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

AJRB

Expediente No. 2018-256

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 22 de Agosto del 2018, proveniente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q. Septiembre 12 del 2019.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Septiembre doce del dos mil diecinueve.

Se dispone agregar al presente proceso Ejecutivo con título Hipotecario promovido por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS en contra de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, para conocimiento de la demandada, el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, como también para que se pronuncie al respecto, para el efecto se le concede el término de 5 días.

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la oficina de correo y lo manifestado por el representante legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S, se designa como secuestre depositario de bienes a CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien se localiza en la línea telefónica No. 3156016997. Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del Código General del Proceso. Lo anterior en atención a lo ordenado mediante auto del diecinueve (19) de Junio del corriente año obrante a folio 127 del expediente.

Hágansele al Auxiliar de la Justicia, las advertencias expresas contenidas en los Artículos 50,51,52 del Código General del Proceso.-

Notifíquese,

El Juez,

ABEL DARIO GONZALEZS

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **13 de Septiembre del 2019. No. 161.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

a.l.c.t

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 26 de Septiembre de 2019
Oficio No. 1533

A 26 Agn.? no
30 Sept

Señora – Auxiliar de la Justicia -Secuestre
CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO
U. La Huerta Mz. L casa 24
Cel. 3156016997
Calarcá Q.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle, que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha doce (12) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta la nota devolutiva de la oficina de correo y lo manifestado por el representante legal de BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S. A. S. (de los cuales se anexa copia), y de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, dispuso notificarle que ha sido designada como secuestre depositario de bienes en este proceso, en reemplazo de Bienes Raíces del Eje Cafetero S. A. S.

Igualmente se le hacen las advertencias de que trata los artículos 50-51-52 del C. G. P.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Firmado
27 SET. 2019

AJRB

146

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
01 OCT 2019
HORA 1611 FOLIOS 5
QUIEN RECIBE

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

REF..... RESPUESTA OFICIO Nro.1533
PROCESO..... EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE..... CARLOS ALBERTO ARTEAGA RIOS
DDO..... DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
RADICADO..... 2018-0256

CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, Mayor de edad, Vecino y Residente en el Municipio de Calarcá, Identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 18. 392.312 de Calarcá, En mi calidad de SECUESTRE de todos los municipios del Quindio menos Armenia,me permito manifestar:

1-Muy respetuosamente me dirijo al despacho,presentando excusas,por algún malestar ocasionado por éste suceso

2-Pero he de resaltar el hecho de que el bien inmueble ubicado en la urbanización Campestre SENDEROS DE BRUCELAS.Lote Nro. 42 Etapa II.en la Ciudad Armenia Quindio,no se encuentra en mi rango de competencia,por mí póliza adquirida sólo para los Municipios menos armenia

3-De presentarse la oportunidad de asignarme como Secuestre dentro del rango que me permite la Póliza de cumplimiento,pido con mucho respeto se me fije honorarios, para poder desplazarme a ejercer mí función

4-Anexo copia de Póliza de cumplimiento y listado de Secuestres

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO HOY: 02 OCT 2019
PRESENTADO POR: CJCF
EN: 5 FOLIOS:
FIRMA:

CORDIALMENTE

CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO
SECUESTRE
CC. 18.392312 DE CALARCA
CEL. 3156016997
EMAIL.carlosarnobyocampotoro@gmail.com

147

Secuestres - Municipios del Quindio menos Armenia				
ITEN	Documento	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO DE PÓLIZA
1	41934527	HERNANDEZ TRUJILLO	GLORIA INES	300-47-994000012458
2	4400271	LONDOÑO JARAMILLO	JAIME	300-47-994000010007
3	7525545	MELCHOR GUEVARA	JAIRO DE JESUS MELCHOR	300-47-994000010019
4	18392312	OCAMPO TORO	CARLOS ARNOBY	300-47-994000009997
5	16239144	ORTIZ SANCHEZ	ELIECER	300-47-994000012373
6	9776662	TORRES BARRETO	GERARDO	300-47-994000009989

Secuestres - Solo Armenia				
ITEN	Documento	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO DE PÓLIZA
1	18493430	AREVALO AGUDELO	CARLOS JULIO	300-47-994000009999
2	7562047	BUENO SANCHEZ	JAVIER PORFIRIO	300-47-994000009990
3	14247671	RAMIREZ GUTIERREZ	JAIME	300-47-994000010025

Que despues de hacer la revision de cada una de las pólizas entregadas, se pudo constatar que en las mismas se estipulaba que el objeto de la garantia era garantizar las obligaciones como auxiliar de la justicia (secuestre), contemplados en el Acuerdo Nro. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015, con lo que dichas pólizas cumplen con lo estipulado por el ACUERDO PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

De lo anteriormente expuesto se determina que cuarenta y cinco (45) personas naturales o juridicas de los 51 admitidos, cumplen con todos los requisitos previstos en la normatividad para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia que entra en vigencia a partir del 1° de abril de 2019, en los diferentes cargos de auxiliares de la justicia, 9 para secuestres y treinta y nueve (39) para los damás cargos estipulados de la siguiente manera:

PARTIDORES			
ITEN	Documento	APELLIDOS	NOMBRES
1	18493430	AREVALO AGUDELO	CARLOS JULIO
2	7543427	ARISTIZABAL TORO	JORGE AUGUSTO
3	7563733	BEDOYA ALBARRACIN	CESAR AUGUSTO
4	41891444	CAÑAS HERNANDEZ	GLORIA STELLA
5	18389346	COHECHA SALAZAR	LUIS ALFONSO
6	9778969	DE LA PAVA ECHEVERRY	CARLOS ARTURO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3002286734

PÓLIZA No: 300-47-994000009997 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: ARMENIA COD. AGENCIA: 300 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
08	03	2019	08	03	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO IDENTIFICACIÓN: CC 18.392.312

DIRECCIÓN: MZ D CA 11 CIUDAD: CALARCA, QUINDIO TELÉFONO: j2fredy@hotmail.com

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.939-0

BENEFICIARIO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.939-0

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2019	01/04/2021	82,811,600.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165939 - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

OBJETO DE LA GARANTIA

Garantizar las obligaciones como auxiliar de la justicia (secuestre) que contempla el acuerdo 1518 de 2002 y los acuerdos psaa 10-7339 de Octubre 6 de 2010 y psaa 7490 de Octubre 27 de 2010.

EMISION ORIGINAL CONDICIONES GENERALES 10062015-1502-47- DS-C.02.02

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****82,811,600.00	$ ********1,658,501	$****15,000.00	$ ******317,965	$ ********1,991,466

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
OLMA ROCIO CHINGATE HERRERA	4020	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701661000019(8020)000000000070003002286 73

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDD8207A0808FE7B57

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

149

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3002286734

PÓLIZA No: 300-47-994000009997 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: ARMENIA COD. AGENCIA: 300 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 12 MES 03 AÑO 2019

FECHA DE IMPRESIÓN: DIA 12 MES 03 AÑO 2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO IDENTIFICACIÓN: CC 18.392.312

DIRECCIÓN: M2 D CA 11 CIUDAD: CALARCA, QUINDIO TELÉFONO: j2fredy@hotmail.com

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.939-0

BENEFICIARIO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.939-0

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS NIT 800165939 - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO	01/04/2019	01/04/2021	82,811,600.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

OBJETO DE LA GARANTIA

Garantizar el cumplimiento del Acuerdo Nro. PSAA15-10448, del 28 de diciembre ded 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE AUXILIARES DE LA JUSITICIA",

EMISION ORIGINAL

12 MAR 2019

Dirección Seccional de Administración Judicial
Jefe de Oficina Judicial
Armenia - Quindío

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
OLMA ROCIO CHINGATE HERRERA	4020	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000300228673

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDD6207A0808F87F59

Ahora Aseguradora de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call C. por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2609 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

negocios R&R Ltda

NIT 900.706.913-7

RECIBO DE CAJA

Nº 10213

CIUDAD Y FECHA: Armenia, Marzo 12/19

RECIBIDO DE: Carlos Arroby Campo Toro $1.991.466

LA SUMA DE (EN LETRAS): Un millon novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos Mcte

POR CONCEPTO DE: Poliza cumplimiento 300-47-994000009997

CHEQUE Nº.	BANCO:	SUCURSAL:	EFECTIVO: ☒

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

C.C. / NIT: 25717179

50

Expediente No. 2018-256

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 2 de Octubre del 2019, proveniente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q. Octubre 15 del 2019.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Octubre quince del dos mil diecinueve.

Teniendo lo manifestado por el auxiliar de la justicia CARLOS NORBEY OCAMPO TORO, quien además presenta la prueba que acredita la imposibilidad de aceptar el nombramiento, en razón de lo cual el Despacho acepta la excusa presentada, y en razón de lo cual designa como secuestre depositario de bienes a ELIECER OTALY SAUCHEZ, quien se localiza en la línea telefónica No. 314 381 4111. Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del Código General del Proceso.

Háganselle al Auxiliar de la Justicia, las advertencias expresas contenidas en los Artículos 50,51,52 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,

ABEL DARIO GONZALEZS

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **16 de Octubre del 2019. No. 181.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

E 16 OCT 152

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E.S.D.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
10 OCT 2019
HORA 3:33 FOLIOS 1
QUIEN RECIBE

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS.
DEMANDADA: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO.
ASUNTO: SOLICITUD
RADICADO: 2018-00256

KAREN L. ARTEAGA DUQUE, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la tarjeta profesional No. 287.291 de C.S de la Judicatura, como apoderada judicial del señor CARLOS A. ARTEAGA RIOS, ejecutante dentro del procesos de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente solicito al Despacho ordenar el remate del bien, además de fijar fecha y hora para dicha diligencia. Esto, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución ejecutoriada, el bien de la deudora embargado, secuestrado y avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes, está aprobada la liquidación del crédito y las costas y no se ha efectuado el pago de la deuda.

Del Señor Juez,

Karen L. Arteaga Duque

C.C. 1094939340 de Armenia, Quindío.

T.P 287.291del Consejo Superior de la Judicatura

153
5

CONSTANCIA: El presente expediente y el escrito visible a folio 152 del cuaderno 1, se recibió en este Despacho Judicial, el día 16 de octubre de 2019, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Octubre 30 de 2019

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

Radicado	2018 - 00256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandado	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

En atención al oficio visible a folio 152 del presente cuaderno, el despacho previo a resolver dicho pedimento ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se remitan los oficio al secuestre designado dentro del presente asunto ELIECER ORTIZ SANCHEZ, para así poder proceder a continuar con el trámite normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

JLJ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 01 de noviembre de 2019

Nro. 193

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

J 153
Luis 25 oct

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO -

Armenia, Quindío, 22 de Octubre de 2019
Oficio No. 1700

Señora – Auxiliar de la Justicia -Secuestre
ELIECER ORTIZ SANCHEZ
U. Ma. Cristina Et. 1 B. 5 Ap. 201
Cel. 3148811111
Ciudad

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
22 OCT 2019
HORA ____ PROCESO ____
QUIEN RECIBE ____

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle, que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta lo manifestado por el Auxiliar de la Justicia CARLOS NORBEY OCAMPO TORO, y de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, dispuso notificarle que ha sido designado como secuestre depositario de bienes en este proceso, en reemplazo de Bienes Raíces del Eje Cafetero S. A. S.

Igualmente se le hacen las advertencias de que trata los artículos 50-51-52 del C. G. P.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Franqueo
29 OCT. 2019

154

L 28.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 22 de Octubre de 2019
Oficio No. 1701

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
24 OCT 2019
ANULADO

Señor
DIEGO PASTRANA GARCIA representante legal de
BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S. A. S.
Calle 14 No. 13 – 13 Piso 2 Frente a la EDEQ
Ciudad

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha nueve fecha quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), dispuso notificarle que debe hacer entrega del bien aprisionado en el presente proceso al nuevo secuestre designado **ELIECER ORTIZ SANCHEZ** quien se localiza en U. Ma. Cristina Et. 1 B. 5 Ap. 201 DE Armenia Q., Cel. 3148811111 y una vez hecho lo anterior deberá rendir las cuentas comprobadas y el informe de su administración como secuestre dentro de este proceso.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Valentina León
29/10/2019
9:42 am

AJRB

155
P.

BIENES RAICES
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
14 NOV 2019
HORA 1528 FOLIOS 2
QUIEN RECIBE

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia (Quindío)

15 NOV 2019

Ref.:

Asunto:	INFORME DE ADMINISTRACION FINAL
Demandante:	CRALOS ALBERTO ARTEAGA RIOS
Demandado:	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	**2018-00256-00**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Cordial saludo,

La suscrita Directora Administrativa de la empresa **BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S,** identificada con NIT 901.011.312-9, por medio del presente escrito me permito informar que el bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria N° 280-193391(lote), ubicado en la Urbanización Campestre **SENDEROS DE BRUCELAS**. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia (Quindío), diligencia realizada el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), fue entregado real y materialmente al Señor **ELIECER ORTIZ SANCHEZ** designado por el despacho mediante oficio N° 1701 con fecha 22 de octubre del 2019.

Manifiesta el Señor **ELIECER ORTIZ SANCHEZ** que recibe el bien inmueble antes nombrado a satisfacción y sin ninguna oposición al mismo; de igual manera lo que se entrega es lo mismo que se describe en el acta de la diligencia de secuestro y se entrega una copia del mismo.

Anexo: Acta de entrega

Cordialmente,

NADIA MARCELA LÓPEZ
Directora Administrativa
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

BIENES RAICES
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO
"RELEVO"

En el día de hoy 13 del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 5:30 a.m. ___ p.m. X se deja constancia por parte de los suscritos de la entrega que hace el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, La suscrita Directora Administrativa de la empresa **BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S,** identificada con NIT 901.011.312-9, por medio del presente escrito me permito informar que el bien inmueble secuestrado y dejado a su cuidado mediante diligencia realizada el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia (Quindío), entrega que se hace en cumplimiento de la orden dada por el Juzgado en mención, mediante oficio N° 1701 del 22 de Octubre del 2019, proceso que cursa en el ya nombrado juzgado bajo el radicado No. **2018-00256-00**

BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S hace entrega formal y material al señor: **ELIECER ORTIZ SANCHEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.239.144 de Palmira-Valle, designado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad en Armenia (Quindío) por oficio número 1701 del 22 de Octubre del 2019; lo que se entrega al señor arriba mencionado, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-193391(lote), ubicado en la Urbanización Campestre **SENDEROS DE BRUCELAS**. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia (Quindío),

Manifiesta el Señor **ELIECER ORTIZ SANCHEZ** que recibe el bien inmueble antes nombrado a satisfacción y sin ninguna oposición al mismo; de igual manera lo que se entrega es lo mismo que se describe en el acta de la diligencia de secuestro y se entrega una copia del mismo.

Quien entrega

NADIA MARCELA LÓPEZ
Directora Administrativa
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Quien recibe a satisfacción

ELIECER ORTIZ SANCHEZ

C.C. No. 16.239.144 Palmira-Valle

157

CONSTANCIA: El presente expedienté y el escrito visible a folio 155 del cuaderno 2, se recibió en este Despacho Judicial, el día 15 de noviembre de 2019, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Noviembre 19 de 2019

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

Radicado	2018 - 00256
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
Demandado	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Veinte de noviembre de dos mil diecinueve

En atención al memorial inmediatamente anterior suscrito por el secuestre designado dentro del presente asunto el despacho requiere al secuestre saliente BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S., para que presente las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente. Una vez se resuelva los pertinente con relación a los honorarios del secuestre saliente se resolvería sobre la solicitud de fecha de remate.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

JLJ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de noviembre de 2019

Nro. 205

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

158

J.

R 11 Ofc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 09 de Diciembre de 2019
Oficio No. 2003

Señor
DIEGO PASTRANA GARCIA representante legal de
BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S. A. S.
Calle 14 No. 13 – 13 Piso 2 Frente a la EDEQ
Ciudad

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha nueve fecha veinte (20) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), dispuso librar el presente oficio, requiriéndolo para que presente las cuentas comprobadas de su administración como secuestre en este proceso, dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al recibo de esta comunicación.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Nicoli Pelido Ortiz
1094943865

AJRB
11-12-2019

Radicado 2018 - 256
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante CARLOS ALBERTO ARTEAGA RIOS
Demandada DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Catorce de enero de dos mil veinte

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folio 152 frente de este cuaderno, se señala la hora de 9 AM de la mañana del día 17 del mes de MARZO del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-193391, bien embargado, secuestrado y avaluado en $ 228.332.034 m/cte.

Será base del remate la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, artículo 451 del C.G.P.

La licitación durará una hora por lo menos, Artículo 452, inciso 2 el C.G.P.

Háganse las publicaciones en un periódico de amplia circulación en la localidad (La Crónica) en los términos y forma prevista en el Articulo 450 del Código General del Proceso.

Se dispone requerir a BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S., con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de enero de 2020

No. 003

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

P 160

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
30 ENE 2020
HORA ____ FOLIOS 3
QUIEN RECIBE ____

Señor:
ABEL DARÍO GONZÁLEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 2018-256

JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.948.870, de manera respetuosa me dirijo ante ustedes, con el fin de notificarle que el día de hoy 29 de enero de 2020 celebré CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA con el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.423.408, en la notaria primera de la ciudad de Armenia.

Documento mediante el cual, se ceden a mi favor los derechos y obligaciones contenidos en la hipoteca, ESCRITURA N° 155, que fuese otorgada el día 25 de Enero del año 2018, en LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA – QUINDÍO, instrumento público mediante el cual la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Armenia, e identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.878.852 constituyo hipoteca a favor del señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RÍOS, sobre el inmueble cuya nomenclatura corresponde a la URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, ETAPA II, LOTE 42, que se ubica en la vereda Paraje Granada , en el municipio de Armenia, dicha hipoteca fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-193391, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, indicando en la presente cláusula que EL CEDENTE, no tiene responsabilidad sobre la solvencia de la deudora.

Pará fines pertinentes se informa que la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.878.852 tiene pleno conocimiento y coadyuva en la mencionada cesión de hipoteca.

Por lo anterior, solicitó de manera respetuosa que se me declare como parte demandante en el proceso y se me subroguen todos los derechos y obligaciones como parte demandante dentro del proceso que se adelanta en contra de la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO,** en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, con radicación interna **N° 2018-256.**

Se renuncia expresamente a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,

JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
C.C 1.094.948.870 Armenia, Q.
Anexos: Copia del contrato de cesión de Hipoteca en dos (2) Folios.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
El anterior escrito fue presentado personalmente
Por: JUAN CAMILO CARDENAS LUNA
C.C. No. 1.094.948.870
Quien se identificó en legal forma.
29 ENE 2020
SECRETARIO

Coadyuva,

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
c.c. N° 1.094.878.852

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO
El anterior escrito fue presentado personalmente
Por: Diana Lorena Nori Agudelo
C.C. No. 1094878852
Quien se identificó en legal forma.
29 ENE 2020
SECRETARIO

CESION DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscrito a saber: **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.423.408, quien de ahora en adelante se denominara **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra el señor **JUAN CAMILO CARDENAS LUNA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.948.870, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO,** se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de gravamen hipotecario, el cual se regirá por las siguientes clausulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales en materia civil que regulen el caso en concreto.

PRIMERO: EL CEDENTE, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDE** y **TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**, el derecho de crédito y todos los derechos hipotecarios relacionados, contenidos en la hipoteca, ESCRITURA N° 155, que fuese otorgada el día 25 de Enero del año 2018, en **LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA – QUINDIO,** instrumento público mediante el cual la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Armenia, e identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.878.852 constituyo hipoteca a favor del señor **CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS**, sobre el inmueble cuya nomenclatura responde a la **URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, ETAPA II, LOTE 42**, que se ubica en la vereda Paraje Granada , en el municipio de Armenia, dicha hipoteca fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-193391, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, indicando en la presente cláusula que **EL CEDENTE,** no tiene responsabilidad sobre la solvencia de la deudora.

SEGUNDO: EL CESIONARIO, por medio del presente documentos sustituye al **CEDENTE** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, y en concreto enunciado que **EL CESIONARIO,** se subrogara de ahora en adelanta en todos los derechos y obligaciones como parte demandante dentro del proceso que se adelanta por **EL CEDENTE** en contra de la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO,** en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**, con radicación interna **N° 2018-256.**

PARAGRADO: **EL CEDENTE,** libera a **EL CESIONARIO,** de toda obligación de carácter pecuniario que tuviese a la fecha de la firma del presente documento, con la profesional del derecho que fungía como su apoderada dentro del proceso judicial citado anteriormente, tales como honorarios, costas, agencias en derecho, y demás emolumentos que se hubiesen causado en la representación legal.

TERCERO: EL CESIONARIO libera a **EL CEDENTE** de cualquier tipo de reclamación derivada de la hipoteca y el crédito que la garantiza.

CUARTO: La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha y firma del presente documento

QUINTA: Junto con el presente contrato de **CESION DE HIPOTECA, EL CEDENTE** hace entrega al **CESIONARIO** de la primera copia, que presta merito ejecutivo de la escritura pública número 155 que fuese otorgada el día 25 de Enero del año 2018, en **LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA – QUINDIO**, instrumento público por medio del cual la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO,** constituyo hipoteca a favor de **EL CEDENTE**, sobre el inmueble ubicado en la **URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, ETAPA II, LOTE 42**, vereda Paraje Granada, en el municipio de Armenia, debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-193391, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia – Quindío

SEXTA: En señal de aceptación y de que conoce de la presente **CESION**, suscribe también el presente contrato la señora **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO**, quien constituyo al favor del **CEDENTE** el contrato de hipoteca que se cede mediante el presente documento, a favor del **CESIONARIO**, enunciando al interior de esta cláusula que renunciamos a términos de notificación de ejecutoria del acto favorable en lo inherente al proceso que se adelanta ante el **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Armenia – Quindío.**

Se suscribe en la ciudad de Armenia – Quindío a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2020,

EL CEDENTE

CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS
CC: 15.423.408

EL CESIONARIO

JUAN CAMILO CARDENAS LUNA
CC: 1.094.948.870

Quien firma en señal de aceptación y de conocer los términos de la presente cesión

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
CC: 1.094.878.852

Expediente No. 2018-256

CONSTANCIA: El memorial de cesión que antecede, fue radicado en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, el día 30 de enero de 2020. Febrero 7 de 2020.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., febrero siete del dos mil veinte.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se ACEPTA LA CESION del crédito que el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS, hace a favor del señor JUAN CAMILO CARDENAS LUNA en el presente proceso ejecutivo con título Hipotecario promovido en contra de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, respecto de los derechos de crédito vinculados al presente proceso, como quedó estipulado en el documento contentivo de la negociación celebrada entre las partes.

En consecuencia téngase como subrogatario del crédito y sus garantías al señor JUAN CAMILO CARDENAS LUNA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1667 del Código Civil.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de febrero de 2020.
No. 021.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

E 10 FCb 164

BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
10 FEB 2020
HORA ..... FOLIOS 3

Señores.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia (Quindío)

Ref.:

Asunto:	INFORME DE ADMINISTRACIÓN FINAL
Demandante:	CRALOS ALBERTO ARTEAGA RIOS
Demandado:	DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	**2018-00256-00**

Cordial saludo,

La suscrita directora Administrativa de la empresa **BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S,** identificada con NIT 901.011.312-9, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento, Oficio N° 2003 del día 09 de diciembre del año 2019 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad, que durante la administración como secuestres, del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria N° 280-193391(lote), ubicado en la Urbanización Campestre **SENDEROS DE BRUCELAS**. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia (Quindío), diligencia realizada el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), no genero Ninguna rentabilidad dentro del proceso y fue entregado real y materialmente en relevo al Señor **ELIECER ORTIZ SANCHEZ** designado por el despacho mediante oficio N° 1701 con fecha 22 de octubre del 2019.

Solicito al juzgado de igual manera se fijen los respectivos honorarios por la prestación del servicio como secuestres, durante el tiempo de administración del proceso.

Anexo: Copia de acta de entrega del bien secuestrado.

14 FEB 2020
JUZGADO 1o. CIVIL MUNICIPAL ARMENIA Q.

Cordialmente,

NADIA MARCELA LÓPEZ
Directora Administrativa
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

165

BIENES RAICES
DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Brindando seguridad y confianza a nuestros clientes.

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO
"RELEVO"

En el día de hoy 13 del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 5:30 a.m. ___ p.m. X se deja constancia por parte de los suscritos de la entrega que hace el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, La suscrita Directora Administrativa de la empresa **BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S,** identificada con NIT 901.011.312-9, por medio del presente escrito me permito informar que el bien inmueble secuestrado y dejado a su cuidado mediante diligencia realizada el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), por disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia (Quindío), entrega que se hace en cumplimiento de la orden dada por el Juzgado en mención, mediante oficio N° 1701 del 22 de Octubre del 2019, proceso que cursa en el ya nombrado juzgado bajo el radicado No. **2018-00256-00**

BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S hace entrega formal y material al señor: **ELIECER ORTIZ SANCHEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.239.144 de Palmira-Valle, designado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad en Armenia (Quindío) por oficio número 1701 del 22 de Octubre del 2019; lo que se entrega al señor arriba mencionado, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-193391(lote), ubicado en la Urbanización Campestre **SENDEROS DE BRUCELAS**. Lote 42 Etapa II, en la Ciudad de Armenia (Quindío),

Manifiesta el Señor **ELIECER ORTIZ SANCHEZ** que recibe el bien inmueble antes nombrado a satisfacción y sin ninguna oposición al mismo; de igual manera lo que se entrega es lo mismo que se describe en el acta de la diligencia de secuestro y se entrega una copia del mismo.

Quien entrega

NADIA MARCELA LÓPEZ
Directora Administrativa
BIENES RAÍCES DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Quien recibe a satisfacción

ELIECER ORTIZ SANCHEZ

C.C. No. 16.239.144 Palmira-Valle

13 FEB 2020 E 10 Feb ? 166

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO
13 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

PROCESO DE REFERENCIA: 2018-256
DEMANDANTE: JUAN CAMILO CARDENAS LUNA
DEMANDADA: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO

REFERENCIA: ACUERDO CON DACION EN PAGO.

De manera respetuosa, JUAN CAMILO CARDENAS LUNA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, quien se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.948.870, y que actúa en este proceso como demandante, y **DIANA LORENA ABRIL AGUDELO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Armenia, e identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.878.852 quien actúa en este proceso en calidad de demandada (propietaria y deudora); nos dirigimos de manera respetuosa ante usted para informarle que mediante el presente documento, hemos decidido dar en pago o en dación en pago el bien sobre el cual recae el derecho recurrido con el presente proceso hipotecario, este es el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia – Quindío y cuya nomenclatura responde a la **URBANIZACION CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, ETAPA II, LOTE 42**, de la vereda Paraje Granada , en el municipio de Armenia, y que responde a la matrícula inmobiliaria número 280-193391 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, se enuncia que con la entrega de bien se culminara con el proceso por pago total de la obligación.

En virtud a lo enunciado anteriormente le solicitamos señor juez autorizar la presente decisión que refleja la voluntad de las partes, y en virtud a dicha autorización, podamos iniciar la respectiva escritura pública de ventas, y para que una vez celebrada la escritura enunciada inmediatamente anterior, se acredite el registro, y de manera posterior se termine el presente proceso por pago total de la obligación.

Enunciamos además que renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, agradeciendo la atención, prestada

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO HOY: 17 FEB 2020
PRESENTADO POR: CSJCF
EN: 1 FOLIOS.
FIRMA:

JUAN CAMILO CARDENAS LUNA
CC: 1.094.948.870

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
13 FEB 2020
HORA 3:19 FOLIOS 1
QUIEN RECIBE:

DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
CC: 1.094.878.852

Expediente No. 2018-256

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 17 de Febrero del 2020, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., Febrero 20 del 2020.

ISABEL CIRSTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, Febrero veinte del dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede presentado por las partes demandante y demandada dentro del presente proceso Ejecutivo con título Hipotecario promovido por el señor CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS (subrogatario el señor JUAN CAMILO CARDENAS LUNA en contra de la señora DIANA LORENA ABRIL AGUDELO, y de conformidad con lo establecido por el Núm. 3, del Art. 1521 del Código Civil, el Juzgado acepta la dación en pago realizada sobre el inmueble ubicado en la Urbanización Campestre Senderos de Bruselas etapa II lote 42 de la vereda Paraje Granada identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-193391 y que hace la señora DIANA LOREN A ABRIL AGUDELO como demandada a favor del señor JUAN CAMILO CARDENAS LUNA en calidad de subrogatario del crédito y sus garantías dentro del presente asunto.

Como consecuencia de lo anterior se autoriza la elaboración de la escritura pública producto de la dación en pago realizada y su correspondiente inscripción en el folio de matrícula Inmobiliaria número 280-193391 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, negociación que tiene por objeto la cancelación total de la obligación que se persigue mediante este proceso, y una vez se acredite ante este Despacho el registro de la escritura pública por parte de los interesados, se ordenara la terminación y el archivo del presente proceso.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de la dación en pago. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad comunicando lo pertinente y para ser entregado al señor JUAN CAMILO CARDENAS LUNA.

Se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto que hacen las partes mediante el escrito que antecede.

Para los efectos del Art. 500 del Código General del Proceso, de los escritos presentados por el secuestre saliente BIENES RAICES DEL EJE CAFETERO S.A.S dentro del presente proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **21 de Febrero de 2020.No. 030.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

alct.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 21 de Febrero de 2020
Oficio No. 0261

Para revisar con cuales de ser retirado

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 3A Norte # 16 - 34
Ciudad

solo entrega al rr
Juan C

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CARLOS ALBEIRO ARTEAGA RIOS C.C. 15.423.408
Subrogatario: JUAN CAMILO CARDENAS LUNA C. C. 1.094.948.870
Demandados: DIANA LORENA ABRIL AGUDELO
C. C. 1.094.878.852
Radicación: 63001400300120180025600 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Comedidamente con el presente, me permito comunicarle, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido el día veinte (20) de Febrero de dos mil veinte (2020), acepto la dación en pago realizada por la demandada DIANA LORENA ABRIL AGUDELO C. C. 1.094.878.852 a favor del señor JUAN CAMILO CARDENAS LUNA C. C. 1.094.948.870 en calidad de subrogatario del crédito y sus garantías dentro del presente asunto sobre el inmueble ubicado en la Urbanizacion Campestre Senderos de Bruselas Etapa II Lote 42 de la Vereda Paraje Granada identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-193391 y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas de embargo y posterior secuestro del bien objeto de dación en pago.

La medida a levantar les fue comunicada mediante el oficio número 2049 del 24 de Mayo de 2018, el cual queda sin vigencia.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

1094948870
02/28/2020.

AJRB